RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 126-CGCP-GADPO-2024

LA COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y DELEGADA DE PREFECTURA.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de fecha 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, **RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.**- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía **5.**- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.**- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento.

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 088-CGCP-GADPO-2024, de fecha 12 de marzo de 2024, la Srta. Marithza Medina Caraguay - Coordinadora General de Compras Públicas y Delegada de Prefectura, **RESUELVE: 1.- AUTORIZAR** el inicio del Proceso de **MENOR CUANTÍA OBRA,** asignado con el **Nº MCO-GADPO-2024-01,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD EL ESFUERZO, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** con un monto referencial de **USD. 8.645,53** (Ocho mil seiscientos cuarenta y cinco dólares con 53/100 centavos) no incluye iva. **2.-** Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso. **3.-** Designar al Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Publica, como encargado de realizar el análisis, evaluación de la oferta y en consecuencia emitir el informe correspondiente. **4.-** Publicar la presente Resolución en la página www.compraspublicas.gob.ec..

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec

Que, mediante acta de apertura de ofertas N° 1, de fecha 22 de marzo de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma, encargado de la evaluación de las ofertas del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el **Nº MCO-GADPO-2024-01,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD EL ESFUERZO, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 10h00 horas se procedió a la apertura de la ofertas presentadas por**: MENDOZA SEGOVIA WILLIAMS MAURICIO** y **MENDOZA CARREÑO ADRIÁN ALBERTO.**

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 02, de fecha 01 de abril de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma, encargado de la evaluación de las ofertas del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-01,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD EL ESFUERZO, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar convalidación de errores**.**

Que, mediante informe de evaluación, de fecha 03 de abril de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma, encargado de la evaluación de las ofertas del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-01** recomienda habilitar a los oferentes: **MENDOZA SEGOVIA WILLIAMS MAURICIO** con **RUC : 1308662996001; y MENDOZA CARREÑO ADRIÁN ALBERTO** con **RUC : 1309762324001,** por cumplir con los formularios y requisitos mínimos solicitados en el pliego de la institución, para que se proceda según numeral 4 y 5 del Art. 142 del RGLOSNCP para que participen en el Sorteo Público Aleatorio a través del portal.

Que, según el Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa:

> ***Art. 142.- Procedencia.-*** *Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento:*
>
> > ***4****. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida;*
> >
> > ***5****. De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS;*

Que, mediante Informe de Sorteo Electrónico de fecha 05 de abril del 2024, presentado por el Ing. Juan Pañora Marcatoma, encargado de la evaluación de las ofertas del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-01**, recomienda se adjudique al oferente **MENDOZA SEGOVIA WILLIAMS MAURICIO** con **RUC : 1308662996001**, de conformidad con el numeral 5 del Art. 142 del RGLOSNCP.

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec

Que, el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP, define "Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos".

Que, el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa "La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento".

Que, el Art. 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresan "La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos".

Por lo expuesto en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, RESUELVE:

1.- ADJUDICAR al oferente **MENDOZA SEGOVIA WILLIAMS MAURICIO** con **RUC : 1308662996001** el contrato de **MENOR CUANTÍA DE OBRAS** asignado con el código **MCO-GADPO-2024-01,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD EL ESFUERZO, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**, por un monto de **USD. 8.645,53 (Ocho mil seiscientos cuarenta y cinco dólares con 53/100 centavos) no incluye IVA,** según art. 89 del RGLOSNCP.

2. Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar a oferente **MENDOZA SEGOVIA WILLIAMS MAURICIO** con **RUC: 1308662996001**, el valor de USD **20,00** (Veinte dólares americanos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad a la Resolución Administrativa N° 165-MO-P-GADPO-2020.

3.- Delegar al Procurador Sindico del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de **MENOR CUANTÍA DE OBRAS** asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-01,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD EL ESFUERZO, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

4.- Designar a la Ing. Ines Yambay Guano – Profesional de Obras Publicas 4, como Administradora de Contrato del proceso de **MENOR CUANTÍA DE OBRAS** asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-01,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD EL ESFUERZO, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec

5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 11 días del mes de abril de 2024.

Firmado electrónicamente por:
MARITHZA ESTEFANIA MEDINA CARAGUAY

Srta. Marithza Medina Caraguay
COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS Y DELEGADA DE PREFECTURA

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tnlga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1	Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA MARIA AYALA LAPO
Revisado por:	Ing. Edison Pilamunga Zabala	Jefe de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA

Consedoc: **42411 EXT.**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 900-CGCP-GADPO-2024

LA COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS SUBROGANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y DELEGADA DE PREFECTURA.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de fecha 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, **RESUELVE: 1.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.-** Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía **5.-** El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.-** Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento.

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 806-CGCP-GADPO-2024, de fecha 11 de septiembre de 2024, la Tnlga. Veronica Ostaiza Yanez - Coordinadora General de Compras Públicas (S) y Delegada de Prefectura, **RESUELVE: 1.- AUTORIZAR** el inicio del Proceso de **MENOR CUANTÍA OBRA,** asignado con el **Nº MCO-GADPO-2024-03,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN LA COMUNIDAD TOMEBAMBA, DE LA PARROQUIA RUMIPAMBA, PERTENECIENTE AL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** con un monto referencial de **USD. 10.023,00** (Diez mil veinte y tres dólares con 00/100 centavos) no incluye iva. **2.-** Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso. **3.-** Designar al Ing. Anderson Ramon Godoy – Profesional de Obras Publicas 4, como encargado de realizar el análisis, evaluación de la oferta y en consecuencia emitir el informe correspondiente. **4.-** Publicar la presente Resolución en la página **www.compraspublicas.gob.ec.**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante acta de apertura de ofertas N° 02, de fecha 24 de septiembre de 2024, el Ing. Anderson Ramon Godoy – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de la evaluación de las ofertas del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el **Nº MCO-GADPO-2024-03,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN LA COMUNIDAD TOMEBAMBA, DE LA PARROQUIA RUMIPAMBA, PERTENECIENTE AL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 10h00 horas se procedió a la apertura de la ofertas presentadas por**: FLORES TIBANTA OSCAR RAMIRO** y **SACHACONSTRU S.A.S.**

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 03, de fecha 01 de octubre de 2024, el Ing. Anderson Ramon Godoy – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de la evaluación de las ofertas del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-03,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN LA COMUNIDAD TOMEBAMBA, DE LA PARROQUIA RUMIPAMBA, PERTENECIENTE AL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar convalidación de errores**.**

Que, mediante informe de evaluación, de fecha 01 de octubre de 2024, el Ing. Anderson Ramon Godoy – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de la evaluación de las ofertas del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-03** recomienda habilitar a los oferentes: **FLORES TIBANTA OSCAR RAMIRO** con **RUC : 0701840068001 y SACHACONSTRU S.A.S.,** con **RUC : 2293532438001,** por cumplir con los formularios y requisitos mínimos solicitados en el pliego de la institución, para que se proceda según numeral 4 y 5 del Art. 142 del RGLOSNCP para que participen en el Sorteo Público Aleatorio a través del portal.

Que, según el Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa:

> ***Art. 142.- Procedencia.-*** *Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento:*
>
> > ***4****. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida;*
> >
> > ***5****. De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS;*

Que, mediante Informe de Sorteo Electrónico de fecha 03 de octubre del 2024, presentado por el Ing. Anderson Ramon Godoy – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de la evaluación de las ofertas del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-03**, recomienda se adjudique al oferente **FLORES TIBANTA OSCAR RAMIRO** con **RUC : 0701840068001**, de conformidad con el numeral 5 del Art. 142 del RGLOSNCP.

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP, define "Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos".

Que, el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa "La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento".

Que, el Art. 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresan "La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos".

Por lo expuesto en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, RESUELVE:

1.- ADJUDICAR al oferente **FLORES TIBANTA OSCAR RAMIRO** con **RUC : 0701840068001** el contrato de **MENOR CUANTÍA DE OBRAS** asignado con el código **N° MCO-GADPO-2024-03,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN LA COMUNIDAD TOMEBAMBA, DE LA PARROQUIA RUMIPAMBA, PERTENECIENTE AL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**, por un monto de **USD. 10.023,00 (Diez mil veinte y tres dólares con 00/100 centavos) no incluye IVA,** según art. 89 del RGLOSNCP.

2. Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente **FLORES TIBANTA OSCAR RAMIRO** con **RUC : 0701840068001**, el valor de USD **20,00** (Veinte dólares americanos con 00/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al Memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

3.- Delegar al Secretario General del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de **MENOR CUANTÍA DE OBRAS** asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-03,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN LA COMUNIDAD TOMEBAMBA, DE LA PARROQUIA RUMIPAMBA, PERTENECIENTE AL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

4.- Designar a la Ing. Ines Yambay Guano – Profesional de Obras Publicas 4, como Administradora de Contrato del proceso de **MENOR CUANTÍA DE OBRAS** asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-03,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN LA COMUNIDAD TOMEBAMBA, DE LA PARROQUIA RUMIPAMBA, PERTENECIENTE AL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 08 días del mes de octubre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
VERONICA KASSANDRA OSTAIZA YANEZ

Tnlga . Veronica Ostaiza Yanez
COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (S) Y DELEGADA DE PREFECTURA

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tnlga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1	Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA MARIA AYALA LAPO
Revisado por:	Ing. Edison Pilamunga Zabala	Jefe de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA

Consedoc: 45050

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 772-CGCP-GADPO-2024

LA COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS SUBROGANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y DELEGADA DE PREFECTURA.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de fecha 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, **RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.**- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía **5.**- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.**- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento.

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 619-CGCP-GADPO-2024, de fecha 26 de julio de 2024, la Srta. Marithza Medina Caraguay - Coordinadora General de Compras Públicas y Delegada de Prefectura, **RESUELVE: 1.- AUTORIZAR** el inicio del Proceso de **MENOR CUANTÍA OBRA,** asignado con el **Nº MCO-GADPO-2024-05,** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO EN ÁREA DE TANQUES Y DE BOMBA DE COMBUSTIBLE EN LOS TALLERES DEL GADPO, SECTOR CHAMBIRA, PARROQUIA NUEVO PARAISO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA",** con un monto referencial de **USD. 28.761,10** (Veintiocho mil setecientos sesenta y un dólares con 10/100 centavos) no incluye iva. **2.-** Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso. **3.-** Designar al Ing. Juan Pañora Marcatoma - Jefe De Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, como encargado de realizar el análisis, evaluación de la oferta y en consecuencia emitir el informe correspondiente. **4.-** Publicar la presente Resolución en la página www.compraspublicas.gob.ec.

Que, mediante acta de apertura de ofertas N° 002, de fecha 07 de agosto de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma - Jefe De Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de la evaluación de las ofertas del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el **Nº MCO-GADPO-2024-05,** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO EN AREA DE TANQUES Y DE BOMBA DE COMBUSTIBLE EN LOS TALLERES DEL GADPO, SECTOR CHAMBIRA, PARROQUIA NUEVO PARAISO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA",** deja constancia que a las 10h00 horas se procedió a la apertura de la ofertas presentadas por**: NAVIA GARCIA FELIX PATRICIO; ARTEAGA PALACIOS HUGO ALDO** y **CONSTRUORELLANA S.A.S.**

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 03, de fecha 20 de agosto de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma - Jefe De Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de la evaluación de las ofertas del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-05,** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO EN AREA DE TANQUES Y DE BOMBA DE COMBUSTIBLE EN LOS TALLERES DEL GADPO, SECTOR CHAMBIRA, PARROQUIA NUEVO PARAISO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar convalidación de errores**.**

Que, mediante informe de evaluación, de fecha 22 de agosto de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma - Jefe De Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de la evaluación de las ofertas del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-05** recomienda habilitar a los oferentes: **NAVIA GARCIA FELIX PATRICIO** con **RUC : 1313125021001 y CONSTRUORELLANA S.A.S.** con **RUC : 2293534724001,** por cumplir con los formularios y requisitos mínimos solicitados en el pliego de la institución, para que se proceda según numeral 4 y 5 del Art. 142 del RGLOSNCP para que participen en el Sorteo Público Aleatorio a través del portal.

Que, según el Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa:

> ***Art. 142.- Procedencia.-*** *Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento:*
>
> > ***4****. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida;*
> >
> > ***5****. De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS;*

Que, mediante Informe de Sorteo Electrónico de fecha 29 de agosto del 2024, presentado por el Ing. Juan Pañora Marcatoma - Jefe De Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de la evaluación de las ofertas del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-05**, recomienda se adjudique al oferente **NAVIA GARCIA FELIX PATRICIO** con **RUC : 1313125021001**, de conformidad con el numeral 5 del Art. 142 del RGLOSNCP.

Que, el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP, define "Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos".

Que, el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa "La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento".

Que, el Art. 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresan "La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos".

Por lo expuesto en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, RESUELVE:

1.- ADJUDICAR al oferente **NAVIA GARCIA FELIX PATRICIO** con **RUC : 1313125021001** el contrato de **MENOR CUANTÍA DE OBRAS** asignado con el código **MCO-GADPO-2024-05,** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO EN AREA DE TANQUES Y DE BOMBA DE COMBUSTIBLE EN LOS TALLERES DEL GADPO, SECTOR CHAMBIRA, PARROQUIA NUEVO PARAISO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA"**, por un monto de **USD. 28.761,10 (Veintiocho mil setecientos sesenta y un dólares con 10/100 centavos) no incluye IVA,** según art. 89 del RGLOSNCP.

2. Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar a oferente **NAVIA GARCIA FELIX PATRICIO** con **RUC : 1313125021001**, el valor de USD **46,45** (Cuarenta y seis dólares americanos con 45/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al Memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

3.- Delegar al Procurador Sindico del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de **MENOR CUANTÍA DE OBRAS** asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-05,** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO EN AREA DE TANQUES Y DE BOMBA DE COMBUSTIBLE EN LOS TALLERES DEL GADPO, SECTOR CHAMBIRA, PARROQUIA NUEVO PARAISO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA".**

4.- Designar al Ing. Lenin Carrera Batioja – Jefe de Bodega, como Administrador de Contrato del proceso de **MENOR CUANTÍA DE OBRAS** asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-05,** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO EN AREA DE TANQUES Y DE BOMBA DE COMBUSTIBLE EN LOS TALLERES DEL GADPO, SECTOR CHAMBIRA, PARROQUIA NUEVO PARAISO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA".**

5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 04 días del mes de septiembre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
VERONICA KASSANDRA OSTAIZA YANEZ

Tnlga . Veronica Ostaiza Yanez
COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (S)Y DELEGADA DE PREFECTURA

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tnlga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1	Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA MARIA AYALA LAPO
Revisado por:	Ing. Edison Pilamunga Zabala	Jefe de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA

Consedoc: 97628

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN NRO. 1338-CGCP-GADPO-2024

COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"**h)** Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…" **j)**…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias."*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas "*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*"

Que, el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP, define *"Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos*".

Que, el Articulo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa: "*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*".

Que, el Articulo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "*Convalidación de errores de forma.- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación*".

Que, el Articulo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos*".

Que, el Numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"Procedencia.- Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento": **5 .** De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS."*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE**: **1.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.-** Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía **5.-** El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.-** Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa N.º 1114-CGCP-GADPO-2024, de 27 de noviembre de 2024, la Tnlga. Irlanda Atiencia Riascos - Coordinadora General de Compras Públicas (E), *"**RESUELVE: Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del Proceso de **MENOR CUANTÍA OBRA,** asignado con el **Nº MCO-GADPO-2024-06,** para la obra referente a la **"CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS PARA EL CENTRO TURÍSTICO LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** con un monto referencial de **USD. 17.967,81** (Diecisiete mil novecientos sesenta y siete dólares con 81/100 centavos) no incluye iva. **Articulo 2.- Aprobar** los pliegos y el cronograma del proceso. **Articulo 3.- Designar** al Ing. Anderson Ramón Godoy – Profesional de Obras Publicas 4, como encargado de realizar el análisis, evaluación de la oferta y en consecuencia emitir el informe correspondiente. **Articulo 4.- Publicar** la presente Resolución en la página **www.compraspublicas.gob.ec".***

Que, mediante Acción de Personal Nro. 1531-2024, de fecha 05 de diciembre del 2024, se confiere el ENCARGO ADMINISTRATIVO, a la Tnlga. Verónica Ostaiza Yanez para que ocupe el puesto de Coordinadora General de Compras Públicas, a partir del 05 de diciembre del 2024, de conformidad a lo que determina el Art. 127 de la LOSEP en la correlación con el Art. 271 de su Reglamento General.

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante acta N° 02 de apertura de ofertas, de 10 de diciembre de 2024, el Ing. Ing. Anderson Ramón Godoy – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el **N.º MCO-GADPO-2024-06**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS PARA EL CENTRO TURÍSTICO LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 10h00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por: **ZHINGRE PACCHA JOSE ANTONIO,** y **CÓRDOVA RAMÓN JOSÉ ESTUARDO.**

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 1270-CGCP-GADPO-2024, de 16 de diciembre de 2024, la Tnlga. Verónica Ostaiza Yanez - Coordinadora General de Compras Públicas (E), "***RESUELVE: Artículo 1.- AUTORIZAR*** *el cambio de Evaluador de Ofertas del Proceso de Menor Cuantía Obra signado con* ***N.º MCO-GADPO-2024-06****, cuyo objeto es* ***"CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS PARA EL CENTRO TURÍSTICO LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA". Artículo 2.- Designar*** *al Arq. Milton Cepeda Gómez – Profesional de Obras Publicas 4, como Evaluador de Ofertas.* ***Artículo 3.- Notificar*** *la presente resolución administrativa al Evaluador de Ofertas, para sus efectos legales.* ***Artículo 4.- Disponer*** *a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal www.compraspublicas.gob.ec".*

Que, mediante acta N° 03 de convalidación de errores, de 19 de diciembre de 2024, el Arq. Milton Cepeda Gómez – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-06**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS PARA EL CENTRO TURÍSTICO LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores.

Que, mediante informe de evaluación de 19 de diciembre de 2024**,** el Arq. Milton Cepeda Gómez – Profesional de Obras Publicas 4**,** encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N.º MCO-GADPO-2024-06**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS PARA EL CENTRO TURÍSTICO LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** en el que manifiesta:

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

"4.- RECOMENDACIÓN:

4.1. PROVEEDORES DESHABILITADOS:

En base a la documentación revisada no existen oferentes deshabilitados

4.2. PROVEEDORES HABILITADOS:

Conforme consta en la revisión anterior, ZHINGRE PACCHA JOSE ANTONIO RUC: 1306435387001; CORDOVA RAMON JOSE ESTUARDO RUC: 0501051528001; CUMPLEN con los formularios y requisitos mínimos solicitados en el pliego de la institución, quedan HABILITADOS de acuerdo a los numerales 4 y 5 del Art. 142 del RGLOSNCP, para el SORTEO AUTOMÁTICO del proceso signado con el código MCO-GADPO-2024-06, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS PARA EL CENTRO TURÍSTICO LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", por un monto de USD 17,967.81000 con un plazo de ejecución de 60 días calendario.".

Que, mediante Informe de Sorteo Electrónico de 19 de diciembre del 2024, el Arq. Milton Cepeda Gómez – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N.º MCO-GADPO-2024-06**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS PARA EL CENTRO TURÍSTICO LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** en el que manifiesta:

"CONCLUSIÓN:

*Tal y como se puede apreciar el resultado del sorteo electrónico da como **SELECCIONADO PARA ADJUDICAR** al proveedor **ZHINGRE PACCHA JOSE ANTONIO** con **RUC: 1306435387001.***

RECOMENDACIÓN:

*En tal virtud y de conformidad con lo estipulado en numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General de la LOSNCP y en calidad evaluador de las ofertas RECOMIENDO A LA MAXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO se ADJUDIQUE a ZHINGRE PACCHA JOSE ANTONIO, el proceso de MENOR CUANTIA DE OBRAS signado con el No MCO-GADPO-2024-06, cuyo objeto es la: **"CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS PARA EL CENTRO TURÍSTICO LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".***

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente **ZHINGRE PACCHA JOSE ANTONIO** con **RUC: 1306435387001,** el contrato de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-06**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS PARA EL CENTRO TURÍSTICO LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de **USD. 17.967,81 (Diecisiete mil novecientos sesenta y siete dólares con 81/100 centavos) ,** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente **ZHINGRE PACCHA JOSE ANTONIO** con **RUC: 1306435387001,** el valor de USD 32,70 (Treinta y dos dólares americanos con 70/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar al Secretario General del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-06**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS PARA EL CENTRO TURÍSTICO LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 4.- Designar a la Ing. Lucia Aguinda – Jefe de Productos Turisticos, como Administradora de Contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-06**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS PARA EL CENTRO TURÍSTICO LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 24 días del mes de diciembre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
VERONICA KASSANDRA OSTAIZA YANEZ

Tnlga. Veronica Ostaiza Yanez
COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tlnga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1	Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA MARIA AYALA LAPO
Revisado por:	Ing. Edison Pilamunga Zabala	Jefe de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA

Consedoc: **49011**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 822-CGCP-GADPO-2024

LA COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS SUBROGANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y DELEGADA DE PREFECTURA.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de fecha 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, **RESUELVE: 1.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.-** Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía **5.-** El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.-** Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento.

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 624-CGCP-GADPO-2024, de fecha 29 de julio de 2024, la Srta. Marithza Medina Caraguay - Coordinadora General de Compras Públicas y Delegada de Prefectura, **RESUELVE: 1.- AUTORIZAR** el inicio del Proceso de **MENOR CUANTÍA OBRA,** asignado con el **Nº MCO-GADPO-2024-09,** cuyo objeto es **“SEGUNDA ETAPA: “CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN LAS ALCANTARILLAS DE LA VIA QUE CONDUCE AL SECTOR LA LIBERTAD DE SASAIM-COMUNIDAD CENTRO SHUAR SASAIM, PARROQUIA LA BELLEZA DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”,** con un monto referencial de **USD. 15.006,53** (Quince mil seis dólares con 53/100 centavos) no incluye iva. **2.-** Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso. **3.-** Designar al Ing. Juan Pañora Marcatoma - Jefe De Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, como encargado de realizar el análisis, evaluación de la oferta y en consecuencia emitir el informe correspondiente. **4.-** Publicar la presente Resolución en la página **www.compraspublicas.gob.ec.**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante acta de apertura de ofertas N° 001, de fecha 12 de agosto de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma - Jefe De Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de la evaluación de las ofertas del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el **Nº MCO-GADPO-2024-09,** cuyo objeto es **"SEGUNDA ETAPA: "CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN LAS ALCANTARILLAS DE LA VIA QUE CONDUCE AL SECTOR LA LIBERTAD DE SASAIM-COMUNIDAD CENTRO SHUAR SASAIM, PARROQUIA LA BELLEZA DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 10h00 horas se procedió a la apertura de la ofertas presentadas por**: CONSTRUORELLANA S.A.S.; CRUZ & YANANGOMEZ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES CONSTRUYUCSERV S.A.; CONS VINJAR S.A.S.,** y **UBILLUS BARCIA MARJORIE VERONICA.**

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 002, de fecha 03 de septiembre de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma - Jefe De Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de la evaluación de las ofertas del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-09,** cuyo objeto es **"SEGUNDA ETAPA: "CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN LAS ALCANTARILLAS DE LA VIA QUE CONDUCE AL SECTOR LA LIBERTAD DE SASAIM-COMUNIDAD CENTRO SHUAR SASAIM, PARROQUIA LA BELLEZA DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a si solicitar convalidación de errores**.**

Que, mediante memorando Nº 1872-CGCP-GADPO-2024, de fecha 05 de septiembre de 2024, la Tnlga Veronica Ostaiza Yanez - Coordinadora General de Compras Públicas (S), remite la respuesta de convalidacion del proceso de Menor Cuantía de Obra, signado con el **Nº MCO-GADPO-2024-09,** cuyo objeto es **"SEGUNDA ETAPA: "CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN LAS ALCANTARILLAS DE LA VIA QUE CONDUCE AL SECTOR LA LIBERTAD DE SASAIM-COMUNIDAD CENTRO SHUAR SASAIM, PARROQUIA LA BELLEZA DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante informe de evaluación, de fecha 06 de septiembre de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma - Jefe De Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de la evaluación de las ofertas del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-09** recomienda habilitar a los oferentes: **CONSTRUORELLANA S.A.S,** con **RUC : 2293534724001; CRUZ & YANANGOMEZ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES CONSTRUYUCSERV S.A.,** con **RUC : 2290336956001 y CONS VINJAR S.A.S.** con **RUC : 2293529402001,** por cumplir con los formularios y requisitos mínimos solicitados en el pliego de la institución, para que se proceda según numeral 4 y 5 del Art. 142 del RGLOSNCP para que participen en el Sorteo Público Aleatorio a través del portal.

Que, según el Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa:

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Art. 142.- Procedencia.- *Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento:*

> ***4****. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida;*
>
> ***5****. De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS;*

Que, mediante Informe de Sorteo Electrónico de fecha 12 de septiembre del 2024, presentado por el Ing. Juan Pañora Marcatoma - Jefe De Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de la evaluación de las ofertas del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-09**, recomienda se adjudique al oferente **CONS VINJAR S.A.S.** con **RUC : 2293529402001**, de conformidad con el numeral 5 del Art. 142 del RGLOSNCP.

Que, el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP, define "Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos".

Que, el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa "La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento".

Que, el Art. 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresan "La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos".

Por lo expuesto en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, RESUELVE:

1.- ADJUDICAR al oferente **CONS VINJAR S.A.S.** con **RUC : 2293529402001** el contrato de **MENOR CUANTÍA DE OBRAS** asignado con el código **MCO-GADPO-2024-09,** cuyo objeto es **"SEGUNDA ETAPA: "CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN LAS ALCANTARILLAS DE LA VIA QUE CONDUCE AL SECTOR LA LIBERTAD DE SASAIM-COMUNIDAD CENTRO SHUAR SASAIM, PARROQUIA LA BELLEZA DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**, por un monto de **USD. 15.006,53 (Quince mil seis dólares con 53/100 centavos) no incluye IVA,** según art. 89 del RGLOSNCP.

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

2. Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente **CONS VINJAR S.A.S.** con **RUC : 2293529402001**, el valor de USD **20,00** (Veinte dólares americanos con 00/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al Memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

3.- Delegar al Secretario General del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de **MENOR CUANTÍA DE OBRAS** asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-09,** cuyo objeto es **"SEGUNDA ETAPA: "CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN LAS ALCANTARILLAS DE LA VIA QUE CONDUCE AL SECTOR LA LIBERTAD DE SASAIM-COMUNIDAD CENTRO SHUAR SASAIM, PARROQUIA LA BELLEZA DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

4.- Designar al Ing. Jose Villavicencio Linzan – Profesional de Obras Publicas 4, como Administrador de Contrato del proceso de **MENOR CUANTÍA DE OBRAS** asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-09,** cuyo objeto es **"SEGUNDA ETAPA: "CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN LAS ALCANTARILLAS DE LA VIA QUE CONDUCE AL SECTOR LA LIBERTAD DE SASAIM-COMUNIDAD CENTRO SHUAR SASAIM, PARROQUIA LA BELLEZA DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 17 días del mes de septiembre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
VERONICA KASSANDRA OSTAIZA YANEZ

Tnlga . Veronica Ostaiza Yanez
COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (S) Y DELEGADA DE PREFECTURA

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tnlga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1	Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA MARIA AYALA LAPO
Revisado por:	Ing. Edison Pilamunga Zabala	Jefe de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA

Consedoc: 95283

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 791-CGCP-GADPO-2024

LA COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS SUBROGANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y DELEGADA DE PREFECTURA.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de fecha 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, **RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.**- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía **5.**- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.**- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento.

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 651-CGCP-GADPO-2024, de fecha 06 de agosto de 2024, la Tnlga . Veronica Ostaiza Yanez - Coordinadora General de Compras Públicas (S) y Delegada de Prefectura, **RESUELVE: 1.- AUTORIZAR** el inicio del Proceso de **MENOR CUANTÍA OBRA,** asignado con el **Nº MCO-GADPO-2024-10,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA METÁLICA Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD LAS MERCEDES, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** con un monto referencial de **USD. 13.337,01** (Trece mil trescientos treinta y siete dólares con 01/100 centavos) no incluye iva. **2.-** Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso. **3.-** Designar al Ing. Juan Pañora Marcatoma - Jefe De Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, como encargado de realizar el análisis, evaluación de la oferta y en consecuencia emitir el informe correspondiente. **4.-** Publicar la presente Resolución en la página www.compraspublicas.gob.ec.

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante acta de apertura de ofertas N° 002, de fecha 19 de agosto de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma - Jefe De Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de la evaluación de las ofertas del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el **Nº MCO-GADPO-2024-10,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA METÁLICA Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD LAS MERCEDES, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 10h00 horas se procedió a la apertura de la ofertas presentadas por**: BT-INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.; SACHACONSTRU S.A.S.,** y **VERDESOTO SALTOS SERGIO SANTIAGO.**

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 003, de fecha 20 de agosto de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma - Jefe De Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de la evaluación de las ofertas del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-10,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA METÁLICA Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD LAS MERCEDES, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar convalidación de errores**.**

Que, mediante informe de evaluación, de fecha 30 de agosto de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma - Jefe De Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de la evaluación de las ofertas del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-10** recomienda habilitar a los oferentes: **BT- INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.,** con **RUC : 2293523684001 y VERDESOTO SALTOS SERGIO SANTIAGO** con **RUC : 1309533089001,** por cumplir con los formularios y requisitos mínimos solicitados en el pliego de la institución, para que se proceda según numeral 4 y 5 del Art. 142 del RGLOSNCP para que participen en el Sorteo Público Aleatorio a través del portal.

Que, según el Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa:

> ***Art. 142.- Procedencia.-*** *Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento:*
>
> > ***4****. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida;*
> >
> > ***5****. De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS;*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante Informe de Sorteo Electrónico de fecha 03 de septiembre del 2024, presentado por el Ing. Juan Pañora Marcatoma - Jefe De Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de la evaluación de las ofertas del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-10**, recomienda se adjudique al oferente **VERDESOTO SALTOS SERGIO SANTIAGO** con **RUC : 1309533089001**, de conformidad con el numeral 5 del Art. 142 del RGLOSNCP.

Que, el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP, define "Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos".

Que, el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa "La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento".

Que, el Art. 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresan "La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos".

Por lo expuesto en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, RESUELVE:

1.- ADJUDICAR al oferente **VERDESOTO SALTOS SERGIO SANTIAGO** con **RUC : 1309533089001** el contrato de **MENOR CUANTÍA DE OBRAS** asignado con el código **MCO-GADPO-2024-10,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA METÁLICA Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD LAS MERCEDES, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**, por un monto de **USD. 13.337,01 (Trece mil trescientos treinta y siete dólares con 01/100 centavos) no incluye IVA,** según art. 89 del RGLOSNCP.

2. Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar a oferente **VERDESOTO SALTOS SERGIO SANTIAGO** con **RUC : 1309533089001**, el valor de USD **15,00** (Quince dólares americanos con 00/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al Memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

3.- Delegar al Secretario General del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de **MENOR CUANTÍA DE OBRAS** asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-10,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA METÁLICA Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD LAS MERCEDES, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

4.- Designar al Ing. Jose Villavicencio Linzan – Profesional de Obras Publicas 4, como Administrador de Contrato del proceso de **MENOR CUANTÍA DE OBRAS** asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-10,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA METÁLICA Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD LAS MERCEDES, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 09 días del mes de septiembre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
VERONICA KASSANDRA OSTAIZA YANEZ

Tnlga . Veronica Ostaiza Yanez
COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (S) Y DELEGADA DE PREFECTURA

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tnlga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1	Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA MARIA AYALA LAPO
Revisado por:	Ing. Edison Pilamunga Zabala	Jefe de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA

Consedoc: 44968

EL DESARROLLO CONTINÚA
063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 823-CGCP-GADPO-2024

LA COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS SUBROGANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y DELEGADA DE PREFECTURA.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de fecha 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, **RESUELVE: 1.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.-** Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía **5.-** El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.-** Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento.

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 652-CGCP-GADPO-2024, de fecha 06 de agosto de 2024, la Tnlga . Veronica Ostaiza Yanez - Coordinadora General de Compras Públicas (S) y Delegada de Prefectura, **RESUELVE: 1.- AUTORIZAR** el inicio del Proceso de **MENOR CUANTÍA OBRA,** asignado con el **Nº MCO-GADPO-2024-12,** cuyo objeto es **“COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA METÁLICA Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD PLAYAS DE LA COSTEÑITA, SECTOR SAN MIGUEL, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”,** con un monto referencial de **USD. 19.096,88** (Diecinueve mil noventa y seis dólares con 88/100 centavos) no incluye iva. **2.-** Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso. **3.-** Designar al Ing. Anderson Ramon Godoy – Profesional de Obras Publicas 4, como encargado de realizar el análisis, evaluación de la oferta y en consecuencia emitir el informe correspondiente. **4.-** Publicar la presente Resolución en la página www.compraspublicas.gob.ec.

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante acta de apertura de ofertas N° 02, de fecha 19 de agosto de 2024, el Ing. Anderson Ramon Godoy – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de la evaluación de las ofertas del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el **Nº MCO-GADPO-2024-12,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA METÁLICA Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD PLAYAS DE LA COSTEÑITA, SECTOR SAN MIGUEL, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 10h00 horas se procedió a la apertura de la ofertas presentadas por**: AUCANCELA CHUQUI SEGUNDO ROSENDO; SANTANA ZAMBRANO JOSE PABLO; CONSTRURBE C. LTDA.; CONSTRUORELLANA S.A.S.; HERNANDEZ LOPEZ IVAN PATRICIO** y **ASOCIACION PROVINCIAL DE SOLDADORES Y ANEXOS DE ORELLANA AMAZONICOS.**

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 03, de fecha 05 de septiembre de 2024, el Ing. Anderson Ramon Godoy – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de la evaluación de las ofertas del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-12,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA METÁLICA Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD PLAYAS DE LA COSTEÑITA, SECTOR SAN MIGUEL, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a si solicitar convalidación de errores**.**

Que, mediante memorando Nº 1885-CGCP-GADPO-2024, de fecha 09 de septiembre de 2024, la Tnlga . Veronica Ostaiza Yanez - Coordinadora General de Compras Públicas (S), informa que no se recibió respuesta de convalidacion del proceso de Menor Cuantía de Obra, signado con el **Nº MCO-GADPO-2024-12,** para la obra referente a la **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA METÁLICA Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD PLAYAS DE LA COSTEÑITA, SECTOR SAN MIGUEL, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante informe de evaluación, de fecha 11 de septiembre de 2024, el Ing. Anderson Ramon Godoy – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de la evaluación de las ofertas del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-12** recomienda habilitar a los oferentes: **AUCANCELA CHUQUI SEGUNDO ROSENDO,** con **RUC :0603688540001; SANTANA ZAMBRANO JOSE PABLO,** con **RUC :1309635652001; CONSTRURBE C. LTDA.** con **RUC : 2290325970001; CONSTRUORELLANA S.A.S.,** con **RUC : 2293534724001 y ASOCIACION PROVINCIAL DE SOLDADORES Y ANEXOS DE ORELLANA AMAZONICOS** con **RUC : 2290311848001,** por cumplir con los formularios y requisitos mínimos solicitados en el pliego de la institución, para que se proceda según numeral 4 y 5 del Art. 142 del RGLOSNCP para que participen en el Sorteo Público Aleatorio a través del portal.

Que, según el Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa:

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Art. 142.- Procedencia.- *Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento:*

> ***4****. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida;*
>
> ***5****. De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS;*

Que, mediante Informe de Sorteo Electrónico de fecha 12 de septiembre del 2024, presentado por el Ing. Anderson Ramon Godoy – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de la evaluación de las ofertas del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-12**, recomienda se adjudique al oferente **CONSTRUORELLANA S.A.S.,** con **RUC : 2293534724001**, de conformidad con el numeral 5 del Art. 142 del RGLOSNCP.

Que, el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP, define "Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos".

Que, el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa "La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento".

Que, el Art. 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresan "La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos".

Por lo expuesto en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, RESUELVE:

1.- ADJUDICAR al oferente **CONSTRUORELLANA S.A.S.,** con **RUC : 2293534724001** el contrato de **MENOR CUANTÍA DE OBRAS** asignado con el código **MCO-GADPO-2024-12,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA METÁLICA Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD PLAYAS DE LA COSTEÑITA, SECTOR SAN MIGUEL, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**, por un monto de **USD. 19.096,88 (Diecinueve mil noventa y seis dólares con 88/100 centavos) no incluye IVA,** según art. 89 del RGLOSNCP.

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

2. Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente **CONSTRUORELLANA S.A.S.,** con **RUC : 2293534724001** , el valor de USD **26,85** (Veintiseis dólares americanos con 85/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al Memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

3.- Delegar al Secretario General del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de **MENOR CUANTÍA DE OBRAS** asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-12,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA METÁLICA Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD PLAYAS DE LA COSTEÑITA, SECTOR SAN MIGUEL, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

4.- Designar a la Ing. Inez Yambay Guano – Profesional de Obras Publicas 4, como Administradora de Contrato del proceso de **MENOR CUANTÍA DE OBRAS** asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-12,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA METÁLICA Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD PLAYAS DE LA COSTEÑITA, SECTOR SAN MIGUEL, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal www.compraspublicas.gob.ec

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 17 días del mes de septiembre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
VERONICA KASSANDRA OSTAIZA YANEZ

Tnlga . Veronica Ostaiza Yanez
COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (S) Y DELEGADA DE PREFECTURA

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tnlga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1	Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA MARIA AYALA LAPO
Revisado por:	Ing. Edison Pilamunga Zabala	Jefe de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA

Consedoc: **50596 - 44172**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 783-CGCP-GADPO-2024

LA COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS SUBROGANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y DELEGADA DE PREFECTURA.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de fecha 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, **RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.**- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía **5.**- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.**- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento.

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 674-CGCP-GADPO-2024, de fecha 08 de agosto de 2024, la Srta. Marithza Medina Caraguay - Coordinadora General de Compras Públicas y Delegada de Prefectura, **RESUELVE: 1.- AUTORIZAR** la reapertura del Proceso de **MENOR CUANTÍA OBRA,** asignado con el **Nº MCO-GADPO-2024-15,** cuyo objeto es **"ARREGLO DE MESA DE VÍA EN LA COMUNIDAD 15 DE FEBRERO, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** con un monto referencial de **USD. 56.793,03** (Cincuenta y seis mil setecientos noventa y tres dólares con 03/100 centavos) no incluye iva. **2.-** Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso. **3.-** Designar al Ing. Anderson Ramon Godoy – Profesional de Obras Publicas 4, como encargado de realizar el análisis, evaluación de la oferta y en consecuencia emitir el informe correspondiente. **4.-** Publicar la presente Resolución en la página www.compraspublicas.gob.ec.

Que, mediante acta de apertura de ofertas N° 02, de fecha 20 de agosto de 2024, el Ing. Anderson Ramon Godoy – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de la evaluación de las ofertas del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el **Nº MCO-GADPO-2024-15,** cuyo objeto es **"ARREGLO DE MESA DE VÍA EN LA COMUNIDAD 15 DE FEBRERO, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 10h00 horas se procedió a la apertura de la ofertas presentadas por**: AUCANCELA CHUQUI SEGUNDO ROSENDO; GUERRERO BRAVO JOFFRE JAVIER** y **ORTEGA CASTILLO HIPOLITO GERMAN.**

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 03, de fecha 28 de agosto de 2024, el Ing. Anderson Ramon Godoy – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de la evaluación de las ofertas del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-15,** cuyo objeto es **"ARREGLO DE MESA DE VÍA EN LA COMUNIDAD 15 DE FEBRERO, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar convalidación de errores**.**

Que, mediante informe de evaluación, de fecha 28 de agosto de 2024, el Ing. Anderson Ramon Godoy – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de la evaluación de las ofertas del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-15** recomienda habilitar a los oferentes: **GUERRERO BRAVO JOFFRE JAVIER** con **RUC : 1718960543001 y ORTEGA CASTILLO HIPOLITO GERMAN** con **RUC : 1720496130001,** por cumplir con los formularios y requisitos mínimos solicitados en el pliego de la institución, para que se proceda según numeral 4 y 5 del Art. 142 del RGLOSNCP para que participen en el Sorteo Público Aleatorio a través del portal.

Que, según el Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa:

> ***Art. 142.- Procedencia.-*** *Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento:*
>
> > ***4****. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida;*
> >
> > ***5****. De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS;*

Que, mediante Informe de Sorteo Electrónico de fecha 30 de agosto del 2024, presentado por el Ing. Anderson Ramon Godoy – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de la evaluación de las ofertas del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-15**, recomienda se adjudique al oferente **GUERRERO BRAVO JOFFRE JAVIER** con **RUC : 1718960543001**, de conformidad con el numeral 5 del Art. 142 del RGLOSNCP.

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP, define "Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos".

Que, el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa "La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento".

Que, el Art. 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresan "La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos".

Por lo expuesto en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, RESUELVE:

1.- ADJUDICAR al oferente **GUERRERO BRAVO JOFFRE JAVIER** con **RUC : 1718960543001** el contrato de **MENOR CUANTÍA DE OBRAS** asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-15,** cuyo objeto es **"ARREGLO DE MESA DE VÍA EN LA COMUNIDAD 15 DE FEBRERO, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**, por un monto de **USD. 56.793,03 (Cincuenta y seis mil setecientos noventa y tres dólares con 03/100 centavos) no incluye IVA,** según art. 89 del RGLOSNCP.

2. Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar a oferente **GUERRERO BRAVO JOFFRE JAVIER** con **RUC : 1718960543001**, el valor de USD **20,00** (Veinte dólares americanos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al Memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

3.- Delegar al Procurador Sindico del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de **MENOR CUANTÍA DE OBRAS** asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-15,** cuyo objeto es **"ARREGLO DE MESA DE VÍA EN LA COMUNIDAD 15 DE FEBRERO, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

4.- Designar a la Ing. Ines Yambay Guano – Profesional de Obras Publicas 4, como Administradora de Contrato del proceso de **MENOR CUANTÍA DE OBRAS** asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-15,** cuyo objeto es **"ARREGLO DE MESA DE VÍA EN LA COMUNIDAD 15 DE FEBRERO, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 05 días del mes de septiembre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
VERONICA KASSANDRA OSTAIZA YANEZ

Tlga . Veronica Ostaiza Yanez
COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (S) Y DELEGADA DE PREFECTURA

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tnlga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1	Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA MARIA AYALA LAPO
Revisado por:	Ing. Edison Pilamunga Zabala	Jefe de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA

Consedoc: **34684**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN NRO. 1401-CGCP-GADPO-2024

COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias."*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas "*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*"

Que, el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP, define "*Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos*".

Que, el Articulo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa: "*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*".

Que, el Articulo 79 *d*el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "*Convalidación de errores de forma.- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación*".

Que, el Articulo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos*".

Que, el Numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "*Procedencia.- Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento": **5 .** De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.*"

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE**: **1.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.-** Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía **5.-** El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.-** Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 856-CGCP-GADPO-2024, de 26 de septiembre de 2024, la Tnlga. Veronica Ostaiza Yanez - Coordinadora General de Compras Públicas (S), *"**RESUELVE: 1.-APROBAR** los pliegos y el cronograma. **2.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de MENOR CUANTÍA OBRA, asignado con el Nº MCO-GADPO-2024-19, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA VIA DE LAS COMUNIDADES AZUAY Y 3 DE MAYO, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** con un monto referencial de USD. 83.668,04 (Ochenta y tres mil seiscientos sesenta y ocho dólares con 04/100 centavos) no incluye iva. . **3.- CONFORMAR la Comisión Técnica de la siguiente manera: a.** Dr. Marco Fuel Portilla, C.I.: 0401029855, Procurador Sindico del GADPO, **Presidente de la Comisión Técnica; b.** Arq. Hipolito Ortega Castillo, C.I.: 1720496130, Coordinador General de Obras Públicas, **Titular del área requirente; c.** Ing. Michael Medina Arrobo, C.I.: 1103127682, Jefe de Fiscalización de Obras, **Profesional afín; 4.- DISPONER** a la Comisión Técnica, realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

proceso de Menor Cuantía Obra, asignado con el ***Nº MCO-GADPO-2024-19,*** *cuyo objeto es* ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA VIA DE LAS COMUNIDADES AZUAY Y 3 DE MAYO, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA". 5.- DISPONER*** *a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal* ***www.compraspublicas.gob.ec".***

Que, mediante acta de apertura de ofertas N° 004, de 14 de octubre de 2024, la Comisión Técnica, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el **Nº MCO-GADPO-2024-19,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA VIA DE LAS COMUNIDADES AZUAY Y 3 DE MAYO, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 11h00 horas se procedió a la apertura de la ofertas presentadas por**: AUCANCELA CHUQUI SEGUNDO ROSENDO; SANTANA ZAMBRANO JOSE PABLO; CRUZ ESTRADA WILMER JOHNNY; RUIZ SANDOVAL CRISTHIAN DANILO; MONTALUISA PANCHI EDWIN PATRICIO; ALCOSER SATIAN RICHARD MISAEL; MOYANO VERDEZOTO JORGE ALEJANDRO; HERNANDEZ LOPEZ IVAN PATRICIO; PALACIOS LOOR JHOANY STEPHANY,** y **FERNANDEZ OBANDO OSCAR FERNANDO.**

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 999-CGCP-GADPO-2024, de 30 de octubre de 2024, la Srta Marithza Medina Caraguay - Coordinadora General de Compras Públicas, "***RESUELVE: 1.- AUTORIZAR*** *el cambio del Presidente de la Comision Tecnica del Proceso de Menor Cuantía Obra signado con* ***N.º MCO-GADPO-2024-19****, cuyo objeto es "****COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA VIA DE LAS COMUNIDADES AZUAY Y 3 DE MAYO, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA". 2.- Designar*** *al Ab. Juan Llumiquinga Sanguano, con C.I.: 1714672332, Profesional de Procuraduria Sindica 3, como Presidente de la Comisión Técnica.* ***3.- Notificar*** *la presente resolución administrativa a la Comisión Técnica, para sus efectos legales.* ***4.- Disponer*** *a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal* www.compraspublicas.gob.ec*.*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 04, de 11 de noviembre de 2024, la Comisión Técnica, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-19,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA VIA DE LAS COMUNIDADES AZUAY Y 3 DE MAYO, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores.

Que, mediante informe de evaluación N° 05 de 20 de noviembre de 2024**,** la Comisión Técnica, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-19,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA VIA DE LAS COMUNIDADES AZUAY Y 3 DE MAYO, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"** en el que expresan:

"4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Técnica de conformidad con el artículo 142.- numeral 5del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, recomienda se envíe al sorteo automático realizado en el Portal de Compras Públicas a los oferentes MONTALUISA PANCHI EDWIN PATRICIO RUC: 0501443816001 Y FERNANDEZ OBANDO OSCAR FERNANDO, RUC: 1706384896001 para el proceso con código signado con el N° MCO-GADPO-2024-19 cuyo objeto es la: "COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA VIA DE LAS COMUNIDADES AZUAY Y 3 DE MAYO, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", por el valor de USD 83.668.04 en el plazo de 60 días".

Que, mediante Informe de Sorteo Electrónico de 29 de noviembre del 2024, la Comisión Técnica, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-19,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA VIA DE LAS COMUNIDADES AZUAY Y 3 DE MAYO, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** en el que expresan:

"***CONCLUSIÓN:***

Tal y como se puede apreciar el resultado del sorteo electrónico da como SELECCIONADO PARA ADJUDICAR al proveedor FERNÁNDEZ OBANDO OSCAR FERNANDO con RUC: 1706384896001

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

RECOMENDACIÓN:

En tal virtud y de conformidad con lo estipulado en numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General de la LOSNCP y en calidad de comisión técnica de las ofertas ***RECOMENDAMOS*** *A LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO se* ***ADJUDIQUE AL OFERENTE FERNÁNDEZ OBANDO OSCAR FERNANDO****, el proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS signado con el No* ***MCOGADPO- 2024-19****, cuyo objeto es la:* ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA VÍA DE LAS COMUNIDADES AZUAY Y 3 DE MAYO, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".***

Que, mediante memorando Nº 2911-CGCP-GADPO-2024, de 18 de diciembre de 2024, suscrito por la la Tnlga. Verónica Ostaiza Yanez - Coordinadora General de Compras Públicas (E), en el que solicita se emita la Certificación de la existencia de algún reclamo o pronunciamiento presentado por parte del SERCOP, sea física o a través del Quipux del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-19,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA VIA DE LAS COMUNIDADES AZUAY Y 3 DE MAYO, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Que, mediante memorando Nº 4295-IN-SG-GADPO-2024, de fecha 26 de diciembre de 2024, suscrito por el Abg. Stalin Merino Rojas – Secretario General del GADPO, en el que remite la Certificacion de la no existencia de algún reclamo o pronunciamiento presentado por parte del SERCOP, sea física o a través del Quipux del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-19,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA VIA DE LAS COMUNIDADES AZUAY Y 3 DE MAYO, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente **FERNANDEZ OBANDO OSCAR FERNANDO** con **RUC: 1706384896001,** el contrato de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-19,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA VIA DE LAS COMUNIDADES AZUAY Y 3 DE MAYO, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de **USD. 83.668,04 (Ochenta y tres mil seiscientos sesenta y ocho dólares con 04/100 centavos)** no incluye IVA**.**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar a oferente **FERNANDEZ OBANDO OSCAR FERNANDO** con **RUC: 1706384896001,** el valor de USD 31,00 (Treita y un dólares americanos con 00/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar al Procurador Sindico del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-19,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA VIA DE LAS COMUNIDADES AZUAY Y 3 DE MAYO, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 4.- Designar al Ing. Jose Villavicencio Linzan – Profesional de Obras Publicas 4, como Administrador de Contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-19,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA VIA DE LAS COMUNIDADES AZUAY Y 3 DE MAYO, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 31 días del mes de diciembre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
VERONICA KASSANDRA OSTAIZA YANEZ

Tnlga. Veronica Ostaiza Yanez
COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tlnga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1	Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA MARIA AYALA LAPO
Revisado por:	Ing. Edison Pilamunga Zabala	Jefe de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA

Consedoc: **40703**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
NRO. 1216-CGCP-GADPO-2024

COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"**h)** Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…" **j)**…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias."*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas "*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*"

Que, el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP, define "*Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos*".

Que, el Articulo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa: "*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*".

Que, el Articulo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "*Convalidación de errores de forma.- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación*".

Que, el Articulo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos*".

Que, el Numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "*Procedencia.- Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento": **5 .** De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.*"

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE**: **1.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.-** Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía **5.-** El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.-** Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 961-CGCP-GADPO-2024, de 24 de octubre de 2024, la Srta. Marithza Medina Caraguay - Coordinadora General de Compras Públicas y Delegada de Prefectura, **RESUELVE: 1.- AUTORIZAR** el inicio del Proceso de **MENOR CUANTÍA OBRA,** asignado con el **Nº MCO-GADPO-2024-20,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS DOBLE DE 1500 MM Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN LA COMUNIDAD RIO BLANCO, PARROQUIA LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** con un monto referencial de **USD. 25.114,74** (Veinticinco mil ciento catorce dólares con 74/100 centavos) no incluye iva. **2.-** Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso. **3.-** Designar al Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Publica, como encargado de realizar el análisis, evaluación de la oferta y en consecuencia emitir el informe correspondiente. **4.-** Publicar la presente Resolución en la página **www.compraspublicas.gob.ec.**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante acta N° 002 de apertura de ofertas, de 08 de noviembre de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Publica**,** encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el **Nº MCO-GADPO-2024-20,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA S METÁLICAS DOBLE DE 1500 MM Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN LA COMUNIDAD RIO BLANCO, PARROQUIA LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DELOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 10h00 horas se procedió a la apertura de la ofertas presentadas por**: BAEZ GORDILLO VICENTE GABRIEL; CONSTRUCTORA MULTICONSTRUCTOR CIVIL S.A.S.; IPH CONSTRUCCIONES S.A.S.; MORALES CHUQUIMARCA EDISON PAUL;,** y **SACHACONSTRU S.A.S.**

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 03, de 14 de noviembre de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Publica, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-20,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS DOBLE DE 1500 MM Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN LA COMUNIDAD RIO BLANCO, PARROQUIA LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DELOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores.

Que, mediante informe de evaluación de 22 de noviembre de 2024**,** el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Publica**,** encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-20** recomienda habilitar a los oferentes: **BAEZ GORDILLO VICENTE GABRIEL** con **RUC: 1002398228001; IPH CONSTRUCCIONES S.A.S.,** con **RUC: 2293532667001 ,** por cumplir con los formularios y requisitos mínimos solicitados en el pliego de la institución, para que se proceda según numeral 4 y 5 del Art. 142 del RGLOSNCP para que participen en el Sorteo Público Aleatorio a través del portal.

Que, mediante Informe de Sorteo Electrónico de 28 de noviembre del 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Publica, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-20**, recomienda se adjudique al oferente: **BAEZ GORDILLO VICENTE GABRIEL** con **RUC: 1002398228001**.

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente **BAEZ GORDILLO VICENTE GABRIEL** con **RUC: 1002398228001,** el contrato de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-20,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS DOBLE DE 1500 MM Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN LA COMUNIDAD RIO BLANCO, PARROQUIA LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DELOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de **USD. 25.114,74** (Veinticinco mil ciento catorce dólares con 74/100 centavos**)** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar a oferente **BAEZ GORDILLO VICENTE GABRIEL** con **RUC: 1002398228001,** el valor de USD 34,95 (Treinta y cuatro dólares americanos con 95/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar al Procurador Sindico del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-20,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS DOBLE DE 1500 MM Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN LA COMUNIDAD RIO BLANCO, PARROQUIA LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DELOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 4.- Designar a al Ing. Anderson Bolivar Ramón Godoy– Profesional de Obras Públicas 4, como Administradora de Contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-20,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS DOBLE DE 1500 MM Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN LA COMUNIDAD RIO BLANCO, PARROQUIA LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DELOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 05 días del mes de diciembre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
VERONICA KASSANDRA OSTAIZA YANEZ

Tnlga. Veronica Ostaiza Yanez
COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tlnga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1	Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA MARIA AYALA LAPO
Revisado por:	Ing. Edison Pilamunga Zabala	Jefe de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA

Consedoc: **16126**

PREFECTURA ORELLANA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 933-CGCP-GADPO-2024

LA COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y DELEGADA DE PREFECTURA.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de fecha 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, **RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.**- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía **5.**- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.**- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento.

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 840-CGCP-GADPO-2024, de fecha 23 de septiembre de 2024, la Tnlga Veronica Ostaiza Yanez - Coordinadora General de Compras Públicas (S) y Delegada de Prefectura, **RESUELVE: 1.- AUTORIZAR** el Inicio del Proceso de **MENOR CUANTÍA OBRA,** asignado con el **Nº MCO-GADPO-2024-21,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD KICHWA PUERTO EL SOL, PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA",** con un monto referencial de **USD. 32.770,65** (Treinta y dos mil setecientos setenta dólares con 65/100 centavos) no incluye iva. **2.-** Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso. **3.-** Designar al Ing. Anderson Ramon Godoy – Profesional de Obras Publicas 4, como encargado de realizar el análisis, evaluación de la oferta y en consecuencia emitir el informe correspondiente. **4.-** Publicar la presente Resolución en la página www.compraspublicas.gob.ec.

Que, mediante acta de apertura de ofertas N° 01, de fecha 03 de octubre de 2024, el Ing. Anderson Ramon Godoy – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de la evaluación de las ofertas del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el **Nº MCO-GADPO-2024-21,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD KICHWA PUERTO EL SOL, PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 10h00 horas se procedió a la apertura de la ofertas presentadas por**: SERVICIOS PROFESIONALES DE REABILITACION, ARQUITECTURA Y DISEÑO SPRAD S.A.S.; CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS WANKURISKA AMAZONICO & ASOCIADOS CIA LTDA.; CONSTRUCCIONES COWES S.A.,** y **VELBUCONSERVI CIA. LTDA.**

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 02, de fecha 10 de octubre de 2024, el Ing. Anderson Ramon Godoy – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de la evaluación de las ofertas del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-21,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD KICHWA PUERTO EL SOL, PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar convalidación de errores**.**

Que, mediante informe de evaluación, de fecha 10 de octubre de 2024, el Ing. Anderson Ramon Godoy – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de la evaluación de las ofertas del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-21** recomienda habilitar a los oferentes: **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS WANKURISKA AMAZONICO & ASOCIADOS CIA LTDA.,** con **RUC : 2290320995001 y VELBUCONSERVI CIA. LTDA.,** con **RUC : 2290324168001,** por cumplir con los formularios y requisitos mínimos solicitados en el pliego de la institución, para que se proceda según numeral 4 y 5 del Art. 142 del RGLOSNCP para que participen en el Sorteo Público Aleatorio a través del portal.

Que, según el Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa:

> ***Art. 142.- Procedencia.-*** *Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento:*
>
> > ***4****. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida;*
> >
> > ***5****. De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS;*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante Informe de Sorteo Electrónico de fecha 15 de octubre del 2024, presentado por el Ing. Anderson Ramon Godoy – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de la evaluación de las ofertas del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-21**, recomienda se adjudique al oferente **VELBUCONSERVI CIA. LTDA** con **RUC : 2290324168001**, de conformidad con el numeral 5 del Art. 142 del RGLOSNCP.

Que, el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP, define "Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos".

Que, el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa "La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento".

Que, el Art. 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresan "La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos".

Por lo expuesto en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, RESUELVE:

1.- ADJUDICAR al oferente **VELBUCONSERVI CIA. LTDA.,** con **RUC : 2290324168001** el contrato de **MENOR CUANTÍA DE OBRAS** asignado con el código **N.º MCO-GADPO-2024-21,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD KICHWA PUERTO EL SOL, PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**, por un monto de **USD. 32.770,65 (Treinta y dos mil setecientos setenta dólares con 65/100 centavos) no incluye IVA,** según art. 89 del RGLOSNCP.

2. Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar a oferente **VELBUCONSERVI CIA. LTDA.,** con **RUC : 2290324168001**, el valor de USD **28,10** (Veintiocho dólares americanos con 10/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al Memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

3.- Delegar al Procurador Sindico del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de **MENOR CUANTÍA DE OBRAS** asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-21,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD KICHWA PUERTO EL SOL, PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".**

4.- Designar al Ing. Juan Pañora Marcatoma - Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, como Administradora de Contrato del proceso de **MENOR CUANTÍA DE OBRAS** asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-21,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD KICHWA PUERTO EL SOL, PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".**

5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 18 días del mes de octubre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
MARITHZA ESTEFANIA MEDINA CARAGUAY

Marithza Medina Caraguay
COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS Y DELEGADA DE PREFECTURA

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tnlga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1	Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA MARIA AYALA LAPO
Revisado por:	Ing. Edison Pilamunga Zabala	Jefe de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA

Consedoc: **46908**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 994-CGCP-GADPO-2024

LA COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y DELEGADA DE PREFECTURA.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de fecha 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, **RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.**- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía **5.**- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.**- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento.

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 849-CGCP-GADPO-2024, de fecha 25 de septiembre de 2024, la Tlga. Veronica Ostaiza Yanez - Coordinadora General de Compras Públicas (S) y Delegada de Prefectura, **RESUELVE: 1.- AUTORIZAR** el inicio del Proceso de **MENOR CUANTÍA OBRA,** asignado con el **Nº MCO-GADPO-2024-22,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD OMAWA LOMA DEL TIGRE, PARROQUIA UNION MILAGREÑA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** con un monto referencial de **USD. 21.809,45** (Veinte y un mil ochocientos nueve dólares con 45/100 centavos) no incluye iva. **2.-**Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso. **3.-**Designar al Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Publica, como encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente. **4.-** Publicar la presente Resolución en la página www.compraspublicas.gob.ec.

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante acta de apertura de ofertas N° 002, de fecha 07 de octubre de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Publica, encargado de la evaluación de las ofertas del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el **Nº MCO-GADPO-2024-22,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD OMAWA LOMA DEL TIGRE, PARROQUIA UNION MILAGREÑA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 10h00 horas se procedió a la apertura de la ofertas presentadas por**: BT-INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.; ESTUDIOS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES EINCON S.A.S.; CONSTRUCTORA MULTICONSTRUCTOR CIVIAL S.A.S.; SACHACONSTRU S.A.S.** y **VERDESOTO SALTOS SERGIO SANTIAGO.**

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 03, de fecha 14 de octubre de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Publica, encargado de la evaluación de las ofertas del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-22,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD OMAWA LOMA DEL TIGRE, PARROQUIA UNION MILAGREÑA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar convalidación de errores**.**

Que, mediante informe de evaluación, de fecha 21 de octubre de 2024, el Ing.Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Publica, encargado de la evaluación de las ofertas del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-22** recomienda habilitar a los oferentes: **BT-INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.** con **RUC : 2293523684001 y SACHACONSTRU S.A.S.** con **RUC : 2293532438001,** por cumplir con los formularios y requisitos mínimos solicitados en el pliego de la institución, para que se proceda según numeral 4 y 5 del Art. 142 del RGLOSNCP para que participen en el Sorteo Público Aleatorio a través del portal.

Que, según el Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa:

> ***Art. 142.- Procedencia.-*** *Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento:*
>
> > ***4****. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida;*
> >
> > ***5****. De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS;*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante Informe de Sorteo Electrónico de fecha 23 de octubre del 2024, presentado por el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Publica , encargado de la evaluación de las ofertas del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-22**, recomienda se adjudique al oferente **BT-INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.** con **RUC : 2293523684001**, de conformidad con el numeral 5 del Art. 142 del RGLOSNCP.

Que, el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP, define "Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos".

Que, el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa "La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento".

Que, el Art. 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresan "La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos".

Por lo expuesto en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, RESUELVE:

1.- ADJUDICAR al oferente **BT-INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.** con **RUC : 2293523684001** el contrato de **MENOR CUANTÍA DE OBRAS** asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-22,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD OMAWA LOMA DEL TIGRE, PARROQUIA UNION MILAGREÑA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**, por un monto de **USD. 21.809,45 (Veinte y un mil ochocientos nueve dólares con 45/100 centavos) no incluye IVA,** según art. 89 del RGLOSNCP.

2. Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar a oferente **BT-INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.** con **RUC : 2293523684001**, el valor de **USD 20,10** (Veinte dólares americanos con 10/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al Memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

3.- Delegar al Secretario General del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de **MENOR CUANTÍA DE OBRAS** asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-22,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD OMAWA LOMA DEL TIGRE, PARROQUIA UNION MILAGREÑA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

4.- Designar al Arq. Milton Cepeda Gómez– Profesional de Obras Publicas 4, como Administrador de Contrato del proceso de **MENOR CUANTÍA DE OBRAS** asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-22,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD OMAWA LOMA DEL TIGRE, PARROQUIA UNION MILAGREÑA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 29 días del mes de octubre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
MARITHZA ESTEFANIA MEDINA CARAGUAY

Srta. Marithza Medina Caraguay
COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS Y DELEGADA DE PREFECTURA

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tnlga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1	Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA MARIA AYALA LAPO
Revisado por:	Ing. Edison Pilamunga Zabala	Jefe de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA

Consedoc: **44669**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN NRO. 1261-CGCP-GADPO-2024

COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"**h)** Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…" **j)**…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias."*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas "*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*"

Que, el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP, define *"Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos*".

Que, el Articulo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa: "*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*".

Que, el Articulo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "*Convalidación de errores de forma.- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación*".

Que, el Articulo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos*".

Que, el Numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"Procedencia.- Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento": **5 .** De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS."*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE**: **1.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.-** Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía **5.-** El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.-** Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 885-CGCP-GADPO-2024, de 03 de octubre de 2024, la Tnlga. Verónica Ostaiza Yanez - Coordinadora General de Compras Públicas (S) y Delegada de Prefectura, **RESUELVE: 1.- AUTORIZAR** el inicio del Proceso de **MENOR CUANTÍA OBRA,** asignado con el **Nº MCO-GADPO-2024-23**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD RODRIGO BORJA, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** con un monto referencial de **USD. 32.874,00** (Treinta y dos mil ochocientos setenta y cuatro dólares con 00/100 centavos) no incluye iva. **2.-** Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso. **3.-** Designar al Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Publica, como encargado de realizar el análisis, evaluación de la oferta y en consecuencia emitir el informe correspondiente. **4.-** Publicar la presente Resolución en la página **www.compraspublicas.gob.ec.**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante acta N° 002 de apertura de ofertas, de 17 de octubre de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Publica**,** encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el **Nº MCO-GADPO-2024-23**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD RODRIGO BORJA, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 10h00 horas se procedió a la apertura de la ofertas presentadas por: **AUCANCELA CHUQUI SEGUNDO ROSENDO; UBILLUS BARCIA MARJORIE VERONICA; SANTANA ZAMBRANO JOSE PABLO; CRUZ ESTRADA WILMER JOHNNY; ALCOSER SATIAN RICHARD MISAEL; CHANGOTASIG QUISATASIG LUIS ARMANDO** y **ASOCIACION PROVINCIAL DE SOLDADORES Y ANEXOS DE ORELLANA AMAZONICOS .**

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 03, de 24 de octubre de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Publica, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-23**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD RODRIGO BORJA, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores.

Que, mediante informe de evaluación de 02 de diciembre de 2024**,** el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Publica**,** encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **MCO-GADPO-2024-23**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD RODRIGO BORJA, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** en el que manifiesta:

"4.- RECOMENDACIÓN:

4.1. PROVEEDORES DESHABILITADOS:
En base a la documentación revisada existen cuatro oferentes deshabilitados: AUCANCELA CHUQUI SEGUNDO ROSENDO RUC: 0603688540001 por EL PROVEEDOR CONSULTADO TIENE ADJUDICACIONES DE OBRAS QUE NO SUPERAN EL COEFICIENTE ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

LOSNCP ART51.-NUMERAL 3 PARRAFO 5.-en el caso de obras, mientras no exista recepción provisional de un contrato adjudicado previamente a través de un procedimiento de menor cuantía de obras, este contratista no podrá adjudicarse otro contrato por este procedimiento en la misma entidad contratante, sea por adjudicación directa o consorcio, EL OFERENTE TIENE ADJUDICADO EL PROCESO MCO-GADPO-2024-36.
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE SOLDADORES Y ANEXOS DE ORELLANA AMAZONICOS RUC: 2290311848001 por EL PROVEEDOR CONSULTADO TIENE ADJUDICACIONES DE OBRAS QUE NO SUPERAN EL COEFICIENTE ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.
LOSNCP ART51.- NUMERAL 3 PARRAFO 5.-en el caso de obras, mientras no exista recepción provisional de un contrato adjudicado previamente a través de un procedimiento de menor cuantía de obras, este contratista no podrá adjudicarse otro contrato por este procedimiento en la misma entidad contratante, sea por adjudicación directa o consorcio, EL OFERENTE TIENE ADJUDICADO EL PROCESO MCO-GADPO-2024-27.
SANTANA ZAMBRANO JOSE PABLO RUC: 1309635652001: NO CUMPLE CON LA EXPERIEN-CIA GENERAL DE ACUERDO A LOS PLIEGOS 4.1.4 Experiencia general y específica mínima: Serán habilitadas las ofertas que cumplan con la experiencia general mínima en CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES HIDRÁULICAS EN GENERAL.
ALCOSER SATIAN RICHARD MISAEL RUC: 2200385421001: NO CUMPLE CON LA EXPE-RIENCIA GENERAL DE ACUERDO A LOS PLIEGOS 4.1.4 Experiencia general y específica mínima:
Serán habilitadas las ofertas que cumplan con la experiencia general mínima en CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES HIDRÁULICAS EN GENERAL.
UBILLUS BARCIA MARJORIE VERONICA RUC: 1309452280001.- NO CUMPLE EN LA EXPE-RIENCIA ESPECIFICA DONDE MENCIONA, Serán habilitadas las ofertas que cumplan con la experien-cia ESPECIFICA mínima en "COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS, CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO Y OBRAS HIDRAÚLICAS EN VÍAS",2) Si la experiencia es con el sector privado debe hacer constar números telefónicos, páginas web u otro medio de verificación de la información y la presentación de facturas con su respectivo comprobante. de retención.

4.2. PROVEEDORES HABILITADOS:

Conforme consta en la revisión anterior, los oferentes: CRUZ ESTRADA WILMER JHONNY RUC: 1500646391001; CHANGOTASIG QUISATASIG LUIS ARMANDO RUC: 0701823650001; CUMPLEN con los formularios y requisitos mínimos solicitados en el pliego de la institución, quedan HABILITADOS de acuerdo a los numerales 4 y 5 del Art. 142 del RGLOSNCP, para el SORTEO AUTOMÁTICO del proceso signado con el código MCO-GADPO-2024-23, cuyo objeto es el "COLOCACION DE ALCANTARILLAS

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGON ARMADO EN LA COMUNIDAD RODRIGO BORJA, PARROQUIA DAYUMA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", por un monto de USD 32,874.0000 con un plazo de ejecución de 45 días calendario".

Que, mediante Informe de Sorteo Electrónico de 09 de diciembre del 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Publica, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-23**, en el que manifiesta:

"***CONCLUSIÓN:***

Tal y como se puede apreciar el resultado del sorteo electrónico da como ***SELECCIONADO PARA ADJUDICAR*** *al proveedor* ***CRUZ ESTRADA WILMER JHONNY con RUC: 1500646391001.***

RECOMENDACIÓN:

En tal virtud y de conformidad con lo estipulado en numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General de la LOSNCP y en calidad evaluador de las ofertas ***RECOMIENDO*** *A LA MAXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO se ADJUDIQUE* ***AL OFERENTE CRUZ ESTRADA WILMER JHONNY,*** *el proceso de MENOR CUANTIA DE OBRAS signado con el No* ***MCO-GADPO-2024-23,*** *cuyo objeto es la:* ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD RODRIGO BORJA, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"*.**

Que, mediante Acción de Personal Nro. 1531-2024, de fecha 05 de diciembre del 2024, se confiere el ENCARGO ADMINISTRATIVO, a la Tnlga. Verónica Ostaiza Yanez para que ocupe el puesto de Coordinadora General de Compras Públicas, a partir del 05 de diciembre del 2024, de conformidad a lo que determina el Art. 127 de la LOSEP en la correlación con el Art. 271 de su Reglamento General.

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente **CRUZ ESTRADA WILMER JOHNNY** con **RUC: 1500646391001,** el contrato de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-23**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD RODRIGO BORJA, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de **USD. 32.874,00 (Treinta y dos mil ochocientos setenta y cuatro dólares con 00/100 centavos)** no incluye IVA**.**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente **CRUZ ESTRADA WILMER JOHNNY** con **RUC: 1500646391001,** el valor de USD 52,95 (Cincuenta y dos dólares americanos con 95/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar al Secretario General del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-23**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD RODRIGO BORJA, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 4.- Designar al Arq. Milton Cepeda Gomez– Profesional de Obras Públicas 4, como Administrador de Contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-23**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD RODRIGO BORJA, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 13 días del mes de diciembre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
VERONICA KASSANDRA OSTAIZA YANEZ

Tnlga. Veronica Ostaiza Yanez
COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tlnga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1	Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA MARIA AYALA LAPO
Revisado por:	Ing. Edison Pilamunga Zabala	Jefe de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA

Consedoc: **44440**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 1031-CGCP-GADPO-2024

LA COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y DELEGADA DE PREFECTURA.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de fecha 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, **RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.**- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía **5.**- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.**- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento.

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 902-CGCP-GADPO-2024, de fecha 09 de octubre de 2024, la Tnlga. Veronica Ostasiza Yanez - Coordinadora General de Compras Públicas (S) y Delegada de Prefectura, **RESUELVE: 1.- AUTORIZAR** el inicio del Proceso de **MENOR CUANTÍA OBRA,** asignado con el **Nº MCO-GADPO-2024-24, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNA JUAN PIO MONTUFAR, PARROQUIA SAN JOSE DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA",** con un monto referencial de **USD. 40.935,93** (Cuarenta mil novecientos treinta y cinco dólares con 93/100 centavos) no incluye iva. **2.-** Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso. **3.-** Designar al Ing. Anderson Ramon Godoy – Profesional de Obras Publicas 4, como encargado de realizar el análisis, evaluación de la oferta y en consecuencia emitir el informe correspondiente. **4.-** Publicar la presente Resolución en la página www.compraspublicas.gob.ec.

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 922-CGCP-GADPO-2024, de fecha 16 de octubre de 2024, la Srta. Marithza Medina Caraguay - Coordinadora General de Compras Públicas y Delegada de Prefectura, **RESUELVE: 1.- AUTORIZAR** el cambio de Evaluador de Ofertas del Proceso de Menor Cuantía Obra signado con **N.º MCO-GADPO-2024-24,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNA JUAN PIO MONTUFAR, PARROQUIA SAN JOSE DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA". 2.-** Designar al Ing. Juan Pañora Marcatoma - Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, como Evaluador de Ofertas. **3.-** Notificar la presente resolución administrativa al Evaluador de Ofertas, para sus efectos legales. **4.-** Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

Que, mediante acta N° 002 de apertura de ofertas, de fecha 22 de octubre de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma - Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el **Nº MCO-GADPO-2024-24,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNA JUAN PIO MONTUFAR, PARROQUIA SAN JOSE DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 10h00 horas se procedió a la apertura de la ofertas presentadas por**: ALCRIVEL CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S.; CHAVEZ CAMACHO ALONSO; CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LORETOBRAS S.A.S.; MAYORGA VITERI BRYAN JOAQUIN; MOREIRA SORNOZA JESSICA KATERINE** y **SISTEMAS ELECTRICOS ZAVALACOMPANY & ASOCIADOS S.A.**

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 03, de fecha 24 de octubre de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma - Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-24,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNA JUAN PIO MONTUFAR, PARROQUIA SAN JOSE DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar convalidación de errores**.**

Que, mediante informe de evaluación de fecha 29 de octubre de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma - Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-24** recomienda habilitar a los oferentes: **MAYORGA VITERI BRYAN JOAQUIN** con **RUC : 2200286520001** y **SISTEMAS ELECTRICOS ZAVALACOMPANY & ASOCIADOS S.A** con **RUC : 2290321924001,** por cumplir con los formularios y requisitos mínimos solicitados en el pliego de la institución, para que se proceda según numeral 4 y 5 del Art. 142 del RGLOSNCP para que participen en el Sorteo Público Aleatorio a través del portal.

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, según el Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa:

> ***Art. 142.- Procedencia.-*** *Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento:*
>
> > ***4****. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida;*
> >
> > ***5****. De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS;*

Que, mediante Informe de Sorteo Electrónico de fecha 05 de noviembre del 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma - Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-24**, recomienda se adjudique al oferente: **SISTEMAS ELECTRICOS ZAVALACOMPANY & ASOCIADOS S.A** con **RUC : 2290321924001**, de conformidad con el numeral 5 del Art. 142 del RGLOSNCP.

Que, el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP, define "Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos".

Que, el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa "La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento".

Que, el Art. 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresan "La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos".

Por lo expuesto en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, RESUELVE:

1.- ADJUDICAR al oferente **SISTEMAS ELECTRICOS ZAVALACOMPANY & ASOCIADOS S.A** con **RUC : 2290321924001,** el contrato de **MENOR CUANTÍA DE OBRAS** asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-24,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNA JUAN PIO MONTUFAR, PARROQUIA SAN JOSE DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO,**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

PROVINCIA DE ORELLANA", por un monto de **USD. 40.935,93 (Cuarenta mil novecientos treinta y cinco dólares con 93/100 centavos) no incluye IVA,** según art. 89 del RGLOSNCP.

2. Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar a oferente **SISTEMAS ELECTRICOS ZAVALACOMPANY & ASOCIADOS S.A** con **RUC: 2290321924001**, el valor de USD **16,55** (Dieciseis dólares americanos con 55/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

3.- Delegar al Procurador Sindico del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de **MENOR CUANTÍA DE OBRAS** asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-24,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNA JUAN PIO MONTUFAR, PARROQUIA SAN JOSE DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".**

4.- Designar al Arq. Milton Cepeda Gomez – Profesional de Obras Públicas 4, como Administrador de Contrato del proceso de **MENOR CUANTÍA DE OBRAS** asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-24,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNA JUAN PIO MONTUFAR, PARROQUIA SAN JOSE DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".**

5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal www.compraspublicas.gob.ec

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 11 días del mes de noviembre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
MARITHZA ESTEFANIA MEDINA CARAGUAY

Srta. Marithza Medina Caraguay
COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS Y DELEGADA DE PREFECTURA

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tnlga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1	Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA MARIA AYALA LAPO
Revisado por:	Ing. Edison Pilamunga Zabala	Jefe de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA

Consedoc: **44837**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN NRO. 1394-CGCP-GADPO-2024

COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"**h)** Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…" **j)**…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias."*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas "*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*"

Que, el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP, define *"Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos*".

Que, el Articulo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa: "*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*".

Que, el numeral 2 del Artículo 51 de la LOSNCP dispone para los Procedimientos de menor cuantía *"…Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes* casos*: 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico…".*

Que, el Articulo 79 *d*el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"Convalidación de errores de forma.- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación*".

Que, el Articulo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos*".

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, el Numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"Procedencia.- Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento": **5 .** De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS."*

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE**: **1.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.-** Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía **5.-** El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.-** Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 909-CGCP-GADPO-2024, de 15 de octubre de 2024, la Srta. Marithza Medina Carguay - Coordinadora General de Compras Públicas y Delegada de Prefectura, *"**RESUELVE: 1.- APROBAR** los pliegos y el cronograma. **2.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de **MENOR CUANTÍA OBRA**, asignado con el **Nº MCO-GADPO-2024-25,** cuyo objeto es "**COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD LA CONDE, PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** con un monto referencial de **USD. 71.739,15** (Setenta y un mil setecientos treinta y nueve dólares con 15/100 centavos) no incluye iva. **3.-CONFORMAR la Comisión Técnica de la siguiente manera: a.** Dr. Marco Fuel Portilla, C.I.: 0401029855,*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Procurador Sindico del GADPO, ***Presidente de la Comisión Técnica; b.*** *Arq. Hipolito Ortega Castillo, C.I.: 1720496130, Coordinador General de Obras Públicas,* ***Titular del área requirente; c.*** *Ing. Michael Medina Arrobo, C.I.: 1103127682, Jefe de Fiscalización de Obras en calidad de* ***Profesional afín área requirente; 4.- DISPONER*** *a la Comisión Técnica, realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra, asignado con el* ***Nº MCO-GADPO-2024-25,*** *cuyo objeto es* ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD LA CONDE, PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA". 5.- DISPONER*** *a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal* ***www.compraspublicas.gob.ec".***

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 964-CGCP-GADPO-2024, de 24 de octubre de 2024, la Srta. Marithza Medina Carguay - Coordinadora General de Compras Públicas y Delegada de Prefectura, *"****RESUELVE: 1.- AUTORIZAR*** *el cambio deL Presidente de la Comision Tecnica del Proceso de Menor Cuantía Obra signado con* ***N.º MCO-GADPO-2024-25,*** *cuyo objeto es* ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD LA CONDE, PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA". 2.-*** *Designar al Ab. Juan Llumiquinga Sanguano, con C.I.: 1714672332, Profesional de Procuraduria Sindica 3, como Presidente de la Comisión Técnica.* ***3.- Notificar*** *la presente resolución administrativa a la Comisión Técnica, para sus efectos legales.* ***4.-*** *Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal www.compraspublicas.gob.ec".*

Que, mediante acta de apertura de ofertas N° 03, de 30 de octubre de 2024, la Comisión Técnica, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el **Nº MCO-GADPO-2024-25,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD LA CONDE, PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 10h05 horas se procedió a la apertura de la ofertas presentadas por**: AUCANCELA CHUQUI SEGUNDO ROSENDO; UBILLUS BARCIA MARJORIE VERONICA.; SANTANA ZAMBRANO JOSE PABLO; CRUZ ESTRADA WILMER JOHNNY; MONTALUISA PANCHI EDWIN PATRICIO; ALCOSER SATIAN RICHARD MISAEL; CONSTRUCCIONES MEGA ORIENTE CONSTRUMEGAORIENTE S.A.; CONSTRUORELLANA S.A.S.; HERNANDEZ LOPEZ IVAN PATRICIO,** y **PALACIOS LOOR JHOANY STEPHANY.**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 04, de 06 de diciembre de 2024, la Comisión Técnica, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° Nº MCO-GADPO-2024-25,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD LA CONDE, PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores.

Que, mediante informe de evaluación N° 05 de 26 de diciembre de 2024**,** la Comisión Técnica, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-25,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD LA CONDE, PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"** en el que expresan:

"4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

P*or lo expuesto, los miembros de la Comisión Técnica de conformidad con el artículo 142.- numeral 5 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, recomienda se envíe al sorteo automático realizado en el Portal de Compras Públicas a los oferentes* ***CONSTRUCCIONES MEGA ORIENTE CONSTRUMEGAORIENTE S.A., RUC: 2290345505001, PALACIOS LOOR JHOANYSTEPHANY RUC: 1312052119001*** *para el* ***Proceso de Menor Cuantía de Obra signado con el N°*** *MCO-GADPO-2024-25 cuyo objeto es la* ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD LA CONDE, PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",*** *por el valor de USD 71.739,15. en el plazo de 60 días.*

ACLARATORIA Nro. 01.- *Se aclara que se ha revisado minuciosamente según indica la RESOLUCIÓN Nro. R.ESERCOP-2023-0135/LINEAMIENTOS DE VINCULACIÓN ESPECÍFICA APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - Artículo 114 de la Normativa Secundaria, y NO se encontró ninguna vinculación entre oferentes en el Proceso de Menor Cuantía de Obra signado con el N.º MCO-GADPO-2024-25 cuyo objeto es la* ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD LA CONDE, PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".***

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante Informe de Sorteo Electrónico de 26 de diciembre del 2024, la Comisión Técnica, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-25,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD LA CONDE, PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** en el que expresan:

"***CONCLUSIÓN:***

Tal y como se puede apreciar el resultado del sorteo electrónico da como SELECCIONADO PARA ADJUDICAR al proveedor PALACIOS LOOR JHOANY STEPHANY con RUC: 1312052119001

RECOMENDACIÓN:

En tal virtud y de conformidad con lo estipulado en numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General de la LOSNCP y en calidad de comisión técnica de las ofertas ***RECOMENDAMOS*** *A LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO se A****DJUDIQUE AL OFERENTE PALACIOS LOOR JHOANY STEPHANY,*** *el proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS signado con el No* ***MCO-GADPO-2024-25,*** *cuyo objeto es la:* ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD LA CONDE, PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".***

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente **PALACIOS LOOR JHOANY STEPHANY,** con **RUC: 1312052119001,** el contrato de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-25,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD LA CONDE, PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de **USD. 71.739,15 (Setenta y un mil setecientos treinta y nueve dólares con 15/100 centavos)** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar a oferente **PALACIOS LOOR JHOANY STEPHANY,** con **RUC: 1312052119001,** el valor de USD 27,80 (Veintisiete dólares americanos con 80/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Artículo 3.- Delegar al Procurador Sindico del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-25,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD LA CONDE, PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 4.- Designar al Arq. Milton Cepeda Gómez – Profesional de Obras Publicas 4, como Administrador de Contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-25,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD LA CONDE, PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 31 días del mes de diciembre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
VERONICA KASSANDRA OSTAIZA YANEZ

Tnlga. Veronica Ostaiza Yanez
COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tlnga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1	Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA MARIA AYALA LAPO
Revisado por:	Ing. Edison Pilamunga Zabala	Jefe de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA

Consedoc: **35581 - 110720**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 993-CGCP-GADPO-2024

LA COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y DELEGADA DE PREFECTURA.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de fecha 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, **RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.**- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía **5.**- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.**- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento.

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 857-CGCP-GADPO-2024, de fecha 26 de septiembre de 2024, la Tlga. Veronica Ostaiza Yanez - Coordinadora General de Compras Públicas (S) y Delegada de Prefectura, **RESUELVE: 1.- AUTORIZAR** el inicio del Proceso de **MENOR CUANTÍA OBRA,** asignado con el **Nº MCO-GADPO-2024-26,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS DOBLE DE 2000 MM Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 15 DE ABRIL, PARROQUIA NUEVO PARAÍSO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** con un monto referencial de **USD. 22.230,12** (Veintidos mil doscientos treinta dólares con 12/100 centavos) no incluye iva. **2.-**Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso. **3.-**Designar al Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Publica, como encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente. **4.-** Publicar la presente Resolución en la página **www.compraspublicas.gob.ec.**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante acta de apertura de ofertas N° 002, de fecha 09 de octubre de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Publica, encargado de la evaluación de las ofertas del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el **Nº MCO-GADPO-2024-26,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS DOBLE DE 2000 MM Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 15 DE ABRIL, PARROQUIA NUEVO PARAÍSO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 10h00 horas se procedió a la apertura de la ofertas presentadas por**: AUCANCELA CHUQUI SEGUNDO ROSENDO; CANGA VIVERO DUMAS GONZALO; CRUZ ESTRADA WILMER JOHNNY; RUIZ SANDOVAL CRISTHIAN DANILO; ALCOSER SATIAN RICHARD MISAEL; HERNANDEZ LOPEZ IVAN PATRICIO; PALACIOS LOOR JHOANY STEPHANY** y **ASOCIACION PROVINCIAL DE SOLDADORES Y ANEXOS DE ORELLANA AMAZONICO.**

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 03, de fecha 18 de octubre de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Publica, encargado de la evaluación de las ofertas del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-26,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS DOBLE DE 2000 MM Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 15 DE ABRIL, PARROQUIA NUEVO PARAÍSO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar convalidación de errores**.**

Que, mediante informe de evaluación, de fecha 21 de octubre de 2024, el Ing.Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Publica, encargado de la evaluación de las ofertas del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-26** recomienda habilitar a los oferentes: **AUCANCELA CHUQUI SEGUNDO ROSENDO** con **RUC : 0603688540001; CANGA VIVERO DUMAS GONZALO** con **RUC : 0800859514001; CRUZ ESTRADA WILMER JOHNNY** con **RUC : 1500646391001; RUIZ SANDOVAL CRISTHIAN DANILO** con **RUC : 1724959745001; ALCOSER SATIAN RICHARD MISAEL** con **RUC : 2200385421001; HERNANDEZ LOPEZ IVAN PATRICIO** con **RUC : 1803939741001; y PALACIOS LOOR JHOANY STEPHANY** con **RUC : 1312052119001,** por cumplir con los formularios y requisitos mínimos solicitados en el pliego de la institución, para que se proceda según numeral 4 y 5 del Art. 142 del RGLOSNCP para que participen en el Sorteo Público Aleatorio a través del portal.

Que, según el Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa:

> ***Art. 142.- Procedencia.-*** *Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento:*
>
> > ***4****. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida;*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

***5**. De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS;*

Que, mediante Informe de Sorteo Electrónico de fecha 23 de octubre del 2024, presentado por el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Publica , encargado de la evaluación de las ofertas del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-26**, recomienda se adjudique al oferente **RUIZ SANDOVAL CRISTHIAN DANILO** con **RUC : 1724959745001;**, de conformidad con el numeral 5 del Art. 142 del RGLOSNCP.

Que, el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP, define "Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos".

Que, el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa "La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento".

Que, el Art. 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresan "La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos".

Por lo expuesto en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, RESUELVE:

1.- ADJUDICAR al oferente **RUIZ SANDOVAL CRISTHIAN DANILO** con **RUC : 1724959745001;** el contrato de **MENOR CUANTÍA DE OBRAS** asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-26,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS DOBLE DE 2000 MM Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 15 DE ABRIL, PARROQUIA NUEVO PARAÍSO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**, por un monto de **USD. 22.230,12 (Veintidos mil doscientos treinta dólares con 12/100 centavos) no incluye IVA,** según art. 89 del RGLOSNCP.

2. Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar a oferente **RUIZ SANDOVAL CRISTHIAN DANILO** con **RUC: 1724959745001**, el valor de **USD 80,60** (Ochenta dólares americanos con 60/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al Memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

3.- Delegar al Procurador Sindico del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de **MENOR CUANTÍA DE OBRAS** asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-26,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS DOBLE DE 2000 MM Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 15 DE ABRIL, PARROQUIA NUEVO PARAÍSO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

4.- Designar al Arq. Milton Cepeda Gómez– Profesional de Obras Publicas 4, como Administrador de Contrato del proceso de **MENOR CUANTÍA DE OBRAS** asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-26,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS DOBLE DE 2000 MM Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 15 DE ABRIL, PARROQUIA NUEVO PARAÍSO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal www.compraspublicas.gob.ec

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 29 días del mes de octubre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
MARITHZA ESTEFANIA MEDINA CARAGUAY

Srta. Marithza Medina Caraguay
COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS Y DELEGADA DE PREFECTURA

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tnlga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1	Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA MARIA AYALA LAPO
Revisado por:	Ing. Edison Pilamunga Zabala	Jefe de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA

Consedoc: **35076**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
NRO. 1054-CGCP-GADPO-2024

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICA (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"**h)** Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…" **j)**…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias."*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas "*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*"

Que, el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP, define "*Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos*".

Que, el Articulo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa: "*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*".

Que, el Articulo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "*Convalidación de errores de forma.- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación*".

Que, el Articulo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos*".

Que, el Numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "*Procedencia.- Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento": **5 .** De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.*"

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 873-CGCP-GADPO-2024, del 01 de octubre de 2024, la Tnlga. Veronica Ostaiza Yanez - Coordinadora General de Compras Públicas (S) y Delegada de Prefectura, **RESUELVE: 1.- AUTORIZAR** el inicio del Proceso de **MENOR CUANTÍA OBRA,** asignado con el **Nº MCO-GADPO-2024-27,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN EN LA COMUNIDAD FLOR DE MANDURO, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** con un monto referencial de **USD. 39.872,05** (Treinta y nueve mil ochocientos setenta y dos dólares con 05/100 centavos) no incluye iva. **2.-** Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso. **3.-** Designar al Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Publica, como encargado de realizar el análisis, evaluación de la oferta y en consecuencia emitir el informe correspondiente. **4.-** Publicar la presente Resolución en la página **www.compraspublicas.gob.ec.**

Que, mediante acta N° 002 de apertura de ofertas, de 15 de octubre de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma - Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública**,** encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el **Nº MCO-GADPO-2024-27,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN EN LA COMUNIDAD FLOR DE MANDURO, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 10h00 horas se procedió a la apertura de la ofertas presentadas por**: AUCANCELA CHUQUI SEGUNDO ROSENDO; SANTANA ZAMBRANO JOSE PABLO, y ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE SOLDADORES Y ANEXOS DE ORELLANA AMAZONICOS.**

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 03, de 24 de octubre de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma - Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° CO-GADPO-2024-27,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN EN LA COMUNIDAD FLOR DE MANDURO, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar convalidación de errores**.**

Que, mediante informe de evaluación de **07 de noviembre de 2024,** el Ing. Juan Pañora Marcatoma - Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública**,** encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-27** recomienda habilitar a los oferentes: **SANTANA ZAMBRANO JOSE PABLO** con **RUC : 1309635652001** y **ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

SOLDADORES Y ANEXOS DE ORELLANA AMAZONICOS con **RUC : 2290311848001,** por cumplir con los formularios y requisitos mínimos solicitados en el pliego de la institución, para que se proceda según numeral 4 y 5 del Art. 142 del RGLOSNCP para que participen en el Sorteo Público Aleatorio a través del portal.

Que, mediante Informe de Sorteo Electrónico de 11 de noviembre del 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma - Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-27**, recomienda se adjudique al oferente: **ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE SOLDADORES Y ANEXOS DE ORELLANA AMAZONICOS** con **RUC : 2290311848001**.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 189-MO-P-GADPO-2024 de 13 de noviembre de 2024, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, **"*RESUELVE:*** *Artículo* ***1.- ENCARGAR*** *administrativamente al Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o quien haga a sus veces la Coordinación General de Compras Públicas a fin de que se cumpla con las responsabilidades y atribuciones que se describen en la Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 suscrita el 3 de julio de 2023 por la primera autoridad del Gobierno Provincial, Ing. Magali Orellana sin que la misma entre en conflicto con las atribuciones correspondientes a la Secretaria General".*

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente **ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE SOLDADORES Y ANEXOS DE ORELLANA AMAZONICOS** con **RUC : 2290311848001,** el contrato de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-27,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN EN LA COMUNIDAD FLOR DE MANDURO, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de USD. **39.872,05 (Treinta y nueve mil ochocientos setenta y dos dólares con 05/100 centavos).**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar a oferente **ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE SOLDADORES Y ANEXOS DE ORELLANA AMAZONICOS** con **RUC : 2290311848001,** el valor de USD 39,35 (Treinta y nueve dólares americanos con 35/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Artículo 3.- Delegar al Secretario General del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-27,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN EN LA COMUNIDAD FLOR DE MANDURO, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 4.- Designar al Arq. Milton Cepeda Gomez – Profesional de Obras Públicas 4, como Administrador de Contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-27,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN EN LA COMUNIDAD FLOR DE MANDURO, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 15 días del mes de noviembre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
STALIN ALBERTO MERINO ROJAS

Abg. Stalin Merino Rojas
SECRETARIO GENERAL DEL GADPO
Y COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICA (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tlnga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1	Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA MARIA AYALA LAPO
Revisado por:	Ing. Edison Pilamunga Zabala	Jefe de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA

Consedoc: **110152**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN NRO. 1348-CGCP-GADPO-2024

COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"**h)** Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…" **j)**…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias."*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas "*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*"

Que, el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP, define *"Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos*".

Que, el Articulo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa: "*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*".

Que, el Articulo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "*Convalidación de errores de forma.- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación*".

Que, el Articulo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos*".

Que, el Numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"Procedencia.- Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento": **5 .** De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS."*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE**: **1.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.-** Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía **5.-** El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.-** Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Acción de Personal Nro. 1531-2024, de fecha 05 de diciembre del 2024, se confiere el ENCARGO ADMINISTRATIVO, a la Tnlga. Verónica Ostaiza Yanez para que ocupe el puesto de Coordinadora General de Compras Públicas, a partir del 05 de diciembre del 2024, de conformidad a lo que determina el Art. 127 de la LOSEP en la correlación con el Art. 271 de su Reglamento General.

Que, mediante Resolución Administrativa N.º 963-CGCP-GADPO-2024, de 23 de diciembre de 2024, la Srta. Marithza Medina Caraguay - Coordinadora General de Compras Públicas, *"**RESUELVE: 1.- AUTORIZAR** el inicio del Proceso de **MENOR CUANTÍA OBRA,** asignado con el **Nº MCO-GADPO-2024-28,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN LA COMUNIDAD ALIANZA LAS CALUMAS - COSTEÑITA 2, PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", c**on un monto referencial de **USD. 53.395,61** (Cincuenta y tres mil trescientos noventa y cinco dólares con 61/100 centavos) no incluye iva. **2.-** Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso. **3.-** Designar al Ing. Juan Pañora Marcatoma - Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Públicas, como encargado de realizar el análisis, evaluación de la oferta y en consecuencia emitir el informe correspondiente. **4.-** Publicar la presente Resolución en la página **www.compraspublicas.gob.ec.***

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante acta N° 002 de apertura de ofertas, de 08 de noviembre de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Convenios y Contratos de Obra Publica, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el **N.º MCO-GADPO-2024-28**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN LA COMUNIDAD ALIANZA LAS CALUMAS - COSTEÑITA 2, PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 10h00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por: **AUCANCELA CHUQUI SEGUNDO ROSENDO; CRUZ & YANANGOMEZ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES CONSTRUYUCSERV S.A.; QUIZHPILEMA PIRAY ALEXANDRA ELIZABETH; AVLSMART S.A.S.; CONSTRUORELLANA S.A.S.; HERNANDEZ LOPEZ IVAN PATRICIO,** y **LENSPAZ CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**

Que, mediante acta N° 03 de convalidación de errores, de 14 de noviembre de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Convenios y Contratos de Obra Publica, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-28**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN LA COMUNIDAD ALIANZA LAS CALUMAS - COSTEÑITA 2, PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores.

Que, mediante informe de evaluación de 18 de diciembre de 2024**,** el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Convenios y Contratos de Obra Publica **,** encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N.º MCO-GADPO-2024-28**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN LA COMUNIDAD ALIANZA LAS CALUMAS - COSTEÑITA 2, PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** en el que manifiesta:

"4.- RECOMENDACIÓN:

4.1. PROVEEDORES DESHABILITADOS:

En base a la documentación revisada existe cuatro oferente deshabilitados: AUCANCELA CHUQUI SEGUNDO ROSENDO RUC: 0603688540001 EL PROVEEDOR CONSULTADO TIENE ADJUDICACIONES DE OBRAS QUE NO SUPERAN EL COEFICIENTE ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y NUMERAL 3.- En el caso de obras, mientras no exista recepción provisional de un contrato adjudicado previamente a través de un procedimiento de menor cuantía de obras, este contratista no podrá adjudicarse otro contrato por este procedimiento en la misma entidad, contratante sea por adjudicación directa o consorcio MCO-GADPO-2024-36

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

QUIZHPILEMA PIRAY ALEXANDRA ELIZABETH RUC: 1722787338001: EL OFERENTE NO CUM-PLE CON LA SECCIÓN V OBLIGACIONES DE LAS PARTES 5.1 Obligaciones del Contratista: El ofe-rente deberá cumplir con el Art.-39 de la resolución RESOLUCIÓN Nro. R.ESERCOP-2023-0134 donde textualmente se cita "si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el art 2 de la ley orgánica para la planificación integral de la circunscripción amazónica, el contratista en la ejecución del contrato contara con al menos el 80 por ciento de servicios o mano de obra de residentes de esa circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa circunscripción.

CONSTRUORELLANA S.A.S RUC: 2293534724001: EL PROVEEDOR CONSULTADO TIENE AD-JUDICACIONES DE OBRAS QUE NO SUPERAN EL COEFICIENTE ESTABLECIDO EN EL NUME-RAL 2 DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATA-CIÓN PÚBLICA Y NUMERAL 3.- En el caso de obras, mientras no exista recepción provisional de un contrato adjudicado previamente a través de un procedimiento de menor cuantía de obras, este contratista no podrá adjudicarse otro contrato por este procedimiento en la misma entidad, contratante sea por adjudicación directa o consorcio MCO-GADPO-2024-12

CRUZ & YANANGOMEZ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES CONSTRUYUCSERV RUC: 2290336956001: Numeral del pliego. 4.1.4 Experiencia general y específica mínima: El oferente de-mostrará la Experiencia solicitada mediante la presentación de actas de entrega recepción definitivas o provisionales (siempre y cuando mantengan su vigencia); 1. Si la experiencia es en el sector público; a) Si fuese previo a la vigencia de la LOSNCP, se hará constar contactos telefónicos o páginas web para verifi-carla información; b) Si fuese con aplicación de la LOSNCP, se hará constar el código del proceso del por-tal de compras públicas; 2) Si la experiencia es con el sector privado debe hacer constar números telefóni-cos, páginas web u otro medio de verificación de la información y la presentación de facturas con su res-pectivo comprobante de retención junto al correspondiente contrato, POR LO TANTO LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE NO CUMPLE CON LOS SOLICITADO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.

4.2. PROVEEDORES HABILITADOS:

Conforme consta en la revisión anterior, los oferentes: AVLSMART S.A.S RUC: 2293533991001; HERNANDEZ LOPEZ IVAN PATRICIO RUC: 1803939741001; LENSPAZ CONSTRUCCIONES CIA. LTDA RC: 2290325563001; CUMPLEN con los formularios y requisitos mínimos solicitados en el pliego de la institución, quedan HABILITADOS de acuerdo a los numerales 4 y 5 del Art. 142 del RGLOSNCP, para el SORTEO AUTOMÁTICO del proceso signado con el código MCO-GADPO-2024-28, cuyo objeto es el "COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN LA COMUNIDAD ALIANZA LAS CALUMAS – COSTEÑITA 2, PARRQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", por un monto de USD 53,395.61000 con un plazo de ejecución de 30 días calendario.

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante Informe de Sorteo Electrónico de 20 de diciembre del 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Convenios y Contratos de Obra Publica, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N.º MCO-GADPO-2024-28**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN LA COMUNIDAD ALIANZA LAS CALUMAS - COSTEÑITA 2, PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** en el que manifiesta:

"CONCLUSIÓN:

Tal y como se puede apreciar el resultado del sorteo electrónico da como ***SELECCIONADO PARA ADJUDICAR*** *al proveedor* ***HERNANDEZ LOPEZ IVAN PATRICIO con RUC: 1803939741001.***

RECOMENDACIÓN:

*En tal virtud y de conformidad con lo estipulado en numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General de la LOSNCP y en calidad evaluador de las ofertas RECOMIENDO A LA MAXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO se ADJUDIQUE A HERNANDEZ LOPEZ IVAN PATRICIO, el proceso de MENOR CUANTIA DE OBRAS signado con el No MCO-GADPO-2024-28, cuyo objeto es la: "****COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN LA COMUNIDAD ALIANZA LAS CALUMAS – COSTEÑITA 2, PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA****".*

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente **HERNANDEZ LOPEZ IVAN PATRICIO con RUC: 1803939741001,** el contrato de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-28**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN LA COMUNIDAD ALIANZA LAS CALUMAS - COSTEÑITA 2, PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de **USD. 53.395,61 (Cincuenta y tres mil trescientos noventa y cinco dólares con 61/100 centavos),** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente **HERNANDEZ LOPEZ IVAN PATRICIO con RUC: 1803939741001,** el valor de USD 10,20 (Diez dólares americanos con 20/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Artículo 3.- Delegar al Secretario General del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-28**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN LA COMUNIDAD ALIANZA LAS CALUMAS - COSTEÑITA 2, PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 4.- Designar a la Ing. Monica Quispe Caiza – Profesional de Obras Publicas 4, como Administradora de Contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-28**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN LA COMUNIDAD ALIANZA LAS CALUMAS - COSTEÑITA 2, PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 27 días del mes de diciembre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
VERONICA KASSANDRA OSTAIZA YANEZ

Tnlga. Veronica Ostaiza Yanez
COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tlnga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1	Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA MARIA AYALA LAPO
Revisado por:	Ing. Edison Pilamunga Zabala	Jefe de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA

Consedoc: **39648 - 111783**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 997-CGCP-GADPO-2024

LA COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y DELEGADA DE PREFECTURA.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de fecha 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, **RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.**- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía **5.**- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.**- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento.

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 850-CGCP-GADPO-2024, de fecha 25 de septiembre de 2024, la Tnlga. Veronica Ostasiza Yanez - Coordinadora General de Compras Públicas (S) y Delegada de Prefectura, **RESUELVE: 1.- AUTORIZAR** el inicio del Proceso de **MENOR CUANTÍA OBRA,** asignado con el **Nº MCO-GADPO-2024-30,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN EL PROYECTO DE APERTURA Y LASTRADO DE VÍA L=2.32 KM, EN LA COMUNIDAD LA INDEPENDENCIA, PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA. "TERCERA ETAPA",** con un monto referencial de **USD. 19.509,55** (Diecinueve mil quinientos nueve dólares con 55/100 centavos) no incluye iva. **2.-** Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso. **3.-** Designar al Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Publica, como encargado de realizar el análisis, evaluación de la oferta y en consecuencia emitir el informe correspondiente. **4.-** Publicar la presente Resolución en la página www.compraspublicas.gob.ec.

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante acta N° 002 de apertura de ofertas, de fecha 08 de octubre de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Publica, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el **Nº MCO-GADPO-2024-30,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN EL PROYECTO DE APERTURA Y LASTRADO DE VÍA L=2.32 KM, EN LA COMUNIDAD LA INDEPENDENCIA, PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA. "TERCERA ETAPA",** deja constancia que a las 10h00 horas se procedió a la apertura de la ofertas presentadas por**: ESTUDIOS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES EINCON S.A.S.; CONSTRUCTORA MULTICONSTRUCTOR CIVIAL S.A.S.; SACHACONSTRU S.A.S.,** y **RAMÓN VALAREZO JULIA LISSETH.**

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 03, de fecha 18 de octubre de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Publica, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-30,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN EL PROYECTO DE APERTURA Y LASTRADO DE VÍA L=2.32 KM, EN LA COMUNIDAD LA INDEPENDENCIA, PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA. "TERCERA ETAPA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar convalidación de errores**.**

Que, mediante informe de evaluación de fecha 21 de octubre de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Publica, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-30** recomienda habilitar a los oferentes: **SACHACONSTRU S.A.S.,** con **RUC : 2293532438001** y **RAMÓN VALAREZO JULIA LISSETH,** con **RUC : 0705184075001,** por cumplir con los formularios y requisitos mínimos solicitados en el pliego de la institución, para que se proceda según numeral 4 y 5 del Art. 142 del RGLOSNCP para que participen en el Sorteo Público Aleatorio a través del portal.

Que, según el Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa:

> ***Art. 142.- Procedencia.-*** *Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento:*
>
> > ***4****. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida;*
> >
> > ***5****. De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS;*

EL DESARROLLO CONTINÚA

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante Informe de Sorteo Electrónico de fecha 23 de octubre del 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Publica, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-30**, recomienda se adjudique al oferente: **SACHACONSTRU S.A.S.,** con **RUC : 2293532438001**, de conformidad con el numeral 5 del Art. 142 del RGLOSNCP.

Que, el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP, define "Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos".

Que, el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa "La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento".

Que, el Art. 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresan "La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos".

Por lo expuesto en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, RESUELVE:

1.- ADJUDICAR al oferente **SACHACONSTRU S.A.S.,** con **RUC : 2293532438001** el contrato de **MENOR CUANTÍA DE OBRAS** asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-30,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN EL PROYECTO DE APERTURA Y LASTRADO DE VÍA L=2.32 KM, EN LA COMUNIDAD LA INDEPENDENCIA, PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA. "TERCERA ETAPA"**, por un monto de **USD. 19.509,55 (Diecinueve mil quinientos nueve dólares con 55/100 centavos) no incluye IVA,** según art. 89 del RGLOSNCP.

2. Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar a oferente **SACHACONSTRU S.A.S.,** con **RUC: 2293532438001**, el valor de USD **24,80** (Veinticuatro dólares americanos con 80/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

3.- Delegar al Procurador Sindico del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de **MENOR CUANTÍA DE OBRAS** asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-30,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN EL PROYECTO DE APERTURA Y LASTRADO DE VÍA L=2.32 KM, EN LA COMUNIDAD LA INDEPENDENCIA, PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA. "TERCERA ETAPA".**

4.- Designar al Arq. Milton Cepeda Gómez – Profesional de Obras Publicas 4, como Administrador de Contrato del proceso de **MENOR CUANTÍA DE OBRAS** asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-30,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN EL PROYECTO DE APERTURA Y LASTRADO DE VÍA L=2.32 KM, EN LA COMUNIDAD LA INDEPENDENCIA, PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA. "TERCERA ETAPA".**

5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 29 días del mes de octubre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
MARITHZA ESTEFANIA MEDINA CARAGUAY

Srta. Marithza Medina Caraguay
COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS Y DELEGADA DE PREFECTURA

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tnlga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1	Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA MARIA AYALA LAPO
Revisado por:	Ing. Edison Pilamunga Zabala	Jefe de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA

Consedoc: **109266**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
NRO. 1211-CGCP-GADPO-2024

COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"**h)** Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…" **j)**…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias."*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas "*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*"

Que, el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP, define "*Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos*".

Que, el Articulo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa: "*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*".

Que, el Articulo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "*Convalidación de errores de forma.- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación*".

Que, el Articulo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos*".

Que, el Numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "*Procedencia.- Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento": **5 .** De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.*"

EL DESARROLLO CONTINÚA

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE**: **1.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.-** Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía **5.-** El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.-** Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 937-CGCP-GADPO-2024, de 22 de octubre de 2024, la Srta. Marithza Medina Caraguay - Coordinadora General de Compras Públicas y Delegada de Prefectura, **RESUELVE: 1.-APROBAR** los pliegos y el cronograma. **2.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de **MENOR CUANTÍA OBRA,** asignado con el **Nº MCO-GADPO-2024-31**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LAS COMUNIDADES SUYUNO - ALTAMIRA, PARROQUIA LORETO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA",** con un monto referencial de **USD. 69.677,10** (Sesenta y nueve mil seiscientos setenta y siete dólares con 10/100 centavos) no incluye iva. **3.- CONFORMAR** la Comisión Técnica de la siguiente manera: **a.** Ab. Juan Llumiquinga Sanguano, C.I.: 1714672332, Profesional de Procuraduria Sindica 3 **Presidente de la Comisión Técnica b.** Arq. Hipolito Ortega Castillo, C.I.: 1720496130, Coordinador General de Obras Públicas**Titular del área requirente c.** Ing. Michael Medina Arrobo, C.I.: 1103127682, Jefe de Fiscalización de Obras **Profesional afín. 4.- DISPONER** a la Comisión Técnica, realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra**,** asignado con el

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

N.º MCO-GADPO-2024-31, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LAS COMUNIDADES SUYUNO - ALTAMIRA, PARROQUIA LORETO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA". 5.- DISPONER** a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

Que, mediante acta N° 03 de apertura de ofertas, de 11 de noviembre de 2024, la Comisión Técnica encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el **Nº MCO-GADPO-2024-31,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LAS COMUNIDADES SUYUNO - ALTAMIRA, PARROQUIA LORETO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 11h00 horas se procedió a la apertura de la ofertas presentadas por**: CONSORCIO RUNA SINCHI DE LORETO RUNASINCHI S.A.,** y **MAYORGA VITERI BRYAN JOAQUIN.**

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 04, de 22 de noviembre de 2024, la Comisión Técnica encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N.º MCO-GADPO-2024-31,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LAS COMUNIDADES SUYUNO - ALTAMIRA, PARROQUIA LORETO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores**.**

Que, mediante acta de evaluación de 26 de noviembre de 2024**,** la Comisión Técnica encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-31** recomienda habilitar a los oferentes: **CONSORCIO RUNA SINCHI DE LORETO RUNASINCHI S.A.,** con **RUC : 2290346021001;** y **MAYORGA VITERI BRYAN JOAQUIN,** con **RUC : 2200286520001,** por cumplir con los formularios y requisitos mínimos solicitados en el pliego de la institución, para que se proceda según numeral 4 y 5 del Art. 142 del RGLOSNCP para que participen en el Sorteo Público Aleatorio a través del portal.

Que, mediante Informe de Sorteo Electrónico de 29 de noviembre del 2024, la Comisión Técnica encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-31**, recomienda se adjudique al oferente: **CONSORCIO RUNA SINCHI DE LORETO RUNASINCHI S.A.,** con **RUC : 2290346021001**.

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente **CONSORCIO RUNA SINCHI DE LORETO RUNASINCHI S.A.,** con **RUC : 2290346021001,** el contrato de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-31,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LAS COMUNIDADES SUYUNO - ALTAMIRA, PARROQUIA LORETO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de **USD. 69.677,10 (Sesenta y nueve mil seiscientos setenta y siete dólares con 10/100 centavos)** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente **CONSORCIO RUNA SINCHI DE LORETO RUNASINCHI S.A.,** con **RUC : 2290346021001,** el valor de USD. 88,50 (Ochenta y ocho dólares americanos con 50/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar al Secretario General del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-31,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LAS COMUNIDADES SUYUNO - ALTAMIRA, PARROQUIA LORETO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 4.- Designar a la Ing. Ines Yambay Guano – Profesional de Obras Públicas 4, como Administradora de Contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-31,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LAS COMUNIDADES SUYUNO - ALTAMIRA, PARROQUIA LORETO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 05 días del mes de diciembre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
VERONICA KASSANDRA OSTAIZA YANEZ

Tnlga. Verónica Ostaiza Yanez
COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tlnga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1	Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA MARIA AYALA LAPO
Revisado por:	Ing. Edison Pilamunga Zabala	Jefe de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA

Consedoc: **13260**

PREFECTURA ORELLANA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
NRO. 1177-CGCP-GADPO-2024

COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"**h)** Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…" **j)**…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias."*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas "*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*"

Que, el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP, define "*Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos*".

Que, el Articulo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa: "*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*".

Que, el Articulo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "*Convalidación de errores de forma.- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación*".

Que, el Articulo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos*".

Que, el Numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "*Procedencia.- Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento": **5 .** De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.*"

EL DESARROLLO CONTINÚA

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE**: **1.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.-** Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía **5.-** El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.-** Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 957-CGCP-GADPO-2024, de 23 de octubre de 2024, la Srta. Marithza Medina Caraguay - Coordinadora General de Compras Públicas y Delegada de Prefectura, **RESUELVE: 1.- AUTORIZAR** el inicio del Proceso de **MENOR CUANTÍA OBRA,** asignado con el **Nº MCO-GADPO-2024-32,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD SAN ANTONIO CAÑARIS, PARROQUIA NUEVO PARAISO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** con un monto referencial de **USD. 32.895,38** (Treinta y dos mil ochocientos noventa y cinco dólares con 38/100 centavos) no incluye iva. **2.-** Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso. **3.-** Designar al Arq. Milton Cepeda Gómez – Profesional de Obras Publicas 4, como encargado de realizar el análisis, evaluación de la oferta y en consecuencia emitir el informe correspondiente. **4.-** Publicar la presente Resolución en la página **www.compraspublicas.gob.ec.**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante acta N° 002 de apertura de ofertas, de 05 de noviembre de 2024, el Arq. Milton Cepeda Gómez – Profesional de Obras Publicas 4**,** encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el **Nº MCO-GADPO-2024-32,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD SAN ANTONIO CAÑARIS, PARROQUIA NUEVO PARAISO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 17h00 horas se procedió a la apertura de la ofertas presentadas por**: AUCANCELA CHUQUI SEGUNDO ROSENDO; CRUZ & YANANGOMEZ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES CONSTRUYUCSERV S.A.; CRUZ ESTRADA WILMER JOHNNY; MONTALUISA PANCHI EDWIN PATRICIO; ALCOSER SATIAN RICHARD MISAEL; ZHINGRE PACCHA JOSE ANTONIO; HERNANDEZ LOPEZ IVAN PATRICIO, y NOVELLE RENDON ANDRES JEANPIERRE.**

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 03, de 06 de noviembre de 2024, el Arq. Milton Cepeda Gómez – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-32,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD SAN ANTONIO CAÑARIS, PARROQUIA NUEVO PARAISO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores**.**

Que, mediante informe de evaluación de 21 de noviembre de 2024**,** el Arq. Milton Cepeda Gómez – Profesional de Obras Publicas 4**,** encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-32** recomienda habilitar a los oferentes: **CRUZ & YANANGOMEZ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES CONSTRUYUCSERV S.A.,** con **RUC : 2290336956001; CRUZ ESTRADA WILMER JOHNNY,** con **RUC : 1500646391001; MONTALUISA PANCHI EDWIN PATRICIO,** con **RUC : 0501443816001; ALCOSER SATIAN RICHARD MISAEL,** con **RUC : 2200385421001;** y **ZHINGRE PACCHA JOSE ANTONIO** con **RUC : 1306435387001 ,** por cumplir con los formularios y requisitos mínimos solicitados en el pliego de la institución, para que se proceda según numeral 4 y 5 del Art. 142 del RGLOSNCP para que participen en el Sorteo Público Aleatorio a través del portal.

Que, mediante Informe de Sorteo Electrónico de 26 de noviembre del 2024, el Arq. Milton Cepeda Gómez – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-32**, recomienda se adjudique al oferente: **MONTALUISA PANCHI EDWIN PATRICIO,** con **RUC : 0501443816001;**.

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente **MONTALUISA PANCHI EDWIN PATRICIO,** con **RUC : 0501443816001,** el contrato de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-32,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD SAN ANTONIO CAÑARIS, PARROQUIA NUEVO PARAISO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de **USD. 32.895,38 (Treinta y dos mil ochocientos noventa y cinco dólares con 38/100 centavos)** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar a oferente **MONTALUISA PANCHI EDWIN PATRICIO,** con **RUC : 0501443816001,** el valor de USD 19,10 (Diecinueve dólares americanos con 10/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar al Secretario General del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-32,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD SAN ANTONIO CAÑARIS, PARROQUIA NUEVO PARAISO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 4.- Designar a la Ing. Monica Quispe Caiza– Profesional de Obras Públicas 4, como Administradora de Contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-32,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD SAN ANTONIO CAÑARIS, PARROQUIA NUEVO PARAISO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 02 días del mes de diciembre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
IRLANDA MARICELA ATIENCIA RIASCOS

Tnlga. Irlanda Atiencia Riascos
COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tlnga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1	Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA MARIA AYALA LAPO
Revisado por:	Ing. Edison Pilamunga Zabala	Jefe de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA

Consedoc: **46596**

PREFECTURA ORELLANA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 971-CGCP-GADPO-2024

LA COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y DELEGADA DE PREFECTURA.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de fecha 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, **RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.**- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía **5.**- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.**- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento.

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 838-CGCP-GADPO-2024, de fecha 20 de septiembre de 2024, la Srta. Marithza Medina Caraguay - Coordinadora General de Compras Públicas y Delegada de Prefectura, **RESUELVE: 1.- APROBAR** los pliegos y el cronograma. **2.- AUTORIZAR** la reapertura del proceso de **MENOR CUANTÍA OBRA,** asignado con el **Nº MCO-GADPO-2024-33**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE FUTBOL SALA, COMO PRIMERA ETAPA DE UN POLIDEPORTIVO EN LA PARROQUIA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** con un monto referencial de **USD. 97.601,12** (Noventa y siete mil seiscientos un dólares con 12/100 centavos) no incluye iva. **3.- CONFORMAR** la Comisión Técnica de la siguiente manera: **a.** Dr. Marco Fuel Portilla, C.I.: 0401029855, Procurador Síndico del GADPO, **Presidente de la Comisión Técnica. b.** Arq. Hipolito Ortega Castillo, C.I.: 1720496130, Coordinador General de Obras Públicas,**Titular del área requirente. c.** Ing. Michael Medina Arrobo, C.I.: 1103127682, Jefe de Fiscalización de Obras, **Profesional afín 4.- DISPONER** a la Comisión Técnica, realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra**,** asignado con el **Nº MCO-GADPO-2024-33,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

UNA CANCHA DE FUTBOL SALA, COMO PRIMERA ETAPA DE UN POLIDEPORTIVO EN LA PARROQUIA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA". 5.- DISPONER a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Que, mediante acta N° 03 de apertura de ofertas, de fecha 04 de octubre de 2024, la Comisión Técnica, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el **Nº MCO-GADPO-2024-33,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE FUTBOL SALA, COMO PRIMERA ETAPA DE UN POLIDEPORTIVO EN LA PARROQUIA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 10h35 horas se procedió a la apertura de la ofertas presentadas por**: H. VT CONSTRUCTORA & ASOCIADOS S.C.C; PINTADO & RAMOS PINRAM CIA. LTDA.; PROAÑO CÁRDENAS OMAR FERNANDO** y **TITUANA CACHAGO CARLOS MANUEL.**

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 04, de fecha 15 de octubre de 2024, la Comisión Técnica, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-33,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE FUTBOL SALA, COMO PRIMERA ETAPA DE UN POLIDEPORTIVO EN LA PARROQUIA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar convalidación de errores**.**

Que, mediante Acta de evaluación N° 05, de fecha 18 de octubre de 2024, la Comisión Técnica, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-33** recomienda habilitar a los oferentes: **H. VT CONSTRUCTORA & ASOCIADOS S.C.C.,** con **RUC : 2290351688001 y PINTADO & RAMOS PINRAM CIA.,** con **RUC : 2290346765001,** por cumplir con los formularios y requisitos mínimos solicitados en el pliego de la institución, para que se proceda según numeral 4 y 5 del Art. 142 del RGLOSNCP para que participen en el Sorteo Público Aleatorio a través del portal.

Que, según el Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa:

> ***Art. 142.- Procedencia.-*** *Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento:*
>
> > ***4****. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida;*
> >
> > ***5****. De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS;*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante Informe de Sorteo Electrónico de fecha 21 de octubre del 2024, presentado por a Comisión Técnica, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-33**, recomienda se adjudique al oferente: **H. VT CONSTRUCTORA & ASOCIADOS S.C.C.,** con **RUC : 2290351688001**, de conformidad con el numeral 5 del Art. 142 del RGLOSNCP.

Que, el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP, define "Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos".

Que, el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa "La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento".

Que, el Art. 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresan "La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos".

Por lo expuesto en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, RESUELVE:

1.- ADJUDICAR al oferente **H. VT CONSTRUCTORA & ASOCIADOS S.C.C.,** con **RUC : 2290351688001** el contrato de **MENOR CUANTÍA DE OBRAS** asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-33,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE FUTBOL SALA, COMO PRIMERA ETAPA DE UN POLIDEPORTIVO EN LA PARROQUIA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**, por un monto de **USD 97.601,12 (Noventa y siete mil seiscientos un dólares con 12/100 centavos) no incluye IVA,** según art. 89 del RGLOSNCP.

2. Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar a oferente **H. VT CONSTRUCTORA & ASOCIADOS S.C.C.,** con **RUC: 2290351688001**, el valor de USD **20,00** (Veinte dólares americanos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

3.- Delegar al Secretario General del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de **MENOR CUANTÍA DE OBRAS** asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-33,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE FUTBOL SALA, COMO PRIMERA ETAPA DE UN POLIDEPORTIVO EN LA PARROQUIA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

4.- Designar al Ing. Jose Villavicencio Linzan – Profesional de Obras Publicas 4, como Administrador de Contrato del proceso de **MENOR CUANTÍA DE OBRAS** asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-33,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE FUTBOL SALA, COMO PRIMERA ETAPA DE UN POLIDEPORTIVO EN LA PARROQUIA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 25 días del mes de octubre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
MARITHZA ESTEFANIA MEDINA CARAGUAY

Srta. Marithza Medina Caraguay
COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS Y DELEGADA DE PREFECTURA

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tnlga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1	Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA MARIA AYALA LAPO
Revisado por:	Ing. Edison Pilamunga Zabala	Jefe de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA

Consedoc: **47715 - 52973**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
NRO. 1052-CGCP-GADPO-2024

COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICA (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"**h)** Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…" **j)**…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias."*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas "*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*"

Que, el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP, define "*Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos*".

Que, el Articulo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa: "*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*".

Que, el Articulo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "*Convalidación de errores de forma.- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación*".

Que, el Articulo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos*".

Que, el Numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "*Procedencia.- Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento": **5 .** De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.*"

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 918-CGCP-GADPO-2024, de 15 de octubre de 2024, la Srta. Marithza Medina Caraguay - Coordinadora General de Compras Públicas y Delegada de Prefectura, **RESUELVE: 1.- AUTORIZAR** el inicio del Proceso de **MENOR CUANTÍA OBRA,** asignado con el **Nº MCO-GADPO-2024-34,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN UNA VÍA DE LA COMUNIDAD PIMAMPIRO, PARROQUIA Y CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** con un monto referencial de **USD. 21.559,85** (Veintiún mil quinientos cincuenta y nueve dólares con 85/100 centavos) no incluye iva. **2.-** Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso. **3.-** Designar al Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Publica, como encargado de realizar el análisis, evaluación de la oferta y en consecuencia emitir el informe correspondiente. **4.-** Publicar la presente Resolución en la página **www.compraspublicas.gob.ec**.

Que, mediante acta N° 002 de apertura de ofertas, de 25 de octubre de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma - Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública**,** encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el Nº MCO-GADPO-2024-34, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN UNA VÍA DE LA COMUNIDAD PIMAMPIRO, PARROQUIA Y CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 10h00 horas se procedió a la apertura de la ofertas presentadas por: **BAEZ GORDILLO VICENTE GABRIEL; PETROHOMEHUR CIA. LTDA., y DIAZ FLORES LUIS RODRIGO.**

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 03, de 05 de noviembre de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma - Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-34,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN UNA VÍA DE LA COMUNIDAD PIMAMPIRO, PARROQUIA Y CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar convalidación de errores.

Que, mediante informe de evaluación de 07 de noviembre de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma - Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-34** recomienda habilitar a los oferentes: **BAEZ GORDILLO VICENTE GABRIEL** con **RUC : 1002398228001; PETROHOMEHUR CIA. LTDA.,** con **RUC : 2290318583001** y **DIAZ FLORES LUIS RODRIGO** con **RUC :**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

1001205614001, por cumplir con los formularios y requisitos mínimos solicitados en el pliego de la institución, para que se proceda según numeral 4 y 5 del Art. 142 del RGLOSNCP para que participen en el Sorteo Público Aleatorio a través del portal.

Que, mediante Informe de Sorteo Electrónico de 08 de noviembre del 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma - Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-34,** recomienda se adjudique al oferente: **DIAZ FLORES LUIS RODRIGO con RUC : 1001205614001**.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 189-MO-P-GADPO-2024 de 13 de noviembre de 2024, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, **"*RESUELVE:*** *Artículo* ***1.- ENCARGAR*** *administrativamente al Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o quien haga a sus veces la Coordinación General de Compras Públicas a fin de que se cumpla con las responsabilidades y atribuciones que se describen en la Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 suscrita el 3 de julio de 2023 por la primera autoridad del Gobierno Provincial, Ing. Magali Orellana sin que la misma entre en conflicto con las atribuciones correspondientes a la Secretaria General".*

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente **DIAZ FLORES LUIS RODRIGO** con **RUC : 1001205614001,** el contrato de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-34,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN UNA VÍA DE LA COMUNIDAD PIMAMPIRO, PARROQUIA Y CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de USD. 21.559,85 (Veintiún mil quinientos cincuenta y nueve dólares con 85/100 centavos).

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar a oferente **DIAZ FLORES LUIS RODRIGO** con **RUC: 1001205614001, el valor de USD 31,60 (Treinta y un dólares americanos con 60/100 centavos),** por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar al Secretario General del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-34,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN UNA VÍA DE LA COMUNIDAD PIMAMPIRO, PARROQUIA Y CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Artículo 4.- Designar al Arq. Milton Cepeda Gomez – Profesional de Obras Públicas 4, como Administrador de Contrato del proceso de **MENOR CUANTÍA DE OBRAS** asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-34,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN UNA VÍA DE LA COMUNIDAD PIMAMPIRO, PARROQUIA Y CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 15 días del mes de noviembre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
STALIN ALBERTO MERINO ROJAS

Abg. Stalin Merino Rojas
SECRETARIO GENERAL DEL GADPO
Y COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICA (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	TInga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1	Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA MARIA AYALA LAPO
Revisado por:	Ing. Edison Pilamunga Zabala	Jefe de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA

Consedoc: **111710**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
NRO. 1200-CGCP-GADPO-2024

COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"**h)** Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…" **j)**…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias."*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas "*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*"

Que, el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP, define "*Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos*".

Que, el Articulo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa: "*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*".

Que, el Articulo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "*Convalidación de errores de forma.- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación*".

Que, el Articulo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos*".

Que, el Numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "*Procedencia.- Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento": **5 .** De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.*"

EL DESARROLLO CONTINÚA

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE**: **1.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.-** Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía **5.-** El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.-** Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 910-CGCP-GADPO-2024, de 14 de octubre de 2024, la Srta. Marithza Medina Caraguay - Coordinadora General de Compras Públicas y Delegada de Prefectura, **RESUELVE: 1.- AUTORIZAR** el inicio del Proceso de **MENOR CUANTÍA OBRA,** asignado con el **Nº MCO-GADPO-2024-35,** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO DE CANCHA CUBIERTA COMUNA SAN ANTONIO, PARROQUIA POMPEYA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** con un monto referencial de **USD. 13.052,88** (Trece mil cincuenta y dos dólares con 88/100 centavos) no incluye iva. **2.-** Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso. **3.-** Designar al Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Publica, como encargado de realizar el análisis, evaluación de la oferta y en consecuencia emitir el informe correspondiente. **4.-** Publicar la presente Resolución en la página **www.compraspublicas.gob.ec.**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante acta N° 002 de apertura de ofertas, de 25 de octubre de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Publica**,** encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el **Nº MCO-GADPO-2024-35,** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO DE CANCHA CUBIERTA COMUNA SAN ANTONIO, PARROQUIA POMPEYA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 10h00 horas se procedió a la apertura de la ofertas presentadas por**: OROZCO FREIRE VIVIANA ESTEFANIA; PINTADO & RAMOS PINRAM CIA.LTDA, y COMPA¿IA GROUPAMAZON S.A.**

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 03, de 22 de noviembre de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Publica, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N.º MCO-GADPO-2024-35,** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO DE CANCHA CUBIERTA COMUNA SAN ANTONIO, PARROQUIA POMPEYA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores**.**

Que, mediante informe de evaluación de 22 de noviembre de 2024**,** el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Publica**,** encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-35** recomienda habilitar a los oferentes: **OROZCO FREIRE VIVIANA ESTEFANIA,** con **RUC : 1150042941001; PINTADO & RAMOS PINRAM CIA.LTDA,** con **RUC : 2290346765001;** y **COMPA¿IA GROUPAMAZON S.A.,** con **RUC : 2293530516001,** por cumplir con los formularios y requisitos mínimos solicitados en el pliego de la institución, para que se proceda según numeral 4 y 5 del Art. 142 del RGLOSNCP para que participen en el Sorteo Público Aleatorio a través del portal.

Que, mediante Informe de Sorteo Electrónico de 28 de noviembre del 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Publica, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-35**, recomienda se adjudique al oferente: **OROZCO FREIRE VIVIANA ESTEFANIA,** con **RUC : 1150042941001**.

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- **ADJUDICAR** al oferente **OROZCO FREIRE VIVIANA ESTEFANIA,** con **RUC : 1150042941001,** el contrato de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-35,** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO DE CANCHA CUBIERTA COMUNA SAN ANTONIO, PARROQUIA POMPEYA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de **USD. 13.052,88 (Trece mil cincuenta y dos dólares con 88/100 centavos)** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente **OROZCO FREIRE VIVIANA ESTEFANIA,** con **RUC : 1150042941001.,** el valor de USD. 64,60 (Sesenta y cuatro dólares americanos con 60/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar al Secretario General del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-35,** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO DE CANCHA CUBIERTA COMUNA SAN ANTONIO, PARROQUIA POMPEYA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 4.- Designar al Arq. Miltón Cepeda Gómez – Profesional de Obras Públicas 4, como Administrador de Contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-35,** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO DE CANCHA CUBIERTA COMUNA SAN ANTONIO, PARROQUIA POMPEYA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 05 días del mes de diciembre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
VERONICA KASSANDRA OSTAIZA YANEZ

Tnlga. Verónica Ostaiza Yanez
COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tlnga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1	Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA MARIA AYALA LAPO
Revisado por:	Ing. Edison Pilamunga Zabala	Jefe de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA

Consedoc: **4105 - 14590**

PREFECTURA ORELLANA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 1020-CGCP-GADPO-2024

LA COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y DELEGADA DE PREFECTURA.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de fecha 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, **RESUELVE: 1.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.**- Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.**- Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía **5.**- El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.**- Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento.

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 872-CGCP-GADPO-2024, de fecha 01 de octubre de 2024, la Tnlga. Veronica Ostasiza Yanez - Coordinadora General de Compras Públicas (S) y Delegada de Prefectura, **RESUELVE: 1.- AUTORIZAR** el inicio del Proceso de **MENOR CUANTÍA OBRA,** asignado con el **Nº MCO-GADPO-2024-36,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD LA BELLEZA, PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** con un monto referencial de **USD. 11.954,24** (Once mil novecientos cincuenta y cuatro dólares con 24/100 centavos) no incluye iva. **2.-** Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso. **3.-** Designar al Arq. Milton Cepeda Gómez – Profesional de Obras Publicas 4, como encargado de realizar el análisis, evaluación de la oferta y en consecuencia emitir el informe correspondiente. **4.-** Publicar la presente Resolución en la página www.compraspublicas.gob.ec.

Que, mediante acta N° 002 de apertura de ofertas, de fecha 15 de octubre de 2024, el Arq. Milton Cepeda Gómez – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el **Nº MCO-GADPO-2024-36,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD LA BELLEZA, PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 10h30 horas se procedió a la apertura de la ofertas presentadas por**: ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE SOLDADORES Y ANEXOS DE ORELLANA AMAZONICOS; AUCANCELA CHUQUI SEGUNDO ROSENDO** y **CHIMBO ALVARADO JHONNY DARWIN.**

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 03, de fecha 25 de octubre de 2024, el Arq. Milton Cepeda Gómez – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-36,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD LA BELLEZA, PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar convalidación de errores**.**

Que, mediante informe de evaluación de fecha 25 de octubre de 2024, el Arq. Milton Cepeda Gómez – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-36** recomienda habilitar a los oferentes: **ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE SOLDADORES Y ANEXOS DE ORELLANA AMAZONICOS** con **RUC : 2290311848001 ; AUCANCELA CHUQUI SEGUNDO ROSENDO** con **RUC : 0603688540001** y **CHIMBO ALVARADO JHONNY DARWIN** con **RUC : 0603610981001,** por cumplir con los formularios y requisitos mínimos solicitados en el pliego de la institución, para que se proceda según numeral 4 y 5 del Art. 142 del RGLOSNCP para que participen en el Sorteo Público Aleatorio a través del portal.

Que, según el Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa:

> ***Art. 142.- Procedencia.-*** *Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento:*
>
> > ***4****. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida;*
> >
> > ***5****. De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS;*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante Informe de Sorteo Electrónico de fecha 29 de octubre del 2024, el Arq. Milton Cepeda Gómez – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-36**, recomienda se adjudique al oferente: **AUCANCELA CHUQUI SEGUNDO ROSENDO** con **RUC : 0603688540001**, de conformidad con el numeral 5 del Art. 142 del RGLOSNCP.

Que, el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP, define "Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos".

Que, el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa "La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento".

Que, el Art. 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresan "La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos".

Por lo expuesto en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, RESUELVE:

1.- ADJUDICAR al oferente **AUCANCELA CHUQUI SEGUNDO ROSENDO** con **RUC: 0603688540001,** el contrato de **MENOR CUANTÍA DE OBRAS** asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-36,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD LA BELLEZA, PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**, por un monto de **USD. 11.954,24 (Once mil novecientos cincuenta y cuatro dólares con 24/100 centavos) no incluye IVA,** según art. 89 del RGLOSNCP.

2. Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar a oferente **AUCANCELA CHUQUI SEGUNDO ROSENDO** con **RUC: 0603688540001**, el valor de USD **18,00** (Dieciocho dólares americanos con 00/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

3.- Delegar al Procurador Sindico del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de **MENOR CUANTÍA DE OBRAS** asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-36,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD LA BELLEZA, PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

4.- Designar al Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Publica, como Administrador de Contrato del proceso de **MENOR CUANTÍA DE OBRAS** asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-36,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD LA BELLEZA, PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 06 días del mes de noviembre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
MARITHZA ESTEFANIA MEDINA CARAGUAY

Srta. Marithza Medina Caraguay
COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS Y DELEGADA DE PREFECTURA

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tnlga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1	Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA MARIA AYALA LAPO
Revisado por:	Ing. Edison Pilamunga Zabala	Jefe de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA

Consedoc: **111701**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN NRO. 1302-CGCP-GADPO-2024

COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"**h)** Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…" **j)**…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias."*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas "*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*"

Que, el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP, define "*Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos*".

Que, el Articulo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa: "*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*".

Que, el Articulo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "*Convalidación de errores de forma.- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación*".

Que, el Articulo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos*".

Que, el Numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "*Procedencia.- Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento": **5 .** De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.*"

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE**: **1.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.-** Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía **5.-** El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.-** Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 1026-CGCP-GADPO-2024, de 07 de noviembre de 2024, la Srta. Marithza Medina Caraguay - Coordinadora General de Compras Públicas y Delegada de Prefectura, *"**RESUELVE: 1.- APROBAR** los pliegos y el cronograma. **2.- AUTORIZAR** el inicio del Proceso de **MENOR CUANTÍA OBRA,** asignado con el **NºMCO-GADPO-2024-37,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS CUÁDRUPLE D=2000 MM, L= 15M Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNA JUMANDY, PARROQUIA SAN JOSE DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA",** con un monto referencial de **USD. 80.170,49** (Ochenta mil ciento setenta dólares con 49/100 centavos) no incluye iva. **3.- CONFORMAR la Comisión Técnica de la siguiente manera: a.** Ab. Juan Llumiquinga Sanguano, C.I.: 1714672332, Profesional de Procuraduria Sindica 3, **Presidente de la Comisión Técnica; b.** Arq. Hipolito Ortega Castillo, C.I.: 1720496130, Coordinador General de Obras Públicas, **Titular del área requirente; c.** Ing. Michael Medina Arrobo, C.I.: 1103127682, Jefe de Fiscalización de Obras, **Profesional afín; 4.- DISPONER** a la Comisión Técnica, realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Cuantía Obra, asignado con el ***Nº MCO-GADPO-2024-37,*** *cuyo objeto es* ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS CUÁDRUPLE D=2000 MM, L= 15M Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNA JUMANDY, PARROQUIA SAN JOSE DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA". 5.- DISPONER*** *a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal* ***www.compraspublicas.gob.ec".***

Que, mediante acta N° 03 de apertura de ofertas, de 21 de noviembre de 2024, la Comisión Técnica, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el **Nº MCO-GADPO-2024-37,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS CUÁDRUPLE D=2000 MM, L= 15M Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNA JUMANDY, PARROQUIA SAN JOSE DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 10h00 horas se procedió a la apertura de la ofertas presentadas por**: CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LORETOBRAS S.A.S.; ALCRIVEL CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S.; CHAVEZ CAMACHO ALONSO;** y **MAYORGA VITERI BRYAN JOAQUIN.**

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 04, de 03 de diciembre de 2024, la Comisión Técnica, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-37,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS CUÁDRUPLE D=2000 MM, L= 15M Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNA JUMANDY, PARROQUIA SAN JOSE DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores.

Que, mediante informe de evaluación N° 05 de 10 de diciembre de 2024**,** la Comisión Técnica, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-37,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS CUÁDRUPLE D=2000 MM, L= 15M Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNA JUMANDY, PARROQUIA SAN JOSE DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"** en el que expresan:

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

"4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Técnica de conformidad con el artículo 142.- numeral 5 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, recomienda se envíe al sorteo automático realizado en el Portal de Compras Públicas a los oferentes ***CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LORETOBRAS S.A.S RUC: 2293529747001 Y ALCRIVEL CONSTRUCTORES S.A.S, RUC: 2293531652001*** *para el proceso de Menor Cuantía de Obra signado con el N°* ***MCO-GADPO- 2024-37*** *cuyo objeto es la:* ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS CUÁDRUPLE D=2000 MM, L= 15M Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNA JUMANDY, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA",*** *por el valor de USD 80.170,49 en el plazo de 45 días".*

Que, mediante Informe de Sorteo Electrónico de 13 de diciembre del 2024, la Comisión Técnica, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-37**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS CUÁDRUPLE D=2000 MM, L= 15M Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNA JUMANDY, PARROQUIA SAN JOSE DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA",** en el que expresan:

"***CONCLUSIÓN:***

Tal y como se puede apreciar el resultado del sorteo electrónico da como SELECCIONADO PARA ADJUDICAR al proveedor ALCRIVEL CONSTRUCTORES S.A.S con RUC: 2293531652001.

RECOMENDACIÓN:

En tal virtud y de conformidad con lo estipulado en numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General de la LOSNCP y en calidad de comisión técnica de las ofertas ***RECOMENDAMOS*** *A LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO se* ***ADJUDIQUE AL OFERENTE ALCRIVEL CONSTRUCTORES S.A.S****, el proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS signado con el No* ***MCO-GADPO-2024-37****, cuyo objeto es la: "****COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS CUÁDRUPLE D=2000 MM, L= 15M Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS CUÁDRUPLE D=2000 MM, L= 15M Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNA JUMANDY, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA****".*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente **ALCRIVEL CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S.** con **RUC: 2293531652001,** el contrato de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-37,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS CUÁDRUPLE D=2000 MM, L= 15M Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNA JUMANDY, PARROQUIA SAN JOSE DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de **USD. 80.170,49 (Ochenta mil ciento setenta dólares con 49/100 centavos)** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar a oferente **ALCRIVEL CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.S.** con **RUC: 2293531652001,** el valor de USD 121,35 (Ciento veintiún dólares americanos con 35/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar al Procurador Sindico del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-37,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS CUÁDRUPLE D=2000 MM, L= 15M Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNA JUMANDY, PARROQUIA SAN JOSE DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 4.- Designar al Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Publica, como Administrador de Contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-37,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS CUÁDRUPLE D=2000 MM, L= 15M Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNA JUMANDY, PARROQUIA SAN JOSE DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 20 días del mes de diciembre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
VERONICA KASSANDRA OSTAIZA YANEZ

Tnlga. Veronica Ostaiza Yanez
COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tlnga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1	Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA MARIA AYALA LAPO
Revisado por:	Ing. Edison Pilamunga Zabala	Jefe de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA

Consedoc: **30620**

PREFECTURA ORELLANA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
NRO. 1115-CGCP-GADPO-2024

COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"**h)** Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…" **j)**…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias."*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas "*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*"

Que, el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP, define "*Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos*".

Que, el Articulo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa: "*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*".

Que, el Articulo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "*Convalidación de errores de forma.- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación*".

Que, el Articulo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos*".

Que, el Numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "*Procedencia.- Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento": **5 .** De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.*"

EL DESARROLLO CONTINÚA

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE**: **1.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.-** Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía **5.-** El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.-** Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 921-CGCP-GADPO-2024, de 16 de octubre de 2024, la Srta. Marithza Medina Caraguay - Coordinadora General de Compras Públicas (S) y Delegada de Prefectura, **RESUELVE: 1.- AUTORIZAR** la reapertura del Proceso de **MENOR CUANTÍA OBRA,** asignado con el **Nº MCO-GADPO-2024-38,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD SAN ANTONIO, PARROQUIA POMPEYA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** con un monto referencial de **USD. 22.142,43** (Veintidós mil ciento cuarenta y dos dólares con 43/100 centavos) no incluye iva. **2.-** Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso. **3.-** Designar al Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Publica, como encargado de realizar el análisis, evaluación de la oferta y en consecuencia emitir el informe correspondiente. **4.-** Publicar la presente Resolución en la página **www.compraspublicas.gob.ec.**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante acta N° 002 de apertura de ofertas, de 28 de octubre de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma - Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública**,** encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el **Nº MCO-GADPO-2024-38,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD SAN ANTONIO, PARROQUIA POMPEYA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 10h00 horas se procedió a la apertura de la ofertas presentadas por**: SACHACONSTRU S.A.S; COMPA¿IA GROUPAMAZON S.A., y RAMÓN VALAREZO JULIA LISSETH.**

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 03, de 11 de noviembre de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma - Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-38,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD SAN ANTONIO, PARROQUIA POMPEYA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar convalidación de errores**.**

Que, mediante informe de evaluación de 11 de noviembre de 2024**,** el Ing. Juan Pañora Marcatoma - Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública**,** encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-38** recomienda habilitar a los oferentes: **COMPA¿IA GROUPAMAZON S.A.,** con **RUC : 2293530516001** y **RAMÓN VALAREZO JULIA LISSETH** con **RUC : 0705184075001,** por cumplir con los formularios y requisitos mínimos solicitados en el pliego de la institución, para que se proceda según numeral 4 y 5 del Art. 142 del RGLOSNCP para que participen en el Sorteo Público Aleatorio a través del portal.

Que, mediante Informe de Sorteo Electrónico de 20 de noviembre del 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma - Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-38**, recomienda se adjudique al oferente: **CONSORCIO ALCANTARILLAS METÁLICAS POMPEYA (RAMÓN VALAREZO JULIA LISSETH)** con **RUC : 0705184075001**.

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente **CONSORCIO ALCANTARILLAS METALICAS POMPEYA (RAMÓN VALAREZO JULIA LISSETH)** con **RUC : 0705184075001,** el contrato de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-38,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD SAN ANTONIO, PARROQUIA POMPEYA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de **USD. 22.142,43 (Veintidós mil ciento cuarenta y dos dólares con 43/100 centavos).**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar a oferente **CONSORCIO ALCANTARILLAS METALICAS POMPEYA (RAMÓN VALAREZO JULIA LISSETH)** con **RUC : 0705184075001,** el valor de USD 20,00 (Veinte dólares americanos con 00/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar al Secretario General del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-38,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD SAN ANTONIO, PARROQUIA POMPEYA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 4.- Designar a la Ing. Ines Yambay Guano– Profesional de Obras Públicas 4, como Administradora de Contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-38,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD SAN ANTONIO, PARROQUIA POMPEYA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 26 días del mes de noviembre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
IRLANDA MARICELA ATIENCIA RIASCOS

Tnlga. Irlanda Atiencia Riascos
COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tlnga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1	Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA MARIA AYALA LAPO
Revisado por:	Ing. Edison Pilamunga Zabala	Jefe de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA

Consedoc: **27792**

PREFECTURA ORELLANA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN NRO. 1303-CGCP-GADPO-2024

COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"**h)** Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…" **j)**…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias."*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas "*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*"

Que, el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP, define *"Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos*".

Que, el Articulo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa: "*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*".

Que, el Articulo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "*Convalidación de errores de forma.- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación*".

Que, el Articulo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos*".

Que, el Numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"Procedencia.- Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento": **5 .** De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS."*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE**: **1.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.-** Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía **5.-** El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.-** Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 1048-CGCP-GADPO-2024, de 14 de noviembre de 2024, el Abg. Stalin Merino Rojas – Secretario General del GADPO y Coordinador General de Compras Públicas (E), **RESUELVE:** ***Artículo 1.- AUTORIZAR*** *el inicio del Proceso de* ***MENOR CUANTÍA OBRA,*** *asignado con el* ***Nº MCO-GADPO-2024-40****, cuyo objeto es* ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD MORÁN VALVERDE, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",*** *con un monto referencial de* ***USD. 48.601,36*** *(Cuarenta y ocho mil seisientos un dólares con 36/100 centavos) no incluye iva* ***Artículo 2.- Aprobar*** *los pliegos y el cronograma del proceso.* ***Artículo 3.- Designar*** *al Arq. Milton Cepeda Gomez – Profesional de Obras Publicas 4, como encargado de realizar el análisis, evaluación de la oferta y en consecuencia emitir el informe correspondiente.* ***4.- Publicar*** *la presente Resolución en la página* ***www.compraspublicas.gob.ec.***

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante acta N° 002 de apertura de ofertas, de 26 de noviembre de 2024, el Arq. Milton Cepeda Gomez – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el **Nº MCO-GADPO-2024-40,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD MORÁN VALVERDE, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 10h00 horas se procedió a la apertura de la ofertas presentadas por: **MORA VALVERDE FREDDI MARCELO; CONSTRUCTORA MULTICONSTRUCTOR CIVIAL S.A.S.; MORALES CHUQUIMARCA EDISON PAUL; CONSTRUCTORA LAPO MORENO CIA. LTDA.,** y **COMPA¿IA GROUPAMAZON S.A.**

Que, mediante acta N° 03 de convalidación de errores, de 26 de noviembre de 2024, Arq. Milton Cepeda Gomez – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-40,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD MORÁN VALVERDE, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores.

Que, mediante Acción de Personal Nro. 1531-2024, de fecha 05 de diciembre del 2024, se confiere el ENCARGO ADMINISTRATIVO, a la Tnlga. Verónica Ostaiza Yanez para que ocupe el puesto de Coordinadora General de Compras Públicas, a partir del 05 de diciembre del 2024, de conformidad a lo que determina el Art. 127 de la LOSEP en la correlación con el Art. 271 de su Reglamento General.

Que, mediante informe de evaluación de 12 de diciembre de 2024**,** el Arq. Milton Cepeda Gomez – Profesional de Obras Publicas 4**,** encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **MCO-GADPO-2024-40,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD MORÁN VALVERDE, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** en el que manifiesta:

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

"4.- RECOMENDACIÓN:

4.1. PROVEEDORES DESHABILITADOS:

En base a la documentación revisada la CONSTRUCTORA MULTICONSTRUCTOR CIVIAL S.A.S RUC: 2293535453001; MORALES CHUQUIMARCA EDISON PAUL 1723400188001; COMPANIA GROUPAMAZON S.A RUC: 2293530516001; NO CUMPLE con los formularios y requisitos mínimos solicitados en el pliego de la institución.

4.2. PROVEEDORES HABILITADOS:

Conforme consta en la revisión anterior, la MORA VALVERDE FREDDI MARCELO RUC: 0701918377001; CONSTRUCTORA LAPO MORENO CIA. LTDA RUC: 2290316092001; CUMPLEN con los formularios y requisitos mínimos solicitados en el pliego de la institución, quedan HABILITADOS de acuerdo a los numerales 4 y 5 del Art. 142 del RGLOSNCP, para el SORTEO AUTOMÁTICO del proceso signado con el código MCO-GADPO-2024-40, cuyo objeto es el "COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD MORÁN VALVERDE, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", por un monto de USD 48,601.36000 con un plazo de ejecución de 45 días calendario.

Que, mediante Informe de Sorteo Electrónico de 13 de diciembre del 2024, el Arq. Milton Cepeda Gomez – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-40**, en el que manifiesta:

"CONCLUSIÓN:

Tal y como se puede apreciar el resultado del sorteo electrónico da como ***SELECCIONADO PARA ADJUDICAR*** *al proveedor* ***MORA VALVERDE FREDDI MARCELO con RUC: 0701918377001.***

RECOMENDACIÓN:

En tal virtud y de conformidad con lo estipulado en numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General de la LOSNCP y en calidad evaluador de las ofertas RECOMIENDO A LA MAXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO se ADJUDIQUE a MORA VALVERDE FREDDI MARCELO, el proceso de MENOR CUANTIA DE OBRAS signado con el No MCO-GADPO-2024-40, cuyo objeto es la: ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD MORÁN VALVERDE, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".***

EL DESARROLLO CONTINÚA

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente **MORA VALVERDE FREDDI MARCELO** con **RUC: 0701918377001,** el contrato de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-40,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD MORÁN VALVERDE, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de **USD. 48.601,36 (Cuarenta y ocho mil seiscientos un dólares con 36/100 centavos)** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente **MORA VALVERDE FREDDI MARCELO** con **RUC: 0701918377001,** el valor de USD 33,55 (Treinta y tres dólares americanos con 55/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar al Secretario General del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-40,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD MORÁN VALVERDE, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 4.- Designar a la Ing. Ines Yambay Guano – Profesional de Obras Públicas 4, como Administradora de Contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-40,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD MORÁN VALVERDE, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 19 días del mes de diciembre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
VERONICA KASSANDRA OSTAIZA YANEZ

Tnlga. Veronica Ostaiza Yanez
COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tlnga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1	Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA MARIA AYALA LAPO
Revisado por:	Ing. Edison Pilamunga Zabala	Jefe de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA

Consedoc: **35677**

PREFECTURA ORELLANA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN NRO. 1368-CGCP-GADPO-2024

COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"**h)** Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…" **j)**…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias."*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas "*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*"

Que, el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP, define *"Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos*".

Que, el Articulo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa: "*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*".

Que, el Articulo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "*Convalidación de errores de forma.- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación*".

Que, el Articulo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos*".

Que, el Numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"Procedencia.- Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento": **5 .** De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS."*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE**: **1.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.-** Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía **5.-** El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.-** Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa N.º 1010-CGCP-GADPO-2024, de 30 de octubre de 2024, la Srta. Marithza Medina Caraguay - Coordinadora General de Compras Públicas y Delegada de Prefectura, ***"RESUELVE: 1.- AUTORIZAR** el inicio del Proceso de **MENOR CUANTÍA OBRA,** asignado con el **Nº MCO-GADPO-2024-41, cuyo objeto es "COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 23 DE JULIO, PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** con un monto referencial de **USD. 24.874,23** (Veinticuatro mil ochocientos setenta y cuatro dólares con 23/100 centavos) no incluye iva.* **2.-** Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso. **3.-** Designar al Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Publica, como encargado de realizar el análisis, evaluación de la oferta y en consecuencia emitir el informe correspondiente. ***4.-** Publicar la presente Resolución en la página **www.compraspublicas.gob.ec.***

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante acta N° 002 de apertura de ofertas, de 14 de noviembre de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Publica, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el **N.º MCO-GADPO-2024-41,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 23 DE JULIO, PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 10h00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por: **CONSTRUCTORA MULTICONSTRUCTOR CIVIAL S.A.S.; MORALES CHUQUIMARCA EDISON PAUL; CONSTRUCTORA LAPO MORENO CIA. LTDA.; SACHACONSTRU S.A.S.; PINTADO & RAMOS PINRAM CIA.LTDA.; COMPA¿IA GROUPAMAZON S.A.,** y **RAMÓN VALAREZO JULIA LISSETH.**

Que, mediante Acción de Personal Nro. 1531-2024, de fecha 05 de diciembre del 2024, se confiere el ENCARGO ADMINISTRATIVO, a la Tnlga. Verónica Ostaiza Yanez para que ocupe el puesto de Coordinadora General de Compras Públicas, a partir del 05 de diciembre del 2024, de conformidad a lo que determina el Art. 127 de la LOSEP en la correlación con el Art. 271 de su Reglamento General.

Que, mediante acta N° 03 de convalidación de errores, de 13 de diciembre de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Publica, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-41,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 23 DE JULIO, PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores.

Que, mediante informe de evaluación de 13 de diciembre de 2024**,** el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Publica**,** encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N.º MCO-GADPO-2024-41,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 23 DE JULIO, PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** en el que manifiesta:

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

"4.- RECOMENDACIÓN:

4.1. PROVEEDORES DESHABILITADOS:

En base a la documentación revisada existe CINCO oferente deshabilitado: CONSTRUCTORA MULTICONSTRUCTOR CIVIAL S.A.S RUC: 2293535453001: COMPAÑÍA CREADA EL 23 JULIO DEL 2024, (información de SUPERCIAS) CINCO MESES DE SU CREACION, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO en el art 6 de la LOSNCP.- NUMERAL 22. Participación Local.- (Sustituido por el Art. 1 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013).- Se entenderá aquel o aquellos participantes habilitados en el Registro Único de Proveedores que tengan su domicilio, al menos seis meses, en la parroquia rural, cantón, la provincia o la región donde surte efectos el objeto de la contratación.

MORALES CHUQUIMARCA EDISON PAUL RUC: 1723400188001: EL PROVEEDOR CONSULTADO TIENE ADJUDICACIONES DE OBRAS QUE NO SUPERAN EL COEFICIENTE ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. LOSNCP ART51.-EN EL CASO DE OBRAS, MIENTRAS NO EXISTA RECEPCIÓN PROVISIONAL DE UN CONTRATO ADJUDICADO PREVIAMENTE A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA DE OBRAS, ESTE CONTRATISTA NO PODRÁ ADJUDICARSE OTRO CONTRATO POR ESTE PROCEDIMIENTO EN LA MISMA ENTIDAD CONTRATANTE, SEA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA O CONSORCIO, EL OFERENTE TIENE ADJUDICADO EL PROCESO MCO-GADPO-2024-47.

SACHACONSTRU S.A.S. RUC : 2293532438001: EL PROVEEDOR CONSULTADO TIENE ADJUDICACIONES DE OBRAS QUE NO SUPERAN EL COEFICIENTE ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.
LOSNCP ART51.-EN EL CASO DE OBRAS, MIENTRAS NO EXISTA RECEPCIÓN PROVISIONAL DE UN CONTRATO ADJUDICADO PREVIAMENTE A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA DE OBRAS, ESTE CONTRATISTA NO PODRÁ ADJUDICARSE OTRO CONTRATO POR ESTE PROCEDIMIENTO EN LA MISMA ENTIDAD CONTRATANTE, SEA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA O CONSORCIO, EL OFERENTE TIENE ADJUDICADO EL PROCESO MCO-GADPO-2024-30.

PINTADO & RAMOS PINRAM CIA. LTDA RUC : 2290346765001: 4.1.4 Experiencia general y es-pecìfica mínima Serán habilitadas las ofertas que cumplan con la experiencia general mínima en CONS-TRUCCION ES DE OBRAS CIVILES HIDRÁULICASVIALES EN GENERAL, requerimiento del pliego, el oferente NO cumple con la experiencia general.

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

PRAMÓN VALAREZO JULIA LISSETH RUC : 0705184075001: EL PROVEEDOR CONSULTADO TIENE ADJUDICACIONES DE OBRAS QUE NO SUPERAN EL COEFICIENTE ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.
LOSNCP ART51.-EN EL CASO DE OBRAS, MIENTRAS NO EXISTA RECEPCIÓN PROVISIONAL DE UN CONTRATO ADJUDICADO PREVIAMENTE A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA DE OBRAS, ESTE CONTRATISTA NO PODRÁ ADJUDICARSE OTRO CONTRATO POR ESTE PROCEDIMIENTO EN LA MISMA ENTIDAD CONTRATANTE, SEA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA O CONSORCIO, EL OFERENTE TIENE ADJUDICADO EL PROCESO MCO-GADPO-2024-38.

4.2. PROVEEDORES HABILITADOS:

Conforme consta en la revisión anterior, el oferente: CONSTRUCTORA LAPO MORENO CIA. LTDA RUC. 2290316092001; COMPA¿IA GROUPAMAZON S.A RUC : 2293530516001 ; CUMPLEN con los formularios y requisitos mínimos solicitados en el pliego de la institución, RGLOSNCP Parágrafo II ME-NOR CUANTÍA OBRAS Art. 142.- Procedencia.- Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, nuemral 6.- En caso de no existir dos (2) o más ofertas habilitadas para el sorteo, se procederá a declarar desierto el proceso, y se podrá reaperturar invitando a todos los proveedores registrados en el Registro Único de Proveedores RUP, a nivel nacional, por lo que se recomienda declarar desierto el proceso con el código MCO-GADPO-2024-41, cuyo objeto es el "COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 23 DE JULIO, PARROQUIA UNIÓN MILA-GREÑA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", por un monto de USD 24.874,23000 con un plazo de ejecución de 30 días calendario".

Que, mediante Informe de Sorteo Electrónico de 24 de diciembre del 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Publica, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N.º MCO-GADPO-2024-41,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 23 DE JULIO, PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** en el que manifiesta:

"CONCLUSIÓN:

*Tal y como se puede apreciar el resultado del sorteo electrónico da como **SELECCIONADO PARA ADJUDICAR** al proveedor **CONSORCIO ELCY** (COMPA¿IA GROUPAMAZON S.A) **con RUC: 2293530516001.***

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

RECOMENDACIÓN:

En tal virtud y de conformidad con lo estipulado en numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General de la LOSNCP y en calidad evaluador de las ofertas ***RECOMIENDO*** *A LA MAXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO se ADJUDIQUE* ***A LA OFERENTE CONSORCIO ELCY (COMPA¿IA GROUPAMAZON S.A) ,*** *el proceso de MENOR CUANTIA DE OBRAS signado con el No* ***MCO-GADPO-2024-41,*** *cuyo objeto es el* ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 23 DE JULIO, PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".***

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente **CONSORCIO ELCY (COMPA¿IA GROUPAMAZON S.A. con RUC: 2293530516001),** el contrato de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-41,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 23 DE JULIO, PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de **USD. 24.874,23** (Veinticuatro mil ochocientos setenta y cuatro dólares con 23/100 centavos) **,** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente **CONSORCIO ELCY (COMPA¿IA GROUPAMAZON S.A. con RUC: 2293530516001),** el valor de USD 49,20 (Cuarenta y nueve dólares americanos con 20/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar al Secretario General del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-41,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 23 DE JULIO, PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 4.- Designar al Arq. Milton Cepeda Gómez – Profesional de Obras Publicas 4, como Administrador de Contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-41,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 23 DE JULIO, PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 30 días del mes de diciembre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
VERONICA KASSANDRA OSTAIZA YANEZ

Tnlga. Veronica Ostaiza Yanez
COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tlnga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1	Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA MARIA AYALA LAPO
Revisado por:	Ing. Edison Pilamunga Zabala	Jefe de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA

Consedoc: **29163**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN NRO. 1398-CGCP-GADPO-2024

COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"**h)** Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…" **j)**…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias."*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas "*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*"

Que, el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP, define *"Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos*".

Que, el Articulo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa: "*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*".

Que, el numeral 2 del Artículo 51 de la LOSNCP dispone para los Procedimientos de menor cuantía *"…Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes* casos*: 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico…".*

Que, el Articulo 79 *d*el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"Convalidación de errores de forma.- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación*".

Que, el Articulo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos*".

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, el Numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"Procedencia.- Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento": **5 .** De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS."*

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE**: **1.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.-** Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía **5.-** El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.-** Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 1008-CGCP-GADPO-2024, de 30 de octubre de 2024, la Srta. Marithza Medina Caraguay - Coordinadora General de Compras Públicas y Delegada de Prefectura, *"**RESUELVE: 1.- APROBAR** los pliegos y el cronograma. **2.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de **MENOR CUANTÍA OBRA**, asignado con el Nº MCO-GADPO-2024-42, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE DOS AULAS PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA 20 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** con un monto referencial de **USD. 69.219,63** (Sesenta y nueve mil doscientos diecinueve dólares con 63/100 centavos) no incluye iva. **3.- CONFORMAR la Comisión Técnica de la siguiente manera: a .** Abg. Juan Llumiquinga Sanguano, C.I.: 1714672332, Profesional de Procuraduria Sindica 3, **Presidente de la Comisión Técnica; b.***

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Arq. Hipolito Ortega Castillo, C.I.: 1720496130, Coordinador General de Obras Públicas, ***Titular del área requirente; c.*** *Ing. Michael Medina Arrobo, C.I.: 1103127682, Jefe de Fiscalización de Obras en calidad de* ***Profesional afín área requirente; 4.- DISPONER*** *a la Comisión Técnica, realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra, asignado con el* ***Nº MCO-GADPO-2024-42,*** *cuyo objeto es* ***"CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE DOS AULAS PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA 20 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA". 5.- DISPONER*** *a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal* ***www.compraspublicas.gob.ec".***

Que, mediante acta de apertura de ofertas N° 03, de 18 de noviembre de 2024, la Comisión Técnica, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el **Nº MCO-GADPO-2024-42,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE DOS AULAS PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA 20 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 10h00 horas se procedió a la apertura de la ofertas presentadas por**: PEÑAFIEL ROSALES JULIAN STEFANO; TITUANA CACHAGO CARLOS MANUEL; OROZCO FREIRE VIVIANA ESTEFANIA; MAXICONST S.A.S.; CONSTRUCTORA MULTICONSTRUCTOR CIVIAL S.A.S.; HATUN SACHA S.A.S.,** y **RAMÓN VALAREZO JULIA LISSETH.**

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 04, de 20 de diciembre de 2024, la Comisión Técnica, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-42,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE DOS AULAS PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA 20 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores.

Que, mediante informe de evaluación N° 05 de 23 de diciembre de 2024**,** la Comisión Técnica, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-42,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE DOS AULAS PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA 20 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"** en el que expresan:

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

"4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Técnica de conformidad con el artículo 142.- numeral 5 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, recomienda se envíe al sorteo automático realizado en el Portal de Compras Públicas a los oferentes: ***PEÑAFIEL ROSALES JULIÁN STEFANO, RUC: 1726315581001; TITUAÑA CACHAGO CARLOS MANUEL, RUC: 1711157535001; MAXICONST S.A.S., RUC: 2293533264001; HANTUN SACHA S.A.S., RUC: 2293531458001;*** *para el proceso de Menor Cuantía de Obra signado con el Nro. MCO-GADPO-2024-42, cuyo objeto es la: "****CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE DOS AULAS PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA 20 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",*** *por el valor de USD 69.219.63, en el plazo de 90 días.*

ACLARATORIA Nro. 01.- *Se aclara que se ha revisado minuciosamente según indica la RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0135/LINEAMIENTOS DE VINCULACIÓN ESPECÍFICA APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - Artículo 114 de la Normativa Secundaria, y* ***NO*** *se encontró ninguna vinculación entre oferentes en el proceso de Menor Cuantía de Obra signado con el Nro. MCO-GADPO-2024-42, cuyo objeto es la: "****CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE DOS AULAS PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA 20 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"****.*

Que, mediante Informe de Sorteo Electrónico de 26 de diciembre del 2024, la Comisión Técnica, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-42,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE DOS AULAS PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA 20 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** en el que expresan:

"***CONCLUSIÓN:***

Tal y como se puede apreciar el resultado del sorteo electrónico da como SELECCIONADO PARA ADJUDICAR al proveedor PEÑAFIEL ROSALES JULIÁN STEFANO con RUC: 1726315581001

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

RECOMENDACIÓN:

En tal virtud y de conformidad con lo estipulado en numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General de la LOSNCP y en calidad de comisión técnica de las ofertas ***RECOMENDAMOS*** *A LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO se* ***ADJUDIQUE AL OFERENTE PEÑAFIEL ROSALES JULIÁN STEFANO*** *el proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS signado con el No* ***MCO-GADPO-2024-42,*** *cuyo objeto es la: "****CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE DOS AULAS PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA 20 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".***

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente **PEÑAFIEL ROSALES JULIAN STEFANO,** con **RUC: 1726315581001,** el contrato de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-42,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE DOS AULAS PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA 20 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de **USD. 69.219,63 (Sesenta y nueve mil doscientos diecinueve dólares con 63/100 centavos)** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar a oferente **PEÑAFIEL ROSALES JULIAN STEFANO,** con **RUC: 1726315581001,** el valor de USD 72,85 (Setenta y dos dólares americanos con 85/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar al Secretario General del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-42,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE DOS AULAS PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA 20 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 4.- Designar al Ing. Jose Villavicencio Linzan – Profesional de Obras Publicas 4, como Administrador de Contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-42,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE DOS AULAS PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA 20 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 31 días del mes de diciembre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
VERONICA KASSANDRA OSTAIZA YANEZ

Tnlga. Veronica Ostaiza Yanez
COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tlnga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1	Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA MARIA AYALA LAPO
Revisado por:	Ing. Edison Pilamunga Zabala	Jefe de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA

Consedoc: **21684 - 33260**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN NRO. 1388-CGCP-GADPO-2024

COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias."*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas "*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*"

Que, el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP, define "*Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos*".

Que, el Articulo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa: "*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*".

Que, el Articulo 79 *d*el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"Convalidación de errores de forma.- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación*".

Que, el Articulo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos*".

Que, el Numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"Procedencia.- Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento":* ***5 .*** *De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS."*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE**: **1.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.-** Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía **5.-** El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.-** Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa N.º 1061-CGCP-GADPO-2024, de 19 de noviembre de 2024, la Tnlga. Irlanda Atiencia Riascos - Coordinadora General de Compras Públicas (E), *"**RESUELVE: Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del Proceso de **MENOR CUANTÍA OBRA,** asignado con el **Nº MCO-GADPO-2024-43,** cuyo objeto es **"COLOCACION DE ALCANTARILLAS METALICAS Y CONSTRUCCION DE CABEZALES POR COMUNIDAD: COMUNIDADES BERNAYACU Y LA FLORIDA, PARROQUIA RUMIPAMBA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** con un monto referencial de **USD. 33.966,09** (Treinta y tres mil novecientos sesenta y seis dólares con 09/100 centavos) no incluye iva. **Articulo 2.- Aprobar** los pliegos y el cronograma del proceso. **Articulo 3.- Designar** al Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Convenios y Contratos de Obra Pública, como encargado de realizar el análisis, evaluación de la oferta y en consecuencia emitir el informe correspondiente. **Articulo 4.- Publicar** la presente Resolución en la página **www.compraspublicas.gob.ec".***

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante acta N° 02 de apertura de ofertas, de 02 de diciembre de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el **N.º MCO-GADPO-2024-43**, cuyo objeto es **"*COLOCACION DE ALCANTARILLAS METALICAS Y CONSTRUCCION DE CABEZALES POR COMUNIDAD: COMUNIDADES BERNAYACU Y LA FLORIDA, PARROQUIA RUMIPAMBA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA*"**, deja constancia que a las 10h00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por: **CONSTRUCTORA MULTICONSTRUCTOR CIVIAL S.A.S., ARCE TOSCANO MAYRA VERONICA, y PINTADO & RAMOS PINRAM CIA.LTDA.**

Que, mediante Acción de Personal Nro. 1531-2024, de fecha 05 de diciembre del 2024, se confiere el ENCARGO ADMINISTRATIVO, a la Tnlga. Verónica Ostaiza Yanez para que ocupe el puesto de Coordinadora General de Compras Públicas, a partir del 05 de diciembre del 2024, de conformidad a lo que determina el Art. 127 de la LOSEP en la correlación con el Art. 271 de su Reglamento General.

Que, mediante acta N° 03 de convalidación de errores, de 20 de diciembre de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-43**, cuyo objeto es **"*COLOCACION DE ALCANTARILLAS METALICAS Y CONSTRUCCION DE CABEZALES POR COMUNIDAD: COMUNIDADES BERNAYACU Y LA FLORIDA, PARROQUIA RUMIPAMBA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA*"**, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores.

Que, mediante informe de evaluación de 24 de diciembre de 2024**,** el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Convenios y Contratos de Obra Pública**,** encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N.º MCO-GADPO-2024-43**, cuyo objeto es **"*COLOCACION DE ALCANTARILLAS METALICAS Y CONSTRUCCION DE CABEZALES POR COMUNIDAD: COMUNIDADES BERNAYACU Y LA FLORIDA, PARROQUIA RUMIPAMBA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA*"**, en el que manifiesta:

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

"4.- RECOMENDACIÓN:

4.1. PROVEEDORES DESHABILITADOS:

En base a la documentación revisada existe un oferente deshabilitado: CONSTRUCTORA MULTICONSTRUCTOR CIVIAL S.A.S RUC: 2293535453001: COMPAÑÍA CREADA EL 23 JULIO DEL 2024, (información de SUPERCIAS) CINCO MESES DE SU CREACION, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO en el art 6 de la LOSNCP.- NUMERAL 22. Participación Local.- (Sustituido por el Art. 1 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013).- Se entenderá aquel o aquellos participantes habilitados en el Registro Único de Proveedores que tengan su domicilio, al menos seis meses, en la parroquia rural, cantón, la provincia o la región donde surte efectos el objeto de la contratación.

4.2. PROVEEDORES HABILITADOS:

Conforme consta en la revisión anterior, los oferentes: ARCE TOSCANO MAYRA VERONICA RUC: 1715700363001; PINTADO & RAMOS PINRAM CIA. LTDA RUC: 2290346765001; ***CUMPLEN*** *con los formularios y requisitos mínimos solicitados en el pliego de la institución, quedan* ***HABILITADOS*** *de acuerdo a los numerales 4 y 5 del Art. 142 del RGLOSNCP, para el* ***SORTEO AUTOMÁTICO*** *del proceso signado con el código* ***MCO-GADPO-2024-43,*** *cuyo objeto es la:* ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES POR COMUNIDAD: COMUNIDADES BERNAYACU Y LA FLORIDA, PARROQUIA RUMIPAMBA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"****, por un monto de USD 33.966,09000 con un plazo de ejecución de 30 días calendario".*

Que, mediante Informe de Sorteo Electrónico de 26 de diciembre del 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N.º MCO-GADPO-2024-43**, cuyo objeto es ***"COLOCACION DE ALCANTARILLAS METALICAS Y CONSTRUCCION DE CABEZALES POR COMUNIDAD: COMUNIDADES BERNAYACU Y LA FLORIDA, PARROQUIA RUMIPAMBA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"*****,** en el que manifiesta:

"CONCLUSIÓN:

Tal y como se puede apreciar el resultado del sorteo electrónico da como ***SELECCIONADO PARA ADJUDICAR*** *al proveedor* ***ARCE TOSCANO MAYRA VERONICA*** *con* ***RUC: 1715700363001.***

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

RECOMENDACIÓN:

En tal virtud y de conformidad con lo estipulado en numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General de la LOSNCP y en calidad evaluador de las ofertas RECOMIENDO A LA MAXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO se ADJUDIQUE a ***ARCE TOSCANO MAYRA VERONICA*** *el proceso de MENOR CUANTIÁ DE OBRAS signado con el No MCO-GADPO-2024-43, cuyo objeto es la:* ***"COLOCACION DE ALCANTARILLAS METALICAS Y CONSTRUCCION DE CABEZALES POR COMUNIDAD: COMUNIDADES BERNAYACU Y LA FLORIDA, PARROQUIA RUMIPAMBA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".***

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente **ARCE TOSCANO MAYRA VERONICA** con **RUC: 1715700363001,** el contrato de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-43**, cuyo objeto es **"COLOCACION DE ALCANTARILLAS METALICAS Y CONSTRUCCION DE CABEZALES POR COMUNIDAD: COMUNIDADES BERNAYACU Y LA FLORIDA, PARROQUIA RUMIPAMBA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de USD. **33,966.09 (Treinta y tres mil novecientos sesenta y seis dólares con 09/100 centavos)**, no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente **ARCE TOSCANO MAYRA VERONICA** con **RUC: 1715700363001,** el valor de USD 30,00 (Treinta dólares americanos con 00/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar al Procurador Sindico del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-43**, cuyo objeto es **"COLOCACION DE ALCANTARILLAS METALICAS Y CONSTRUCCION DE CABEZALES POR COMUNIDAD: COMUNIDADES BERNAYACU Y LA FLORIDA, PARROQUIA RUMIPAMBA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 4.- Designar a la Ing. Inés Dolores Yambay Guano– Profesional Obras Publicas 4, como Administrador de Contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-43**, cuyo objeto es **"COLOCACION DE ALCANTARILLAS METALICAS Y CONSTRUCCION DE CABEZALES POR COMUNIDAD: COMUNIDADES BERNAYACU Y LA FLORIDA, PARROQUIA RUMIPAMBA, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 31 días del mes de diciembre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
VERONICA KASSANDRA OSTAIZA YANEZ

Tnlga. Verónica Ostaiza Yanez
COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tlnga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1	Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA MARIA AYALA LAPO
Revisado por:	Ing. Edison Pilamunga Zabala	Jefe de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA

Consedoc: **103397**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN NRO. 1389-CGCP-GADPO-2024

COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias."*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas "*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*"

Que, el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP, define *"Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos*".

Que, el Articulo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa: "*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*".

Que, el Articulo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "*Convalidación de errores de forma.- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación*".

Que, el Articulo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos*".

Que, el Numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"Procedencia.- Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento": **5 .** De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS."*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE**: **1.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.-** Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía **5.-** El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.-** Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa N.º 1090-CGCP-GADPO-2024, de 21 de noviembre de 2024, la Tnlga. Irlanda Atiencia Riascos - Coordinadora General de Compras Públicas (E), *"**RESUELVE: Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del Proceso de **MENOR CUANTÍA OBRA,** asignado con el **Nº MCO-GADPO-2024-44,** cuyo objeto es **"COLOCACION DE ALCANTARILLAS METALICAS Y CONSTRUCCION DE CABEZALES DE HORMIGON ARMADO EN LAS COMUNIDADES 24 DE AGOSTO – 18 DE ABRIL, PARROQUIA TARACOA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** con un monto referencial de **USD. 39.423,41** (Treinta y nueve mil cuatrocientos veintitrés dólares con 41/100 centavos) no incluye iva. **Articulo 2.- Aprobar** los pliegos y el cronograma del proceso. **Articulo 3.**- **Designar** al Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, como encargado de realizar el análisis, evaluación de la oferta y en consecuencia emitir el informe correspondiente. **Articulo 4.- Publicar** la presente Resolución en la página **www.compraspublicas.gob.ec".***

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante acta N° 02 de apertura de ofertas, de 04 de diciembre de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el **N.º MCO-GADPO-2024-44**, cuyo objeto es **"COLOCACION DE ALCANTARILLAS METALICAS Y CONSTRUCCION DE CABEZALES DE HORMIGON ARMADO EN LAS COMUNIDADES 24 DE AGOSTO – 18 DE ABRIL, PARROQUIA TARACOA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 10h00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por: **ALCOSER SATIAN RICHARD MISAEL, SANTANA ZAMBRANO JOSE PABLO, CRUZ & YANANGOMEZ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES CONSTRUYUCSERV S.A, QUIZHPILEMA PIRAY ALEXANDRA ELIZABETH, AVLSMART S.A.S., CONSTRUORELLANA S.A.S., CAJAS CANO GABRIELA SUSANA, y ZHINGRE PACCHA JOSE ANTONIO.**

Que, mediante Acción de Personal Nro. 1531-2024, de fecha 05 de diciembre del 2024, se confiere el ENCARGO ADMINISTRATIVO, a la Tnlga. Verónica Ostaiza Yanez para que ocupe el puesto de Coordinadora General de Compras Públicas, a partir del 05 de diciembre del 2024, de conformidad a lo que determina el Art. 127 de la LOSEP en la correlación con el Art. 271 de su Reglamento General.

Que, mediante acta N° 03 de convalidación de errores, de 18 de diciembre de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-44**, cuyo objeto es **"COLOCACION DE ALCANTARILLAS METALICAS Y CONSTRUCCION DE CABEZALES DE HORMIGON ARMADO EN LAS COMUNIDADES 24 DE AGOSTO – 18 DE ABRIL, PARROQUIA TARACOA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores.

Que, mediante informe de evaluación de 23 de diciembre de 2024**,** el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública**,** encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N.º MCO-GADPO-2024-44**, cuyo objeto es **"COLOCACION DE ALCANTARILLAS METALICAS Y CONSTRUCCION DE CABEZALES DE HORMIGON ARMADO EN LAS COMUNIDADES 24 DE AGOSTO – 18 DE ABRIL, PARROQUIA TARACOA, CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** en el que manifiesta:

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

"4.- RECOMENDACIÓN:

4.1. PROVEEDORES DESHABILITADOS:

En base a la documentación revisada existe CUATRO oferentes deshabilitado: ALCOSER SATIAN RICHARD MISAEL RUC: 2200385421001: EL PROVEEDOR CONSULTADO TIENE ADJUDICACIONES DE OBRAS QUE NO SUPERAN EL COEFICIENTE ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.
LOSNCP ART51.-EN EL CASO DE OBRAS, MIENTRAS NO EXISTA RECEPCIÓN PROVISIONAL DE UN CONTRATO ADJUDICADO PREVIAMENTE A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA DE OBRAS, ESTE CONTRATISTA NO PODRÁ ADJUDICARSE OTRO CONTRATO POR ESTE PROCEDIMIENTO EN LA MISMA ENTIDAD CONTRATANTE, SEA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA O CONSORCIO, EL OFE-RENTE TIENE SELECCIÓN DE ADJUDICACION DEL PROCESO MCO-GADPO-2024-50.

CRUZ & YANANGOMEZ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES CONSTRUYUCSERV S.A RUC. 2290336956001 Numeral del pliego. 4.1.4 Experiencia general y específica mínima: El oferente demostrará la Expe-riencia solicitada mediante la presentación de actas de entrega recepción definitivas o provisionales (siempre y cuando mantengan su vigencia); 1. Si la experiencia es en el sector público; a) Si fuese previo a la vigencia de la LOSNCP, se hará constar contactos telefónicos o páginas web para verificarla información; b) Si fuese con aplicación de la LOSNCP, se hará constar el código del proceso del portal de compras públicas; 2) Si la experiencia es con el sector privado debe hacer constar números telefónicos, páginas web u otro medio de verificación de la información y la presentación de facturas con su respectivo comprobante de retención junto al correspondiente contrato, POR LO TANTO LA EXPE-RIENCIA DEL OFERENTE NO CUMPLE CON LOS SOLICITADO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.

CONSTRUORELLANA S.A.S RUC; 2293534724001: el proveedor consultado tiene adjudicaciones de obras que no superan el coeficiente establecido en el numeral 2 del artículo 51 de la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública.
losncp art51.-en el caso de obras, mientras no exista recepción provisional de un contrato adjudicado previamente a través de un procedimiento de menor cuantía de obras, este contratista no podrá adjudicarse otro contrato por este procedimiento en la misma entidad contratante, sea por adjudicación directa o consorcio, el oferente tiene adjudicado el proceso MCO-GADPO-2024-12

ZHINGRE PACCHA JOSE ANTONIO RUC; 1306435387001: el proveedor consultado tiene adjudicaciones de obras que no superan el coeficiente establecido en el nu-meral 2 del artículo 51 de la ley orgánica del sistema nacional de contratación pú-blica.

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

losncp art51.-en el caso de obras, mientras no exista recepción provisional de un contrato adjudicado previamente a través de un procedimiento de menor cuantía de obras, este contratista no podrá adjudicarse otro contrato por este procedimiento en la misma entidad contratante, sea por adjudicación directa o consorcio, el oferente tiene selección de adjudicación el proceso MCO-GADPO-2024-06

4.2. PROVEEDORES HABILITADOS:

Conforme consta en la revisión anterior, los oferentes: SANTANA ZAMBRANO JOSE PABLO RUC: 1309635652001; QUIZHPILEMA PIRAY ALEXANDRA ELIZABETH RUC: 1722787338001; AVLSMART S.A.S. RUC : 2293533991001; CAJAS CANO GABRIELA SUSANA RUC; 1103786636001; ***CUMPLEN*** *con los formularios y requisitos mínimos solicitados en el pliego de la institución, quedan* ***HABILITADOS*** *de acuerdo a los numerales 4 y 5 del Art. 142 del RGLOSNCP, para el* ***SORTEO AUTOMÁTICO*** *del proceso signado con el código* ***MCO-GADPO-2024-44,*** *cuyo objeto es la:* ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LAS COMUNIDADES 24 DE AGOSTO-18 DE ABRIL, PARROQUIA TARACOA , CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"****, por un monto de USD 39.423,41000 con un plazo de ejecución de 45 días calendario.*

Que, mediante Informe de Sorteo Electrónico de 26 de diciembre del 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N.º MCO-GADPO-2024-44**, cuyo objeto es ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LAS COMUNIDADES 24 DE AGOSTO-18 DE ABRIL, PARROQUIA TARACOA , CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"*****,** en el que manifiesta:

"CONCLUSIÓN:

Tal y como se puede apreciar el resultado del sorteo electrónico da como ***SELECCIONADO PARA ADJUDICAR*** *al proveedor* ***AVLSMART S.A.S.*** *con* ***RUC: 2293533991001.***

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

RECOMENDACIÓN:

En tal virtud y de conformidad con lo estipulado en numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General de la LOSNCP y en calidad evaluador de las ofertas ***RECOMIENDO*** *A LA MAXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO se ADJUDIQUE* ***A LA OFERENTE AVLSMART S.A.S.,*** *el proceso de MENOR CUANTIÁ DE OBRAS signado con el No* ***MCO-GADPO-2024-44****: cuyo objeto es la:* ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LAS COMUNIDADES 24 DE AGOSTO-18 DE ABRIL, PARROQUIA TARACOA , CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".***

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente **AVLSMART S.A.S.** con **RUC: 2293533991001,** el contrato de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-44**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LAS COMUNIDADES 24 DE AGOSTO-18 DE ABRIL, PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de USD. **39,423.41 (Treinta y nueve mil cuatrocientos veintitrés dólares con 41/100 centavos)**, no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente **AVLSMART S.A.S.** con **RUC: 2293533991001,** el valor de USD 28,50 (Veinte ocho dólares americanos con 50/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar al Secretario General del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-44**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LAS COMUNIDADES 24 DE AGOSTO-18 DE ABRIL, PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 4.- Designar a la Ing. Inés Dolores Yambay Guano– Profesional Obras Publicas 4, como Administrador de Contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-44**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LAS COMUNIDADES 24 DE AGOSTO-18 DE ABRIL, PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 31 días del mes de diciembre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
VERONICA KASSANDRA OSTAIZA YANEZ

Tnlga. Verónica Ostaiza Yanez
COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tlnga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1	Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA MARIA AYALA LAPO
Revisado por:	Ing. Edison Pilamunga Zabala	Jefe de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA

Consedoc: **107057 – 39471**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN NRO. 1320-CGCP-GADPO-2024

COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"**h)** Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…" **j)**…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias."*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas "*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*"

Que, el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP, define *"Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos*".

Que, el Articulo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa: "*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*".

Que, el Articulo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "*Convalidación de errores de forma.- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación*".

Que, el Articulo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos*".

Que, el Numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"Procedencia.- Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento": **5 .** De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS."*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE**: **1.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.-** Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía **5.-** El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.-** Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 1075-CGCP-GADPO-2024, de 20 de noviembre de 2024, la Tnlga. Irlanda Atiencia Riascos - Coordinadora General de Compras Públicas (E), **RESUELVE:** ***Artículo 1.- AUTORIZAR*** *el inicio del Proceso de* ***MENOR CUANTÍA OBRA,*** *asignado con el* ***Nº MCO-GADPO-2024-45,*** *cuyo objeto es* ***"CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA COMUNITARIA EN LA COMUNA KICHWA PATAS YACU, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",*** *con un monto referencial de* ***USD. 24.129,48*** *(Veinticuatro mil ciento veintinueve dólares con 48/100 centavos),* *no incluye iva* ***Artículo 2.- Aprobar*** *los pliegos y el cronograma del proceso.* ***Artículo 3.- Designar*** *al Arq. Milton Cepeda Gomez – Profesional de Obras Publicas 4, como encargado de realizar el análisis, evaluación de la oferta y en consecuencia emitir el informe correspondiente.* ***4.- Publicar*** *la presente Resolución en la página* ***www.compraspublicas.gob.ec.***

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante acta N° 002 de apertura de ofertas, de 03 de diciembre de 2024, el Arq. Milton Cepeda Gomez – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el **Nº MCO-GADPO-2024-45,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA COMUNITARIA EN LA COMUNA KICHWA PATAS YACU, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 10h00 horas se procedió a la apertura de la ofertas presentadas por: **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONESORELLANA S.A.S; ISIK S.A.S.; CABEZAS REVELO HERIBERTO ANDRES,** y **ZHINGRE PACCHA JOSE ANTONIO.**

Que, mediante acta N° 03 de convalidación de errores, de 03 de diciembre de 2024, Arq. Milton Cepeda Gomez – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-45,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA COMUNITARIA EN LA COMUNA KICHWA PATAS YACU, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores.

Que, mediante Acción de Personal Nro. 1531-2024, de fecha 05 de diciembre del 2024, se confiere el ENCARGO ADMINISTRATIVO, a la Tnlga. Verónica Ostaiza Yanez para que ocupe el puesto de Coordinadora General de Compras Públicas, a partir del 05 de diciembre del 2024, de conformidad a lo que determina el Art. 127 de la LOSEP en la correlación con el Art. 271 de su Reglamento General.

Que, mediante informe de evaluación de 16 de diciembre de 2024**,** el Arq. Milton Cepeda Gomez – Profesional de Obras Publicas 4**,** encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **MCO-GADPO-2024-45,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA COMUNITARIA EN LA COMUNA KICHWA PATAS YACU, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** en el que manifiesta:

"4.- RECOMENDACIÓN:

4.1. PROVEEDORES DESHABILITADOS:

En base a la documentación revisada la ISIK S.A.S RUC: 2293524265001; NO CUMPLE con la Obligatoriedad de inscripción y habilitación en el RUP, de acuerdo al Art. 18 del RGLOSNCP..

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

4.2. PROVEEDORES HABILITADOS:

*Conforme consta en la revisión anterior, la INGENIERIA Y CONSTRUCCIONESORELLANA S.A.S RUC: 2290349977001; CABEZAS REVELO HERIBERTO ANDRES RUC: 1204455867001; ZHINGRE PACCHA JOSE ANTONIO RUC: 1306435387001; CUMPLEN con los formularios y requisitos mínimos solicitados en el pliego de la institución, quedan HABILITADOS de acuerdo a los numerales 4 y 5 del Art. 142 del RGLOSNCP, para el SORTEO AUTOMÁTICO del proceso signado con el código MCO-GADPO-2024-45 cuyo objeto es el "**CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA COMUNITARIA EN LA COMUNA KICHWA PATAS YACU, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de USD 24,129.48000 con un plazo de ejecución de 60 días calendario.*

Que, mediante Informe de Sorteo Electrónico de 17 de diciembre del 2024, el Arq. Milton Cepeda Gomez – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-45,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA COMUNITARIA EN LA COMUNA KICHWA PATAS YACU, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** en el que manifiesta:

"CONCLUSIÓN:

*Tal y como se puede apreciar el resultado del sorteo electrónico da como **SELECCIONADO PARA ADJUDICAR** al proveedor **CABEZAS REVELO HERIBERTO ANDRES con RUC: 1204455867001**.*

RECOMENDACIÓN:

*En tal virtud y de conformidad con lo estipulado en numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General de la LOSNCP y en calidad evaluador de las ofertas RECOMIENDO A LA MAXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO se ADJUDIQUE a CABEZAS REVELO HERIBERTO ANDRES, el proceso de MENOR CUANTIA DE OBRAS signado con el No MCO-GADPO-2024-45, cuyo objeto es la: "**CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA COMUNITARIA EN LA COMUNA KICHWA PATAS YACU, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA**".*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente **CABEZAS REVELO HERIBERTO ANDRES con RUC: 1204455867001,** el contrato de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-45,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA COMUNITARIA EN LA COMUNA KICHWA PATAS YACU, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de **USD. 24.129,48 (Veinticuatro mil ciento veintinueve dólares con 48/100 centavos),** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente **CABEZAS REVELO HERIBERTO ANDRES con RUC: 1204455867001,** el valor de USD 63,05 (Sesenta y tres dólares americanos con 05/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar al Procurador Sindico del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-45,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA COMUNITARIA EN LA COMUNA KICHWA PATAS YACU, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 4.- Designar al Ing. Jose Villavicencio Linzan – Profesional de Obras Públicas 4, como Administrador de Contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-45,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA COMUNITARIA EN LA COMUNA KICHWA PATAS YACU, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 20 días del mes de diciembre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
VERONICA KASSANDRA OSTAIZA YANEZ

Tnlga. Veronica Ostaiza Yanez
COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tlnga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1	Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA MARIA AYALA LAPO
Revisado por:	Ing. Edison Pilamunga Zabala	Jefe de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA

Consedoc: **55097 – 29342 - 49399**

PREFECTURA ORELLANA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN NRO. 1359-CGCP-GADPO-2024

COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"**h)** Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…" **j)**…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias."*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el numeral 2 del Artículo 51 de la LOSNCP dispone para los Procedimientos de menor cuantía "*…Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes* casos*: 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico…".*

Que, el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas "*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*"

Que, el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP, define *"Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos*".

Que, el Articulo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa: "*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*".

Que, el Articulo 79 *d*el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"Convalidación de errores de forma.- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación*".

Que, el Articulo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos*".

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, el Numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"Procedencia.- Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento": **5 .** De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS."*

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE**: **1.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.-** Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía **5.-** El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.-** Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa N.º 1149-CGCP-GADPO-2024, de 28 de noviembre de 2024, la Tnlga. Irlanda Atiencia Riascos - Coordinadora General de Compras Públicas (E), ***"RESUELVE: Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del Proceso de **MENOR CUANTÍA OBRA,** asignado con el **Nº MCO-GADPO-2024-46,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD BRISAS DEL TIPUTINI, PARROQUIA LA BELLEZA – DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** con un monto referencial de **USD. 37.718,03** (Treinta y siete mil setecientos dieciocho dólares con 03/100 centavos) no incluye iva. **Articulo 2.- Aprobar** los pliegos y el cronograma del proceso. **Articulo 3.- Designar** al Arq. Milton Cepeda Gómez – Profesional de Obras Publicas 4, como encargado de realizar el análisis, evaluación de la oferta y en consecuencia emitir el informe correspondiente. **Articulo 4.- Publicar** la presente Resolución en la página **www.compraspublicas.gob.ec".***

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante Acción de Personal Nro. 1531-2024, de fecha 05 de diciembre del 2024, se confiere el ENCARGO ADMINISTRATIVO, a la Tnlga. Verónica Ostaiza Yanez para que ocupe el puesto de Coordinadora General de Compras Públicas, a partir del 05 de diciembre del 2024, de conformidad a lo que determina el Art. 127 de la LOSEP en la correlación con el Art. 271 de su Reglamento General.

Que, mediante acta N° 02 de apertura de ofertas, de 11 de diciembre de 2024, el Arq. Milton Cepeda Gómez – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el **N.º MCO-GADPO-2024-46**, cuyo objeto es **"*COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD BRISAS DEL TIPUTINI, PARROQUIA BELLEZA – DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA*",** deja constancia que a las 10h00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por: **AUCANCELA CHUQUI SEGUNDO ROSENDO, CANGA VIVERO DUMAS GONZALO, QUIZHPILEMA PIRAY ALEXANDRA ELIZABETH, ALCOSER SATIAN RICHARD MISAEL, CONSTRURBE C. LTDA, ZHINGRE PACCHA JOSE ANTONIO y FERNÁNDEZ OBANDO OSCAR FERNANDO.**

Que, mediante acta N° 03 de convalidación de errores, de 19 de diciembre de 2024, el Arq. Milton Cepeda Gómez – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-46**, cuyo objeto es **"*COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD BRISAS DEL TIPUTINI, PARROQUIA BELLEZA – DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA*",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores.

Que, mediante acta N° 04 informe de evaluación de 24 de diciembre de 2024**,** el Arq. Milton Cepeda Gómez – Profesional de Obras Publicas 4**,** encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N.º MCO-GADPO-2024-46**, cuyo objeto es **"*COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD BRISAS DEL TIPUTINI, PARROQUIA BELLEZA – DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA*",** en el que manifiesta:

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

"4.- RECOMENDACIÓN:

4.1. PROVEEDORES DESHABILITADOS:

En base a la documentación revisada a, AUCANCELA CHUQUI SEGUNDO ROSENDO RUC: 0603688540001; ALCOSER SATIAN RICHARD MISAEL RUC: 2200385421001; CONSTRURBE C. LTDA RUC: 2290325970001; ZHINGRE PACCHA JOSE ANTONIO RUC: 1306435387001; FERNÁNDEZ OBANDO OSCAR FERNANDO RUC: 1706384896001; NO CUMPLE de acuerdo al Art. 51 LOSNCP (séptimo inciso).

4.2. PROVEEDORES HABILITADOS:

Conforme consta en la revisión anterior, CANGA VIVERO DUMAS GONZALO RUC: 0800859514001; QUIZHPILEMA PIRAY ALEXANDRA ELIZABETH RUC: 1722787338001; CUMPLEN con los formularios y requisitos mínimos solicitados en el pliego de la institución, quedan HABILITADOS de acuerdo a los numerales 4 y 5 del Art. 142 del RGLOSNCP, por el SORTEO AUTOMÁTICO del proceso signado con el código MCO-GADPO-2024-46, cuyo objeto es la "COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD BRISAS DEL TIPUTINI, PARROQUIA BELLEZA – DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", por un monto de USD 37,718.03000 con un plazo de ejecución de 60 días calendario".

Que, mediante acta N° 05 Informe de Sorteo Electrónico de 24 de diciembre del 2024, el Arq. Milton Cepeda Gómez – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N.º MCO-GADPO-2024-46**, cuyo objeto es **"*COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD BRISAS DEL TIPUTINI, PARROQUIA BELLEZA – DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA*",** en el que manifiesta:

"CONCLUSIÓN:

*Tal y como se puede apreciar el resultado del sorteo electrónico da como **SELECCIONADO PARA ADJUDICAR** al proveedor **CANGA VIVERO DUMAS GONZALO** con **RUC: 0800859514001.***

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

RECOMENDACIÓN:

En tal virtud y de conformidad con lo estipulado en numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General de la LOSNCP y en calidad evaluador de las ofertas RECOMIENDO A LA MAXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO se ADJUDIQUE a CANGA VIVERO DUMAS GONZALO el proceso de MENOR CUANTIÁ DE OBRAS signado con el No MCO-GADPO-2024-46, cuyo objeto es la: ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD BRISAS DEL TIPUTINI, PARROQUIA BELLEZA – DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".***

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente **CANGA VIVERO DUMAS GONZALO** con **RUC: 0800859514001,** el contrato de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-46**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD BRISAS DEL TIPUTINI, PARROQUIA BELLEZA – DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de USD. **37,718.03 (Treinta y siete mil setecientos dieciocho dólares con 03/100 centavos) ,** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente **CANGA VIVERO DUMAS GONZALO** con **RUC: 0800859514001,** el valor de USD 54,75 (Cincuenta y cuatro dolares americanos con 75/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar al Procurador Sindico del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-46**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD BRISAS DEL TIPUTINI, PARROQUIA BELLEZA – DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 4.- Designar a la Ing. Inés Dolores Yambay Guano – Profesional Obras Publicas 4, como Administradora de Contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-46**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD BRISAS DEL TIPUTINI, PARROQUIA BELLEZA – DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 30 días del mes de diciembre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
VERONICA KASSANDRA OSTAIZA YANEZ

Tnlga. Veronica Ostaiza Yanez
COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tlnga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1	Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA MARIA AYALA LAPO
Revisado por:	Ing. Edison Pilamunga Zabala	Jefe de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA

Consedoc: **38767**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN NRO. 1237-CGCP-GADPO-2024

COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"**h)** Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…" **j)**…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias."*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas "*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*"

Que, el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP, define *"Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos*".

Que, el Articulo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa: "*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*".

Que, el Articulo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "*Convalidación de errores de forma.- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación*".

Que, el Articulo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos*".

Que, el Numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"Procedencia.- Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento": **5 .** De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS."*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE**: **1.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.-** Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía **5.-** El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.-** Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 1037-CGCP-GADPO-2024, de 11 de noviembre de 2024, la Srta. Marithza Medina Caraguay - Coordinadora General de Compras Públicas y Delegada de Prefectura, **RESUELVE: 1.- AUTORIZAR** el inicio del Proceso de **MENOR CUANTÍA OBRA,** asignado con el **Nº MCO-GADPO-2024-47**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 12 DE FEBRERO, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** con un monto referencial de **USD. 46.483,13** (Cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres dólares con 13/100 centavos) no incluye iva. **2.-** Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso. **3.-** Designar al Arq. Milton Cepeda Gomez – Profesional de Obras Publicas 4, como encargado de realizar el análisis, evaluación de la oferta y en consecuencia emitir el informe correspondiente. **4.-** Publicar la presente Resolución en la página **www.compraspublicas.gob.ec.**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante acta N° 002 de apertura de ofertas, de 22 de noviembre de 2024, el Arq. Milton Cepeda Gómez – Profesional de Obras Publicas 4**,** encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el **Nº MCO-GADPO-2024-47**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 12 DE FEBRERO, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 12h15 horas se procedió a la apertura de la ofertas presentadas por**: MORALES CHUQUIMARCA EDISON PAUL; SACHACONSTRU S.A.S.,** y **CONSTRUCTORA OSWALDO RODRIGUEZ ORSERCONST S.A.**

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 03, de 22 de noviembre de 2024, el Arq. Milton Cepeda Gómez – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-47**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 12 DE FEBRERO, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores.

Que, mediante informe de evaluación de 02 de diciembre de 2024**,** el Arq. Milton Cepeda Gómez – Profesional de Obras Publicas 4**,** encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **MCO-GADPO-2024-47**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 12 DE FEBRERO, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** en el que manifiesta:

4.-RECOMENDACIÓN:

4.1. PROVEEDORES DESHABILITADOS: *En base a la documentación revisada la SACHACONSTRU S.A. RUC: 2293532438001; NO CUMPLE de acuerdo al Art. 51 LOSNCP (séptimo inciso).*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

4.2. PROVEEDORES HABILITADOS: *Conforme consta en la revisión anterior, MORALES CHUQUIMARCA EDISON PAUL RUC: 1723400188001; CONSTRUCTORA OSWALDO RODRIGUEZ ORSERCONST S.A RUC: 2290346919001; CUMPLEN con los formularios y requisitos mínimos solicitados en el pliego de la institución, quedan HABILITADOS de acuerdo a los numerales 4 y 5 del Art. 142 del RGLOSNCP, para el SORTEO AUTOMÁTICO del proceso signado con el código MCO-GADPO-2024-47 cuyo objeto es el "COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 12 DE FEBRERO, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", por un monto de USD 46,483.13000 con un plazo de ejecución de 60 días calendario*".

Que, mediante Informe de Sorteo Electrónico de 03 de diciembre del 2024, el Arq. Milton Cepeda Gómez – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-47**, en el que manifiesta:

"*CONCLUSIÓN:* *Tal y como se puede apreciar el resultado del sorteo electrónico da como SELECCIONADO PARA ADJUDICAR al proveedor* ***MORALES CHUQUIMARCA EDISON PAUL con RUC: 1723400188001.***

RECOMENDACIÓN: *En tal virtud y de conformidad con lo estipulado en numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General de la LOSNCP y en calidad evaluador de las ofertas RECOMIENDO A LA MAXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO se ADJUDIQUE a MORALES CHUQUIMARCA EDISON PAUL, el proceso de MENOR CUANTIA DE OBRAS signado con el* ***No MCO-GADPO-2024-47, cuyo objeto es la: "COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 12 DE FEBRERO, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".***

Que, mediante Acción de Personal Nro. 1531-2024, de fecha 05 de diciembre del 2024, se confiere el ENCARGO ADMINISTRATIVO, a la Tnlga. Verónica Ostaiza Yanez para que ocupe el puesto de Coordinadora General de Compras Públicas, a partir del 05 de diciembre del 2024, de conformidad a lo que determina el Art. 127 de la LOSEP en la correlación con el Art. 271 de su Reglamento General.

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente **MORALES CHUQUIMARCA EDISON PAUL** con **RUC: 1723400188001,** el contrato de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-47**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 12 DE FEBRERO, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de **USD. 46.483,13 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres dólares con 13/100 centavos)** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente **MORALES CHUQUIMARCA EDISON PAUL** con **RUC: 1723400188001,** el valor de USD 35,70 (Treinta y cinco dólares americanos con 70/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar al Procurador Sindico del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-47**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 12 DE FEBRERO, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 4.- Designar a la Ing. Ines Yambay Guano– Profesional de Obras Públicas 4, como Administradora de Contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-47**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 12 DE FEBRERO, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 12 días del mes de diciembre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
VERONICA KASSANDRA OSTAIZA YANEZ

Tnlga. Veronica Ostaiza Yanez
COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tlnga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1	Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA MARIA AYALA LAPO
Revisado por:	Ing. Edison Pilamunga Zabala	Jefe de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA

Consedoc: **33310**

PREFECTURA ORELLANA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN NRO. 1215-CGCP-GADPO-2024

COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias."*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas "*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*"

Que, el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP, define "*Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos*".

Que, el Articulo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa: "*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*".

Que, el Articulo 79 *d*el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "*Convalidación de errores de forma.- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación*".

Que, el Articulo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos*".

Que, el Numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "*Procedencia.- Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento": **5 .** De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.*"

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE**: **1.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.-** Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía **5.-** El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.-** Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 1047-CGCP-GADPO-2024, de 12 de noviembre de 2024, la Srta. Marithza Medina Caraguay - Coordinadora General de Compras Públicas y Delegada de Prefectura, **RESUELVE: 1.- AUTORIZAR** el inicio del Proceso de **MENOR CUANTÍA OBRA,** asignado con el **Nº MCO-GADPO-2024-48,** cuyo objeto es **"PROYECTO ELÉCTRICO DE LA VÍA 4 CARRILES QUE COMPRENDE DESDE EL KM 4 AL KM 9 HACIA EL SACHA, PARROQUIA NUEVO PARAISO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, CUARTA ETAPA DESDE LA ABSCISA 4+480 HASTA 6+240 DE LONGITUD 1.4 KM",** con un monto referencial de **USD. 62.225,88** (Sesenta y dos mil doscientos veinticinco dólares con 88/100 centavos) no incluye iva. **2.-** Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso. **3.-** Designar al Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Publica, como encargado de realizar el análisis, evaluación de la oferta y en consecuencia emitir el informe correspondiente. **4.-** Publicar la presente Resolución en la página **www.compraspublicas.gob.ec.**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante acta N° 002 de apertura de ofertas, de 25 de noviembre de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Publica**,** encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el **Nº MCO-GADPO-2024-48,** cuyo objeto es **"PROYECTO ELÉCTRICO DE LA VÍA 4 CARRILES QUE COMPRENDE DESDE EL KM 4 AL KM 9 HACIA EL SACHA, PARROQUIA NUEVO PARAISO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, CUARTA ETAPA DESDE LA ABSCISA 4+480 HASTA 6+240 DE LONGITUD 1.4 KM",** deja constancia que a las 10h00 horas se procedió a la apertura de la ofertas presentadas por**: INGENIERIA Y CONSTRUCCIONESORELLANA S.A.S., y FALCONES ZAMBRANO VICTOR EDUARDO**

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 03, de 26 de noviembre de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Publica, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N.º MCO-GADPO-2024-48,** cuyo objeto es **"PROYECTO ELÉCTRICO DE LA VÍA 4 CARRILES QUE COMPRENDE DESDE EL KM 4 AL KM 9 HACIA EL SACHA, PARROQUIA NUEVO PARAISO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, CUARTA ETAPA DESDE LA ABSCISA 4+480 HASTA 6+240 DE LONGITUD 1.4 KM",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores**.**

Que, mediante informe de evaluación de 26 de noviembre de 2024**,** el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Publica**,** encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-48** recomienda habilitar a los oferentes: **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONESORELLANA S.A.S,** con **RUC : 2290349977001** y **FALCONES ZAMBRANO VICTOR EDUARDO,** con **RUC : 1307802619001,** por cumplir con los formularios y requisitos mínimos solicitados en el pliego de la institución, para que se proceda según numeral 4 y 5 del Art. 142 del RGLOSNCP para que participen en el Sorteo Público Aleatorio a través del portal.

Que, mediante Informe de Sorteo Electrónico de 28 de noviembre del 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Publica, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-48**, recomienda se adjudique al oferente: **FALCONES ZAMBRANO VICTOR EDUARDO,** con **RUC : 1307802619001.**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente **FALCONES ZAMBRANO VICTOR EDUARDO,** con **RUC : 1307802619001,** el contrato de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-48,** cuyo objeto es **"PROYECTO ELÉCTRICO DE LA VÍA 4 CARRILES QUE COMPRENDE DESDE EL KM 4 AL KM 9 HACIA EL SACHA, PARROQUIA NUEVO PARAISO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, CUARTA ETAPA DESDE LA ABSCISA 4+480 HASTA 6+240 DE LONGITUD 1.4 KM",** por un monto de **USD. 62.225,88 (Sesenta y dos mil doscientos veinticinco dólares con 88/100 centavos)** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente **FALCONES ZAMBRANO VICTOR EDUARDO,** con **RUC : 1307802619001,** el valor de USD. 13.90 (Trece dólares americanos con 90/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar al Secretario General del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-48,** cuyo objeto es **"PROYECTO ELÉCTRICO DE LA VÍA 4 CARRILES QUE COMPRENDE DESDE EL KM 4 AL KM 9 HACIA EL SACHA, PARROQUIA NUEVO PARAISO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, CUARTA ETAPA DESDE LA ABSCISA 4+480 HASTA 6+240 DE LONGITUD 1.4 KM".**

Artículo 4.- Designar al Arq. Miltón Cepeda Gómez – Profesional de Obras Públicas 4, como Administrador de Contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-48,** cuyo objeto es **"PROYECTO ELÉCTRICO DE LA VÍA 4 CARRILES QUE COMPRENDE DESDE EL KM 4 AL KM 9 HACIA EL SACHA, PARROQUIA NUEVO PARAISO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, CUARTA ETAPA DESDE LA ABSCISA 4+480 HASTA 6+240 DE LONGITUD 1.4 KM".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 05 días del mes de diciembre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
VERONICA KASSANDRA OSTAIZA YANEZ

Tnlga. Verónica Ostaiza Yanez
COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tlnga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1	Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA MARIA AYALA LAPO
Revisado por:	Ing. Edison Pilamunga Zabala	Jefe de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA

Consedoc: **113663-INT**

PREFECTURA ORELLANA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN NRO. 1366-CGCP-GADPO-2024

COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"**h)** Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…" **j)**…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias."*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el numeral 2 del Artículo 51 de la LOSNCP dispone para los Procedimientos de menor cuantía "*…Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes* casos*: 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico…".*

Que, el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas "*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*"

Que, el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP, define "*Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos*".

Que, el Articulo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa: "*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*".

Que, el Articulo 79 *d*el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "*Convalidación de errores de forma.- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación*".

Que, el Articulo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos*".

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, el Numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"Procedencia.- Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento": **5 .** De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS."*

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE**: **1.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.-** Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía **5.-** El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.-** Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa N.º 1062-CGCP-GADPO-2024, de 19 de noviembre de 2024, la Tnlga. Irlanda Atiencia Riascos - Coordinadora General de Compras Públicas (E), ***"RESUELVE: Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del Proceso de **MENOR CUANTÍA OBRA,** asignado con el **Nº MCO-GADPO-2024-50,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE UNA ALCANTARILLA METÁLICA Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES, EN UNA VÍA VERANERA DE LA COMUNIDAD LUCHA DE LOS POBRES, PARROQUIA INES ARANGO, KM 68 – MARGEN IZQUIERDO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** con un monto referencial de **USD. 24.895,42** (Veinticuatro mil ochocientos noventa y cinco dólares con 42/100 centavos) no incluye iva. **Articulo***

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

2.- Aprobar *los pliegos y el cronograma del proceso.* ***Articulo 3.- Designar*** *al Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Convenios y Contratos de Obra Publica, como encargado de realizar el análisis, evaluación de la oferta y en consecuencia emitir el informe correspondiente.* ***Articulo 4.- Publicar*** *la presente Resolución en la página* ***www.compraspublicas.gob.ec".***

Que, mediante Acción de Personal Nro. 1531-2024, de fecha 05 de diciembre del 2024, se confiere el ENCARGO ADMINISTRATIVO, a la Tnlga. Verónica Ostaiza Yanez para que ocupe el puesto de Coordinadora General de Compras Públicas, a partir del 05 de diciembre del 2024, de conformidad a lo que determina el Art. 127 de la LOSEP en la correlación con el Art. 271 de su Reglamento General.

Que, mediante acta N° 02 de apertura de ofertas, de 03 de diciembre de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Convenios y Contratos de Obra Publica, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el **N.º MCO-GADPO-2024-50**, cuyo objeto es **"*COLOCACIÓN DE UNA ALCANTARILLA METÁLICA Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES, EN UNA VÍA VERANERA DE LA COMUNIDAD LUCHA DE LOS POBRES, PARROQUIA INES ARANGO, KM 68 – MARGEN IZQUIERDO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA*",** deja constancia que a las 10h00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por: **CRUZ & YANANGOMEZ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES CONSTRUYUCSERV S.A., VITORZU S.A., CRUZ ESTRADA WILMER JOHNNY, ALCOSER SATIAN RICHARD MISAEL, y ZHINGRE PACCHA JOSE ANTONIO.**

Que, mediante acta N° 03 de convalidación de errores, de 23 de diciembre de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Convenios y Contratos de Obra Publica, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-50**, cuyo objeto es **"*COLOCACIÓN DE UNA ALCANTARILLA METÁLICA Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES, EN UNA VÍA VERANERA DE LA COMUNIDAD LUCHA DE LOS POBRES, PARROQUIA INÉS ARANGO, KM 68 – MARGEN IZQUIERDO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA*",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores.

Que, mediante informe de evaluación de 23 de diciembre de 2024**,** el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Convenios y Contratos de Obra Publica**,** encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N.º MCO-GADPO-2024-50**, cuyo objeto es **"*COLOCACIÓN DE UNA ALCANTARILLA METÁLICA Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES, EN UNA VÍA VERANERA DE LA COMUNIDAD LUCHA DE LOS POBRES, PARROQUIA INÉS ARANGO, KM 68 – MARGEN IZQUIERDO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA*",** en el que manifiesta:

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

"4.- RECOMENDACIÓN:

4.1. PROVEEDORES DESHABILITADOS:

En base a la documentación revisada existe un oferente deshabilitado: ***CRUZ & YANANGOMEZ CONSTRUCCIO-NES Y SERVICIOS GENERALES CONSTRUYUCSERV S.A RUC: 2290336956001****; Numeral del pliego. 4.1.4 Experiencia general y especifica mínima: El oferente demostrará la Experiencia solicitada mediante la presentación de actas de entrega recepción definitivas o provisionales (siempre y cuando mantengan su vigencia); 1. Si la experiencia es en el sector público; a) Si fuese previo a la vigencia de la LOSNCP, se hará constarcontactos telefónicos o páginas web para verificarla información; b) Si fuese con aplicación de la LOSNCP, se hará constar el código del proceso del portal de compras públicas; 2) Si la experiencia es con el sector privado debe hacer constar números telefónicos, páginas web u otro medio de verificación de la información y la presentación de facturas con su respectivo comprobante de retención junto al correspondiente contrato, POR LO TANTO LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE NO CUMPLE CON LOS SOLICITADO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.*

CRUZ ESTRADA WILMER JOHNNY RUC: 1500646391001*: EL PROVEEDOR CONSULTADO TIENE ADJUDICACIONES DE OBRAS QUE NO SUPERAN EL COEFICIENTE ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.*

LOSNCP ART51.-EN EL CASO DE OBRAS, MIENTRAS NO EXISTA RECEPCIÓN PROVISIONAL DE UN CONTRATO ADJUDICADO PREVIAMENTE A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA DE OBRAS, ESTE CONTRATISTA NO PODRÁ ADJUDICARSE OTRO CONTRATO POR ESTE PROCEDIMIENTO EN LA MISMA ENTIDAD CONTRATANTE, SEA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA O CONSORCIO, EL OFERENTE TIENE ADJUDICADO EL PROCESO MCO-GADPO-2024-23.

ZHINGRE PACCHA JOSE ANTONIO RUC: 1306435387001*: EL PROVEEDOR CONSULTADO TIENE ADJUDICACIONES DE OBRAS QUE NO SUPERAN EL COEFICIENTE ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.*
LOSNCP ART51.-EN EL CASO DE OBRAS, MIENTRAS NO EXISTA RECEPCIÓN PROVISIONAL DE UN CONTRATO ADJUDICADO PREVIAMENTE A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA DE OBRAS, ESTE CONTRATISTA NO PODRÁ ADJUDICARSE OTRO CONTRATO POR ESTE PROCEDIMIENTO EN LA MISMA ENTIDAD CONTRATANTE, SEA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA O CONSORCIO, EL OFERENTE TIENE ADJUDICADO EL PROCESO MCO-GADPO-2024-06.

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

4.2. PROVEEDORES HABILITADOS:

Conforme consta en la revisión anterior, los oferentes: VITORZU S.A RUC:2290327175001; ALCOSER SATIAN RICHARD MISAEL RUC: 2200385421001; CUMPLEN con los formularios y requisitos mínimos solicitados en el pliego de la institución, quedan ***HABILITADOS*** *de acuerdo a los numerales 4 y 5 del Art. 142 del RGLOSNCP, por el SORTEO AUTOMÁTICO del proceso signado con el código MCO-GADPO-2024-50, cuyo objeto es la: "****COLOCACIÓN DE UNA ALCANTARILLA METÁLICA Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES, EN UNA VÍA VERANERA DE LA COMUNIDAD LUCHA DE LOS POBRES, PARROQUIA INÉS ARANGO, KM 68 – MARGEN IZQUIERDO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA****", por un monto de USD 24,895.42000 con un plazo de ejecución de 30 días calendario".*

Que, mediante Informe de Sorteo Electrónico de 24 de diciembre del 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Convenios y Contratos de Obra Publica, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N.º MCO-GADPO-2024-50**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE UNA ALCANTARILLA METÁLICA Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES, EN UNA VÍA VERANERA DE LA COMUNIDAD LUCHA DE LOS POBRES, PARROQUIA INÉS ARANGO, KM 68 – MARGEN IZQUIERDO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** en el que manifiesta:

"CONCLUSIÓN:

Tal y como se puede apreciar el resultado del sorteo electrónico da como ***SELECCIONADO PARA ADJUDICAR*** *al proveedor* ***ALCOSER SATIAN RICHARD MISAEL*** *con* ***RUC: 2200385421001.***

RECOMENDACIÓN:

En tal virtud y de conformidad con lo estipulado en numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General de la LOSNCP y en calidad evaluador de las ofertas ***RECOMIENDO*** *A LA MAXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO se ADJUDIQUE a ALCOSER SATIAN RICHARD MISAEL el proceso de MENOR CUANTIÁ DE OBRAS signado con el No MCO-GADPO-2024-50, cuyo objeto es la:* ***"COLOCACIÓN DE UNA ALCANTARILLA METÁLICA Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES, EN UNA VÍA VERANERA DE LA COMUNIDAD LUCHA DE LOS POBRES, PARROQUIA INÉS ARANGO, KM 68 – MARGEN IZQUIERDO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".***

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente **ALCOSER SATIAN RICHARD MISAEL** con **RUC: 2200385421001,** el contrato de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-50**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE UNA ALCANTARILLA METÁLICA Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES, EN UNA VÍA VERANERA DE LA COMUNIDAD LUCHA DE LOS POBRES, PARROQUIA INÉS ARANGO, KM 68 – MARGEN IZQUIERDO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"",** por un monto de USD. **24,895.42 (Veinticuatro mil ochocientos noventa y cinco dólares con 42/100 centavos) ,** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente **ALCOSER SATIAN RICHARD MISAEL** con **RUC: 2200385421001,** el valor de USD 23,25 (Veinti tres dolares americanos con 25/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar al Secretario General del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-50**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE UNA ALCANTARILLA METÁLICA Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES, EN UNA VÍA VERANERA DE LA COMUNIDAD LUCHA DE LOS POBRES, PARROQUIA INÉS ARANGO, KM 68 – MARGEN IZQUIERDO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 4.- Designar a la Ing. Monica Piedad Quispe – Profesional Obras Publicas 4, como Administradora de Contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-50**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE UNA ALCANTARILLA METÁLICA Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES, EN UNA VÍA VERANERA DE LA COMUNIDAD LUCHA DE LOS POBRES, PARROQUIA INÉS ARANGO, KM 68 – MARGEN IZQUIERDO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 30 días del mes de diciembre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
VERONICA KASSANDRA OSTAIZA YANEZ

Tnlga. Veronica Ostaiza Yanez
COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tlnga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1	Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA MARIA AYALA LAPO
Revisado por:	Ing. Edison Pilamunga Zabala	Jefe de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA

Consedoc: **45092**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN NRO. 1393-CGCP-GADPO-2024

COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"**h)** Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…" **j)**…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias."*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas "*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*"

Que, el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP, define *"Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos*".

Que, el Articulo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa: "*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*".

Que, el numeral 2 del Artículo 51 de la LOSNCP dispone para los Procedimientos de menor cuantía *"…Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes* casos*: 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico…".*

Que, el Articulo 79 *d*el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"Convalidación de errores de forma.- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación*".

Que, el Articulo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos*".

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, el Numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"Procedencia.- Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento": **5 .** De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS."*

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE**: **1.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.-** Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía **5.-** El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.-** Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 1064-CGCP-GADPO-2024, de 20 de diciembre de 2024, la Tnlga. Irlanda Atiencia Riascos - Coordinadora General de Compras Públicas (E), *"**RESUELVE: Articulo 1.- APROBAR** los pliegos y el cronograma. **Articulo 2.- AUTORIZAR** el inicio del Proceso de **MENOR CUANTÍA OBRA,** asignado con el **N.º MCO-GADPO-2024-52,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN LA VÍA QUE CONDUCE A LA COMUNA QUICHUA VERDE SUMACO, PARROQUIA SAN JOSE DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA",** con un monto referencial de **USD. 86.861,73** (Ochenta y seis mil ochocientos sesenta y un dólares con 73/100 centavos) no incluye IVA. **Articulo 3.- CONFORMAR la Comisión Técnica de la siguiente manera: 1)** Ab. Stalin*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Merino Rojas, C.I.: 1715484950, Secretario General del GADPO, ***Presidente de la Comisión Técnica; 2)*** *Arq. Hipolito Ortega Castillo, C.I.: 1720496130, Coordinador General de Obras Públicas en calidad de* ***Titular del área requirente; 3)*** *Ing. Michael Medina Arrobo, C.C: 1103127682, Jefe de Fiscalización de Obras en calidad de* ***Profesional afín área requirente; 4.- DISPONER*** *a la Comisión Técnica, realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra, asignado con el* ***Nº MCO-GADPO-2024-52,*** *cuyo objeto es* ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN LA VÍA QUE CONDUCE A LA COMUNA QUICHUA VERDE SUMACO, PARROQUIA SAN JOSE DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA". 5.- DISPONER*** *a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal* ***www.compraspublicas.gob.ec".***

Que, mediante acta de apertura de ofertas N° 003, de 09 de diciembre de 2024, la Comisión Técnica, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el **Nº MCO-GADPO-2024-52** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN LA VÍA QUE CONDUCE A LA COMUNA QUICHUA VERDE SUMACO, PARROQUIA SAN JOSE DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 10h00 horas se procedió a la apertura de la ofertas presentadas por**: BORJA VERA KARELIN DAYANA; MAYORGA VITERI BRYAN JOAQUIN; INGENIERIA CIVIL REPUESTOS Y MANTENIMIENTOS INREMAN S.A.S.,** y **ASOCIACION DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL AMAZONICA LORETO ASOSERCONCAL.**

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 04, de 23 de diciembre de 2024, la Comisión Técnica, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-52** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN LA VÍA QUE CONDUCE A LA COMUNA QUICHUA VERDE SUMACO, PARROQUIA SAN JOSE DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores.

Que, mediante acta de evaluación N° 05 de 26 de diciembre de 2024**,** la Comisión Técnica, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-52** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN LA VÍA QUE CONDUCE A LA COMUNA QUICHUA VERDE SUMACO, PARROQUIA SAN JOSE DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA",** en el que expresan:

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

"4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Código de Oferta	Oferente	RUC	Cumple/ no Cumple
001	BORJA VERA KARELIN DAYANA	1500879422001	Cumple
002	MAYORGA VITERI BRYAN JOAQUIN	2200286520001	Cumple
003	INGENIERÍA CIVIL REPUESTOS Y MANTENIMIENTOS INREMAN S.A.S	2290352250001	Cumple

Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Técnica de conformidad con el artículo 142.- numeral 5 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, recomienda se envíe al sorteo automático realizado en el Portal de Compras Públicas a los oferentes: ***BORJA VERA KARELIN DAYANA RUC: 1500879422001 MAYORGA VITERI BRYAN JOAQUIN, RUC: 2200286520001; INGENIERÍA CIVIL REPUESTOS Y MANTENIMIENTOS INREMAN S.A.S, RUC: 2290352250001****; para el proceso de Menor Cuantía de Obra signado con el Nro.* ***MCO-GADPO- 2024-52,*** *cuyo objeto es la:* ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN LA VÍA QUE CONDUCE A LA COMUNA QUICHUA VERDE SUMACO, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA",*** *por el valor de USD 86.861.73000, en el plazo de 90 días.*

ACLARATORIA Nro. 01.- *Se aclara que se ha revisado minuciosamente según indica la RESOLUCIÓN Nro. R.ESERCOP-2023-0135/LINEAMIENTOS DE VINCULACIÓN ESPECÍFICA APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - Artículo 114 de la Normativa Secundaria, y* ***NO*** *se encontró ninguna vinculación entre oferentes en el proceso de Menor Cuantía de Obra signado con el Nro.* ***MCO-GADPO-2024-52,*** *cuyo objeto es la:* ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN LA VÍA QUE CONDUCE A LA COMUNA QUICHUA VERDE SUMACO, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".***

Que, mediante Informe de Sorteo Electrónico de 26 de diciembre del 2024, la Comisión Técnica, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-52** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN LA VÍA QUE CONDUCE A LA COMUNA QUICHUA VERDE SUMACO, PARROQUIA SAN JOSE DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA",** en el que expresan:

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

"***CONCLUSIÓN:***

Tal y como se puede apreciar el resultado del sorteo electrónico da como SELECCIONADO PARA ADJUDICAR al proveedor ***INGENIERÍA CIVIL REPUESTOS Y MANTENIMIENTOS INREMAN S.A.S*** *con RUC: 2290352250001*

RECOMENDACIÓN:

En tal virtud y de conformidad con lo estipulado en numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General de la LOSNCP y en calidad de comisión técnica de las ofertas ***RECOMENDAMOS*** *A LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO se* ***ADJUDIQUE AL OFERENTE INGENIERÍA CIVIL REPUESTOS Y MANTENIMIENTOS INREMAN S.A.S*** *el proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS signado con el No* ***MCO-GADPO-2024-52,*** *cuyo objeto es la:* ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN LA VÍA QUE CONDUCE A LA COMUNA QUICHUA VERDE SUMACO, PARROQUIA SAN JOSE DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".***

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente **INGENIERÍA CIVIL REPUESTOS Y MANTENIMIENTOS INREMAN S.A.S,** con **RUC: 2290352250001,** el contrato de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-52** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN LA VÍA QUE CONDUCE A LA COMUNA QUICHUA VERDE SUMACO, PARROQUIA SAN JOSE DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de **USD. 86.861,73 (Ochenta y seis mil ochocientos sesenta y un dólares con 73/100 centavos)** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar a oferente **INGENIERÍA CIVIL REPUESTOS Y MANTENIMIENTOS INREMAN S.A.S,** con **RUC: 2290352250001,** el valor de USD 34,90 (Treita y cuatro dólares americanos con 90/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar al Procurador Sindico del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-52** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN LA VÍA QUE CONDUCE A LA COMUNA QUICHUA VERDE SUMACO, PARROQUIA SAN JOSE DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Artículo 4.- Designar al Arq. Milton Cepeda Gómez – Profesional de Obras Publicas 4, como Administrador de Contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-52** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN LA VÍA QUE CONDUCE A LA COMUNA QUICHUA VERDE SUMACO, PARROQUIA SAN JOSE DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 31 días del mes de diciembre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
VERONICA KASSANDRA OSTAIZA YANEZ

Tnlga. Veronica Ostaiza Yanez
COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tlnga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1	Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA MARIA AYALA LAPO
Revisado por:	Ing. Edison Pilamunga Zabala	Jefe de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA

Consedoc: **28284**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN NRO. 1367-CGCP-GADPO-2024

COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"**h)** Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…" **j)**…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias."*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el numeral 2 del Artículo 51 de la LOSNCP dispone para los Procedimientos de menor cuantía "*…Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes* casos*: 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico…".*

Que, el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas "*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*"

Que, el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP, define *"Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos*".

Que, el Articulo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa: "*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*".

Que, el Articulo 79 *d*el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"Convalidación de errores de forma.- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación*".

Que, el Articulo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos*".

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, el Numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"Procedencia.- Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento": **5 .** De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS."*

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE**: **1.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.-** Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía **5.-** El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.-** Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa N.º 1128-CGCP-GADPO-2024, de 27 de noviembre de 2024, la Tnlga. Irlanda Atiencia Riascos - Coordinadora General de Compras Públicas (E), ***"RESUELVE: Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del Proceso de **MENOR CUANTÍA OBRA,** asignado con el **N.º MCO-GADPO-2024-53**, para la obra referente a la **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE LA TERCERA ETAPA DEL PROYECTO: LASTRADO DE VÍA EN LA COMUNIDAD LOS LAURELES L=4.2 KM, PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**, con un monto referencial de **USD. 32.403,96** (Treinta y dos mil cuatrocientos tres dólares con 96/100 centavos) no incluye IVA.*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Artículo 2.- Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso. **Artículo 3.- Designar** al Arq. Milton Cepeda Gomez - Profesional de Obras Publicas 4, como encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente. ***Artículo 4.- Publicar*** *la presente Resolución en la página www.compraspublicas.gob.ec".*

Que, mediante Acción de Personal Nro. 1531-2024, de fecha 05 de diciembre del 2024, se confiere el ENCARGO ADMINISTRATIVO, a la Tnlga. Verónica Ostaiza Yanez para que ocupe el puesto de Coordinadora General de Compras Públicas, a partir del 05 de diciembre del 2024, de conformidad a lo que determina el Art. 127 de la LOSEP en la correlación con el Art. 271 de su Reglamento General.

Que, mediante acta N° 002 de apertura de ofertas, de 10 de diciembre de 2024, el Arq. Milton Cepeda Gomez - Profesional de Obras Publicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el **N.º MCO-GADPO-2024-53**, para la obra referente a la **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE LA TERCERA ETAPA DEL PROYECTO: LASTRADO DE VÍA EN LA COMUNIDAD LOS LAURELES L=4.2 KM, PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 10h00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por: **JARAMILLO ASANZA RANDY JACK; ALCOSER SATIAN RICHARD MISAEL; CCONSTRURBE C. LTDA.; AVEIGA ZAMBRANO LOAN IAN; ZHINGRE PACCHA JOSE ANTONIO,** y **SUMMITBUILDERS S.A.S.**

Que, mediante acta N° 03 de convalidación de errores, de 17 de diciembre de 2024, el Arq. Milton Cepeda Gómez - Profesional de Obras Publicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-53**, para la obra referente a la **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE LA TERCERA ETAPA DEL PROYECTO: LASTRADO DE VÍA EN LA COMUNIDAD LOS LAURELES L=4.2 KM, PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a solicitar convalidación de errores.

Que, mediante memorando N° 2946-CGCP-GADPO-2024, de 20 de diciembre de 2024, la Tnlga. Verónica Ostaiza Yanez – Coordinadora General de Compras Publicas, remite la respuesta de convalidación de errores del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-53**, para la obra referente a la **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE LA TERCERA ETAPA DEL PROYECTO: LASTRADO DE VÍA EN LA COMUNIDAD LOS LAURELES L=4.2 KM, PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**.

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante acta N° 04 informe de evaluación de 23 de diciembre de 2024**,** el Arq. Milton Cepeda Gómez - Profesional de Obras Publicas 4**,** encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N.º MCO-GADPO-2024-53**, para la obra referente a la **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE LA TERCERA ETAPA DEL PROYECTO: LASTRADO DE VÍA EN LA COMUNIDAD LOS LAURELES L=4.2 KM, PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** en el que manifiesta:

"4.- RECOMENDACIÓN:

4.1. PROVEEDORES DESHABILITADOS:

En base a la documentación revisada la JARAMILLO ASANZA RANDY JACK RUC: 0704548494001; ALCOSER SATIAN RICHARD MISAEL RUC: 2200385421001; CONSTRURBE C. LTDA RUC: 2290325970001; ZHINGRE PACCHA JOSE ANTONIO RUC: 1306435387001; NO CUMPLE con los formularios y requisitos mínimos solicitados en el pliego de la institución.

4.2. PROVEEDORES HABILITADOS:

Conforme consta en la revisión anterior,; AVEIGA ZAMBRANO LOAN IAN RUC: 0925876740001; SUMMITBUILDERS S.A.S RUC: 2293534767001; CUMPLEN con los formularios y requisitos mínimos solicitados en el pliego de la institución, quedan HABILITADOS de acuerdo a los numerales 4 y 5 del Art. 142 del RGLOSNCP, para el SORTEO AUTOMÁTICO del proceso signado con el código MCO-GADPO-2024-53, cuyo objeto es el "COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE LA TERCERA ETAPA DEL PROYECTO: LASTRADO DE VIA EN LA COMUNIDAD LOS LAURELES L=4.2 KM, PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", por un monto de USD 32,403.96000 con un plazo de ejecución de 45 días calendario".

Que, mediante acta N° 05 Informe de Sorteo Electrónico de 24 de diciembre del 2024, el Arq. Milton Cepeda Gómez - Profesional de Obras Publicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N.º MCO-GADPO-2024-53**, para la obra referente a la **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE LA TERCERA ETAPA DEL PROYECTO: LASTRADO DE VÍA EN LA COMUNIDAD LOS LAURELES L=4.2 KM, PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** en el que manifiesta:

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

"CONCLUSIÓN:

Tal y como se puede apreciar el resultado del sorteo electrónico da como ***SELECCIONADO PARA ADJUDICAR*** *al proveedor* ***SUMMITBUILDERS S.A.S*** *con* ***RUC: 2293534767001.***

RECOMENDACIÓN:

En tal virtud y de conformidad con lo estipulado en numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General de la LOSNCP y en calidad evaluador de las ofertas RECOMIENDO A LA MAXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO se ADJUDIQUE a SUMMITBUILDERS S.A.S, el proceso de MENOR CUANTIA DE OBRAS signado con el No MCO-GADPO-2024-53, cuyo objeto es la: ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE LA TERCERA ETAPA DEL PROYECTO: LASTRADO DE VIA EN LA COMUNIDAD LOS LAURELES L=4.2 KM, PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".***

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente **SUMMITBUILDERS S.A.S.,** con **RUC: 2293534767001,** el contrato de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-53**, para la obra referente a la **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE LA TERCERA ETAPA DEL PROYECTO: LASTRADO DE VÍA EN LA COMUNIDAD LOS LAURELES L=4.2 KM, PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de **USD. 32.403,96 (Treinta y dos mil cuatrocientos tres dólares con 96/100 centavos),** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente **SUMMITBUILDERS S.A.S.,** con **RUC: 2293534767001.,** el valor de USD 35,30 (Treinta y cinco dólares americanos con 30/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar al Procurador Sindico del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-53**, para la obra referente a la **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE LA TERCERA ETAPA DEL PROYECTO: LASTRADO DE VÍA EN LA COMUNIDAD LOS LAURELES L=4.2 KM, PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Artículo 4.- Designar a la Ing. Ines Yambay Guano – Profesional de Obras Publicas 4, como Administradora de Contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-53**, para la obra referente a la **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE LA TERCERA ETAPA DEL PROYECTO: LASTRADO DE VÍA EN LA COMUNIDAD LOS LAURELES L=4.2 KM, PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 30 días del mes de diciembre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
VERONICA KASSANDRA OSTAIZA YANEZ

Tnlga. Veronica Ostaiza Yanez
COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tlnga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1	Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA MARIA AYALA LAPO
Revisado por:	Ing. Edison Pilamunga Zabala	Jefe de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA

Consedoc: **111784**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN NRO. 1395-CGCP-GADPO-2024

COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"**h)** Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…" **j)**…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias."*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas "*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*"

Que, el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP, define *"Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos*".

Que, el Articulo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa: "*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*".

Que, el numeral 2 del Artículo 51 de la LOSNCP dispone para los Procedimientos de menor cuantía *"…Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes* casos*: 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico…".*

Que, el Articulo 79 *d*el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"Convalidación de errores de forma.- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación*".

Que, el Articulo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos*".

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, el Numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"Procedencia.- Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento": **5 .** De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS."*

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE**: **1.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.-** Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía **5.-** El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.-** Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, *mediante Resolución Administrativa Nº 1179-CGCP-GADPO-2024, de 02 de diciembre de 2024, la Tnlga. Irlanda Atiencia Riascos - Coordinadora General de Compras Públicas (E), "**RESUELVE: 1.- APROBAR** los pliegos y el cronograma. **2.- AUTORIZAR** el inicio del Proceso de **MENOR CUANTÍA OBRA,** asignado con el **N.º MCO-GADPO-2024-55,** para la obra referente a la **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES PARA EL ASFALTADO DE VÍA DESDE LA ABSCISA 0+252 HASTA LA 3+570, LONGITUD= 3.318 METROS EN LA COMUNIDAD BRISAS DE LOS JIVINOS, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

ORELLANA", *con un monto referencial de* ***USD. 122.861,59*** *(Ciento veintidós mil ochocientos sesenta y un dólares con 59/100 centavos) no incluye IVA .* ***3.- CONFORMAR la Comisión Técnica de la siguiente manera: a.*** *Ab. Juan Llumiquinga Sanguano, C.I.: 1714672332, Profesional de Procuraduria Sindica 3,* ***Presidente de la Comisión Técnica; b.*** *Arq. Hipolito Ortega Castillo, C.I.: 1720496130, Coordinador General de Obras Públicas,* ***Titular del área requirente; c.*** *Ing. Michael Medina Arrobo, C.I.: 1103127682, Jefe de Fiscalización de Obras,* ***Profesional afín; 4.- DISPONER*** *a la Comisión Técnica, realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra, asignado con el* ***Nº MCO-GADPO-2024-55****, para la obra referente a la* ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES PARA EL ASFALTADO DE VÍA DESDE LA ABSCISA 0+252 HASTA LA 3+570, LONGITUD= 3.318 METROS EN LA COMUNIDAD BRISAS DE LOS JIVINOS, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA". 5.- DISPONER*** *a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal* ***www.compraspublicas.gob.ec".***

Que, mediante acta de apertura de ofertas N° 03, de 17 de diciembre de 2024, la Comisión Técnica, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el **Nº MCO-GADPO-2024-55**, para la obra referente a la **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES PARA EL ASFALTADO DE VÍA DESDE LA ABSCISA 0+252 HASTA LA 3+570, LONGITUD= 3.318 METROS EN LA COMUNIDAD BRISAS DE LOS JIVINOS, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 10h30 horas se procedió a la apertura de la ofertas presentadas por**: CONSTRUCTORA MULTICONSTRUCTOR CIVIAL S.A.S.; SELGREENVOR CIA. LTDA.,** y **SERFRONTCORP CIA. LTDA.**

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 04, de 26 de diciembre de 2024, la Comisión Técnica, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-55**, para la obra referente a la **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES PARA EL ASFALTADO DE VÍA DESDE LA ABSCISA 0+252 HASTA LA 3+570, LONGITUD= 3.318 METROS EN LA COMUNIDAD BRISAS DE LOS JIVINOS, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores.

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante informe de evaluación N° 05 de 26 de diciembre de 2024**,** la Comisión Técnica, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-55**, para la obra referente a la **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES PARA EL ASFALTADO DE VÍA DESDE LA ABSCISA 0+252 HASTA LA 3+570, LONGITUD= 3.318 METROS EN LA COMUNIDAD BRISAS DE LOS JIVINOS, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"** en el que expresan:

"4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Técnica de conformidad con el artículo 142.- numeral 5 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, recomienda se envíe al sorteo automático realizado en el Portal de Compras Públicas a los oferentes: ***SELGREENVOR CIA. LTDA, RUC: 1191742040001*** *Y* ***SERFRONTCORP CIA. LTDA, RUC: 2191727307001****; para el proceso de Menor Cuantía de Obra signado con el Nro. MCOGADPO-2024-55, cuyo objeto es la:* ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES PARA EL ASFALTADO DE VÍA DESDE LA ABSCISA 0+252 HASTA LA 3+570, LONGITUD= 3.318 METROS EN LA COMUNIDAD BRISAS DE LOS JIVINOS, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",*** *por el valor de USD 122.861.59000, en el plazo de 90 días.*

ACLARATORIA Nro. 01.- *Se aclara que se ha revisado minuciosamente según indica la RESOLUCIÓN Nro. R.ESERCOP-2023-0135/LINEAMIENTOS DE VINCULACIÓN ESPECÍFICA APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - Artículo 114 de la Normativa Secundaria, y* ***NO*** *se encontró ninguna vinculación entre oferentes en el* ***Proceso de Menor Cuantía de Obra signado con el N° MCO-GADPO-2024-55*** *cuyo objeto es la* ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES PARA EL ASFALTADO DE VÍA DESDE LA ABSCISA 0+252 HASTA LA 3+570, LONGITUD= 3.318 METROS EN LA COMUNIDAD BRISAS DE LOS JIVINOS, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".***

Que, mediante Informe de Sorteo Electrónico de 26 de diciembre del 2024, la Comisión Técnica, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-55**, para la obra referente a la **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES PARA EL ASFALTADO DE VÍA DESDE LA ABSCISA 0+252 HASTA LA 3+570, LONGITUD= 3.318 METROS EN LA COMUNIDAD BRISAS DE LOS JIVINOS, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** en el que expresan:

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

"***CONCLUSIÓN:***

Tal y como se puede apreciar el resultado del sorteo electrónico da como SELECCIONADO PARA ADJUDICAR al proveedor ***SERFRONTCORP CIA. LTDA*** *con RUC: 2191727307001.*

RECOMENDACIÓN:

En tal virtud y de conformidad con lo estipulado en numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General de la LOSNCP y en calidad de comisión técnica de las ofertas ***RECOMENDAMOS*** *A LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO se* ***ADJUDIQUE AL OFERENTE SERFRONTCORP CIA. LTDA*** *el proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS signado con el No* ***MCO-GADPO-2024-55****, cuyo objeto es la: "****COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES PARA EL ASFALTADO DE VÍA DESDE LA ABSCISA 0+252 HASTA LA 3+570, LONGITUD= 3.318 METROS EN LA COMUNIDAD BRISAS DE LOS JIVINOS, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".*

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente **SERFRONTCORP CIA. LTDA,** con **RUC: 2191727307001,** el contrato de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-55**, para la obra referente a la **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES PARA EL ASFALTADO DE VÍA DESDE LA ABSCISA 0+252 HASTA LA 3+570, LONGITUD= 3.318 METROS EN LA COMUNIDAD BRISAS DE LOS JIVINOS, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de **USD. 122.861,59** (Ciento veintidós mil ochocientos sesenta y un dólares con 59/100 centavos) no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar a oferente **SERFRONTCORP CIA. LTDA,** con **RUC: 2191727307001,** el valor de USD 75,80 (Setenta y cinco dólares americanos con 80/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar al Procurador Sindico del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-55**, para la obra referente a la **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES PARA EL ASFALTADO DE VÍA DESDE LA ABSCISA 0+252 HASTA LA 3+570, LONGITUD= 3.318 METROS EN LA COMUNIDAD BRISAS DE LOS JIVINOS, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Artículo 4.- Designar a la Ing. Monica Quispe Caiza – Profesional de Obras Publicas 4, como Administradora de Contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-55**, para la obra referente a la **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES PARA EL ASFALTADO DE VÍA DESDE LA ABSCISA 0+252 HASTA LA 3+570, LONGITUD= 3.318 METROS EN LA COMUNIDAD BRISAS DE LOS JIVINOS, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 31 días del mes de diciembre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
VERONICA KASSANDRA OSTAIZA YANEZ

Tnlga. Veronica Ostaiza Yanez
COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tlnga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1	Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA MARIA AYALA LAPO
Revisado por:	Ing. Edison Pilamunga Zabala	Jefe de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA

Consedoc: **115396**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN NRO. 1391-CGCP-GADPO-2024

COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias."*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas "*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*"

Que, el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP, define *"Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos*".

Que, el Articulo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa: "*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*".

Que, el Articulo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "*Convalidación de errores de forma.- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación*".

Que, el Articulo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos*".

Que, el Numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"Procedencia.- Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento": **5 .** De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS."*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE**: **1.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.-** Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía **5.-** El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.-** Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa N.º 1124-CGCP-GADPO-2024, de 26 de noviembre de 2024, la Tnlga. Irlanda Atiencia Riascos - Coordinadora General de Compras Públicas (E), *"**RESUELVE: Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del Proceso de **MENOR CUANTÍA OBRA**, asignado con el **Nº MCO-GADPO-2024-56,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METALICAS Y CONSTRUCCION DE CABEZALES DE HORMIGON ARMADO, EN LA COMUNIDAD HUATARACU (SECTOR BALCON DE CHACAYACU) PARROQUIA AVILA HUIRUNO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA, (PRIMERA ETAPA)",** con un monto referencial de **USD. 42.844,78** (Cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro dólares con 78/100 centavos) no incluye iva. **Articulo 2.- Aprobar** los pliegos y el cronograma del proceso. **Articulo 3.- Designar** al Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, como encargado de realizar el análisis, evaluación de la oferta y en consecuencia emitir el informe correspondiente. **Articulo 4.- Publicar** la presente Resolución en la página **www.compraspublicas.gob.ec".***

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante Acción de Personal Nro. 1531-2024, de fecha 05 de diciembre del 2024, se confiere el ENCARGO ADMINISTRATIVO, a la Tnlga. Verónica Ostaiza Yanez para que ocupe el puesto de Coordinadora General de Compras Públicas, a partir del 05 de diciembre del 2024, de conformidad a lo que determina el Art. 127 de la LOSEP en la correlación con el Art. 271 de su Reglamento General.

Que, mediante acta N° 02 de apertura de ofertas, de 09 de diciembre de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el **N.º MCO-GADPO-2024-56**, cuyo objeto es ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METALICAS Y CONSTRUCCION DE CABEZALES DE HORMIGON ARMADO, EN LA COMUNIDAD HUATARACU (SECTOR BALCON DE CHACAYACU) PARROQUIA AVILA HUIRUNO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA, (PRIMERA ETAPA)"***, deja constancia que a las 10h00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por: **ASOCIACION DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION CIVIL AMAZONICA LORETO ASOSERCONCAL y GONZAGA ROMERO FRANCISCO GERMAN.**

Que, mediante acta N° 03 de convalidación de errores, de 20 de diciembre de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-56**, cuyo objeto es ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METALICAS Y CONSTRUCCION DE CABEZALES DE HORMIGON ARMADO, EN LA COMUNIDAD HUATARACU (SECTOR BALCON DE CHACAYACU) PARROQUIA AVILA HUIRUNO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA, (PRIMERA ETAPA)"***, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores.

Que, mediante informe de evaluación de 24 de diciembre de 2024**,** el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública**,** encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N.º MCO-GADPO-2024-56**, cuyo objeto es ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METALICAS Y CONSTRUCCION DE CABEZALES DE HORMIGON ARMADO, EN LA COMUNIDAD HUATARACU (SECTOR BALCON DE CHACAYACU) PARROQUIA AVILA HUIRUNO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA, (PRIMERA ETAPA)"***, en el que manifiesta:

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

"4.- RECOMENDACIÓN:

4.1. PROVEEDORES DESHABILITADOS:

En base a la documentación revisada NO existe un oferente deshabilitado.

4.2. PROVEEDORES HABILITADOS:

Conforme consta en la revisión anterior, los oferentes: GONZAGA ROMERO FRANCISCO GERMAN RUC:0701608325001; ASOCIACION DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION CIVIL AMAZONICA LORETO ASOSERCONCAL RUC: 2290336476001; ***CUMPLEN*** *con los formularios y requisitos mínimos solicitados en el pliego de la institución, quedan HABILITADOS de acuerdo a los numerales 4 y 5 del Art. 142 del RGLOSNCP, por el* ***SORTEO AUTOMÁTICO*** *del proceso signado con el código* ***MCO-GADPO-2024-56****, cuyo objeto es la* ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METALICAS Y CONSTRUCCION DE CABEZALES DE HORMIGON ARMADO, EN LA COMUNIDAD HUATARACU (SECTOR BALCON DE CHACAYACU) PARROQUIA AVILA HUIRUNO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA, (PRIMERA ETAPA)"****, por un monto de USD 42,844.7800 con un plazo de ejecución de 45 días calendario".*

Que, mediante Informe de Sorteo Electrónico de 26 de diciembre del 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N.º MCO-GADPO-2024-56**, cuyo objeto es ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METALICAS Y CONSTRUCCION DE CABEZALES DE HORMIGON ARMADO, EN LA COMUNIDAD HUATARACU (SECTOR BALCON DE CHACAYACU) PARROQUIA AVILA HUIRUNO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA, (PRIMERA ETAPA)"*****,** en el que manifiesta:

"CONCLUSIÓN:

Tal y como se puede apreciar el resultado del sorteo electrónico da como ***SELECCIONADO PARA ADJUDICAR*** *al proveedor* **ASOCIACION DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION CIVIL AMAZONICA LORETO ASOSERCONCAL** *con* **RUC: 2290336476001**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

RECOMENDACIÓN:

En tal virtud y de conformidad con lo estipulado en numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General de la LOSNCP y en calidad evaluador de las ofertas RECOMIENDO A LA MAXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO se ADJUDIQUE a ***ASOCIACION DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION CIVIL AMAZONICA LORETO ASOSERCONCAL*** *el proceso de MENOR CUANTIÁ DE OBRAS signado con el No MCO-GADPO-2024-56, cuyo objeto es la:* ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METALICAS Y CONSTRUCCION DE CABEZALES DE HORMIGON ARMADO, EN LA COMUNIDAD HUATARACU (SECTOR BALCON DE CHACAYACU) PARROQUIA AVILA HUIRUNO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA, (PRIMERA ETAPA)".***

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente **ASOCIACION DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION CIVIL AMAZONICA LORETO ASOSERCONCAL** con **RUC: 2290336476001,** el contrato de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-56**, cuyo objeto es ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METALICAS Y CONSTRUCCION DE CABEZALES DE HORMIGON ARMADO, EN LA COMUNIDAD HUATARACU (SECTOR BALCON DE CHACAYACU) PARROQUIA AVILA HUIRUNO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA, (PRIMERA ETAPA)"***, por un monto de USD. **42,844.78 (Cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro dólares con 78/100 centavos)** , no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente **ASOCIACION DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION CIVIL AMAZONICA LORETO ASOSERCONCAL** con **RUC: 2290336476001,** el valor de USD 29,20 (Veinte nueve dólares americanos con 20/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar al Procurador Sindico del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-56**, cuyo objeto es ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METALICAS Y CONSTRUCCION DE CABEZALES DE HORMIGON ARMADO, EN LA COMUNIDAD HUATARACU (SECTOR BALCON DE CHACAYACU) PARROQUIA AVILA HUIRUNO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA, (PRIMERA ETAPA)"*.**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Artículo 4.- Designar al Arq. Cepeda Gómez Milton Javier – Profesional Obras Publicas 4, como Administrador de Contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-56**, cuyo objeto es **"*COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METALICAS Y CONSTRUCCION DE CABEZALES DE HORMIGON ARMADO, EN LA COMUNIDAD HUATARACU (SECTOR BALCON DE CHACAYACU) PARROQUIA AVILA HUIRUNO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA, (PRIMERA ETAPA)*".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 31 días del mes de diciembre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
VERONICA KASSANDRA OSTAIZA YANEZ

Tnlga. Veronica Ostaiza Yanez
COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tlnga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1	Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA MARIA AYALA LAPO
Revisado por:	Ing. Edison Pilamunga Zabala	Jefe de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA

Consedoc: **111349**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN NRO. 1327-CGCP-GADPO-2024

COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"**h)** Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…" **j)**…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias."*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas "*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*"

Que, el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP, define *"Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos*".

Que, el Articulo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa: "*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*".

Que, el Articulo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "*Convalidación de errores de forma.- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación*".

Que, el Articulo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos*".

Que, el Numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"Procedencia.- Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento": **5 .** De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS."*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE**: **1.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.-** Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía **5.-** El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.-** Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 1059-CGCP-GADPO-2024, de 18 de noviembre de 2024, el Abg. Stalin Merino Rojas – Secretario General del GADPO y Coordinador General de Compras Públicas (E), **RESUELVE:** ***Artículo 1.- AUTORIZAR*** *el inicio del Proceso de* ***MENOR CUANTÍA OBRA,*** *asignado con el* ***Nº MCO-GADPO-2024-57,*** *para la obra referente a la* ***"CONSTRUCCIÓN DE RED AÉREA EN MV AÉREA E INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 1X100 KVA TIPO CONVENCIONAL, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",*** *con un monto referencial de* ***USD. 35.158,56*** *(Treinta y cinco mil ciento cincuenta y ocho dólares con 56/100 centavos) no incluye iva* ***Artículo 2.- Aprobar*** *los pliegos y el cronograma del proceso.* ***Artículo 3.- Designar*** *al Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Convenios y Contratos de Obra Publica, como encargado de realizar el análisis, evaluación de la oferta y en consecuencia emitir el informe correspondiente.* ***4.- Publicar*** *la presente Resolución en la página* ***www.compraspublicas.gob.ec.***

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante acta N° 002 de apertura de ofertas, de 29 de noviembre de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Convenios y Contratos de Obra Publica, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el **N.º MCO-GADPO-2024-57,** para la obra referente a la **"CONSTRUCCIÓN DE RED AÉREA EN MV AÉREA E INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 1X100 KVA TIPO CONVENCIONAL, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 10h00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por: **MALLA VALDIVIEZO CESAR ENRIQUE; FALCONES ZAMBRANO VICTOR EDUARDO; BAZURTO PINARGOTE MARIA FERNANDA; ANRANGO PABON FELIX PATRICIO,** y **ZAMBRANO ZAMBRANO EDWIN ANIBAL.**

Que, mediante Acción de Personal Nro. 1531-2024, de fecha 05 de diciembre del 2024, se confiere el ENCARGO ADMINISTRATIVO, a la Tnlga. Verónica Ostaiza Yanez para que ocupe el puesto de Coordinadora General de Compras Públicas, a partir del 05 de diciembre del 2024, de conformidad a lo que determina el Art. 127 de la LOSEP en la correlación con el Art. 271 de su Reglamento General.

Que, mediante acta N° 03 de convalidación de errores, de 10 de diciembre de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Convenios y Contratos de Obra Publica, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-57,** para la obra referente a la **"CONSTRUCCIÓN DE RED AÉREA EN MV AÉREA E INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 1X100 KVA TIPO CONVENCIONAL, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores.

Que, mediante informe de evaluación de 13 de diciembre de 2024**,** el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Convenios y Contratos de Obra Publica**,** encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N.º MCO-GADPO-2024-57,** para la obra referente a la **"CONSTRUCCIÓN DE RED AÉREA EN MV AÉREA E INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 1X100 KVA TIPO CONVENCIONAL, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** en el que manifiesta:

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

"4.- RECOMENDACIÓN:

4.1. PROVEEDORES DESHABILITADOS:

En base a la documentación revisada existe un oferente deshabilitado: ANRANGO PABON FELIX PATRICIO RUC: 1307425429001; De acuerdo al numeral 4.1.4 EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA MINIMA: Serán habilitadas las ofertas que cumplan con la experiencia general mínima en CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS EN GENERAL/ CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN TRIFÁSICAS EN VÍAS ESTATALES (TRANSICIÓN AÉREA SUBTERRÁNEA), por lo tanto, el oferente no cumple en lo solicitado en los pliegos.

ZAMBRANO ZAMBRANO EDWIN ANIBAL RUC : 1306916865001; De acuerdo al numeral 4.1.4 EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA MINIMA: Serán habilitadas las ofertas que cumplan con la experiencia general mínima en CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS EN GENERAL/ CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN TRIFÁSICAS EN VÍAS ESTATALES (TRANSICIÓN AÉREA SUBTERRÁNEA), por lo tanto, el oferente no cumple en lo solicitado en los pliegos.

FALCONES ZAMBRANO VICTOR EDUARDO RUC: 1307802619001; EL PROVEEDOR CONSULTADO TIENE ADJUDICACIONES DE OBRAS QUE NO SUPERAN EL COEFICIENTE ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.. En el caso previsto en el numeral 2 se adjudicará el contrato a un proveedor registrado en el RUP escogido por sorteo público de entre los interesados en participar en dicha contratación. Aquellos proveedores que a la fecha de la publicación del procedimiento mantuvieran vigentes contratos de ejecución de obra, adjudicados a través del procedimiento de menor cuantía, cuyos montos individuales o acumulados igualaren o superaren el coeficiente establecido en el numeral 2 de este artículo, no podrán participar en procedimiento de menor cuantía de obras alguno hasta que hayan suscrito formalmente la recepción provisional de el o los contratos vigentes. ***EL OFERENTE TIENE UNA ADJUDICACION EN EL PROCESO MCO-GADPO-2024-48***

4.2. PROVEEDORES HABILITADOS:

Conforme consta en la revisión anterior, los oferentes: MALLA VALDIVIEZO CESAR ENRIQUE RUC: 1307734630001; BAZURTO PINAGOTE MARIA FERNANDA RUC: 135443659001; ***CUMPLEN*** *con los formularios y requisitos mínimos solicitados en el pliego de la institución, quedan* ***HABILITADOS*** *de acuerdo a los numerales 4 y 5 del Art. 142 del RGLOSNCP, para el* ***SORTEO AUTOMÁTICO*** *del proceso signado con el código* ***MCO-GADPO-2024-57****, cuyo objeto es la: "****CONSTRUCCIÓN DE RED AÉREA EN MV AÉREA E INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSFORMADOR TRIFÁSICO DE 1X100 KVA TIPO CONVENCIONAL, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",*** *por un monto de USD 35.158,56000 con un plazo de ejecución de 30 días calendario".*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante Informe de Sorteo Electrónico de 18 de diciembre del 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Convenios y Contratos de Obra Publica, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N.º MCO-GADPO-2024-57,** para la obra referente a la **"CONSTRUCCIÓN DE RED AÉREA EN MV AÉREA E INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 1X100 KVA TIPO CONVENCIONAL, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** en el que manifiesta:

"CONCLUSIÓN:

Tal y como se puede apreciar el resultado del sorteo electrónico da como ***SELECCIONADO PARA ADJUDICAR*** *al proveedor* ***MALLA VALDIVIEZO CESAR ENRIQUE con RUC: 1307734630001.***

RECOMENDACIÓN:

En tal virtud y de conformidad con lo estipulado en numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General de la LOSNCP y en calidad evaluador de las ofertas ***RECOMIENDO*** *A LA MAXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO se ADJUDIQUE* ***A LA OFERENTE MALLA VALDIVIEZO CESAR ENRIQUE ,*** *el proceso de MENOR CUANTIA DE OBRAS signado con el No* ***MCO-GADPO-2024-57,*** *cuyo objeto es el* ***"CONSTRUCCIÓN DE RED AÉREA EN MV AÉREA E INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSFORMADOR TRIFÁSICO DE 1X100 KVA TIPO CONVENCIONAL, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".***

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente **MALLA VALDIVIEZO CESAR ENRIQUE** con **RUC: 1307734630001,** el contrato de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-57,** para la obra referente a la **"CONSTRUCCIÓN DE RED AÉREA EN MV AÉREA E INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 1X100 KVA TIPO CONVENCIONAL, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de **USD. 35.158,56 (Treinta y cinco mil ciento cincuenta y ocho dólares con 56/100 centavos),** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente **MALLA VALDIVIEZO CESAR ENRIQUE** con **RUC: 1307734630001,** el valor de USD 41,40 (Cuarenta y un dólares americanos con 40/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Artículo 3.- Delegar al Secretario General del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-57,** para la obra referente a la **"CONSTRUCCIÓN DE RED AÉREA EN MV AÉREA E INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 1X100 KVA TIPO CONVENCIONAL, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 4.- Designar al Ing. Franklin Pachacama Velasco – Profesional de Construcción y Mantenimiento Vial 4, como Administrador de Contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-57,** para la obra referente a la **"CONSTRUCCIÓN DE RED AÉREA EN MV AÉREA E INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 1X100 KVA TIPO CONVENCIONAL, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 23 días del mes de diciembre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
VERONICA KASSANDRA OSTAIZA YANEZ

Tnlga. Veronica Ostaiza Yanez
COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tlnga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1	Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA MARIA AYALA LAPO
Revisado por:	Ing. Edison Pilamunga Zabala	Jefe de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA

Consedoc: **99971**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN NRO. 1396-CGCP-GADPO-2024

COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"**h)** Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…" **j)**…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias."*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas "*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*"

Que, el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP, define "*Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos*".

Que, el Articulo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa: "*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*".

Que, el Articulo 79 *d*el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "*Convalidación de errores de forma.- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación*".

Que, el Articulo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos*".

Que, el Numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "*Procedencia.- Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento": **5 .** De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.*"

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE**: **1.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.-** Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía **5.-** El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.-** Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 1202-CGCP-GADPO-2024, de 04 de diciembre de 2024, la Tnlga Irlanda Atiencia Riascos. Coordinadora General de Compras Públicas y Delegada de Prefectura(E), "***RESUELVE: 1.- APROBAR** los pliegos y el cronograma. **2.- AUTORIZAR** el inicio del Proceso de **MENOR CUANTÍA OBRA,** asignado con el **N.º MCO-GADPO-2024-58,** cuyo objeto es **MANTENIMIENTO DEL VIVERO FORESTAL DEL GADPO, DE LA PARROQUIA NUEVO PARAISO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA,** con un monto referencial de **USD. 104.004,29** (Ciento cuatro mil cuatro con 29/100 centavos) no incluye iva. **3.- CONFORMAR la Comisión Técnica de la siguiente manera: a.** Dr. Marco Antonio Fuel Portilla, C.I.: 0401029855, Procurador Sindico, **Presidente de la Comisión Técnica; b.** Ing. David Reinoso Quera, C.I.: 2200017859, Coordinador General de Gestión Ambiental, **Titular del área requirente; c.** Ing. Jefferson Cayambe, C.I.: 2200310254, Profesional de Gestión Ambiental 3, **Profesional afín; 4.- DISPONER** a la Comisión Técnica, realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

de Menor Cuantía Obra, asignado con el ***Nº MCO-GADPO-2024-58,*** *cuyo objeto es* ***MANTENIMIENTO DEL VIVERO FORESTAL DEL GADPO, DE LA PARROQUIA NUEVO PARAISO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA. 5.- DISPONER*** *a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal* ***www.compraspublicas.gob.ec".***

Que, mediante acta N° 03 de apertura de ofertas, de 18 de diciembre de 2024, la Comisión Técnica, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el **Nº MCO-GADPO-2024-58,** cuyo objeto es **MANTENIMIENTO DEL VIVERO FORESTAL DEL GADPO, DE LA PARROQUIA NUEVO PARAISO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA,** deja constancia que a las 11h45 horas se procedió a la apertura de la ofertas presentadas por**: DELGADO GARCIA LEONARDO GONZALO; CORDOVA RAMON JOSE ESTUARDO,** y **CONSTRUCTORA GCNDE AMAZONICA S.A.**

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 04, de 24 de diciembre de 2024, la Comisión Técnica, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-58,** cuyo objeto es **MANTENIMIENTO DEL VIVERO FORESTAL DEL GADPO, DE LA PARROQUIA NUEVO PARAISO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA,** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores.

Que, mediante acta de calificación N° 05 de 24 de diciembre de 2024**,** la Comisión Técnica, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-58,** cuyo objeto es **MANTENIMIENTO DEL VIVERO FORESTAL DEL GADPO, DE LA PARROQUIA NUEVO PARAISO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA** en el que expresan:

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

"5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 PROVEEDORES HABILITADOS:

Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Técnica de conformidad con el artículo 142.- numeral 5 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, recomienda se envíe al sorteo automático realizado en el Portal de Compras Públicas a los oferentes ***DELGADO GARCIA LEONARDO GONZALO, ruc 1309100566001; CORDOVA RAMON JOSE ESTUARDO, ruc 0501051528001; CONSTRUCTORA GCNDE AMAZONICA S.A, ruc 2290338320001*** *para el proceso de Menor Cuantía de Obra signado con el N°* **MCO-GADPO-2024-58,** cuyo objeto es **MANTENIMIENTO DEL VIVERO FORESTAL DEL GADPO, DE LA PARROQUIA NUEVO PARAISO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA,** *por el valor de USD 104.004,29 en el plazo de 60 días".*

Que, mediante Informe de Sorteo Electrónico de 26 de diciembre del 2024, la Comisión Técnica, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-58**, cuyo objeto es **MANTENIMIENTO DEL VIVERO FORESTAL DEL GADPO, DE LA PARROQUIA NUEVO PARAISO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA,** en el que expresan:

"***CONCLUSIÓN:***

Tal y como se puede apreciar el resultado del sorteo electrónico da como SELECCIONADO PARA ADJUDICAR al proveedor ***DELGADO GARCIA LEONARDO GONZALO, ruc 1309100566001****.*

RECOMENDACIÓN:

En tal virtud y de conformidad con lo estipulado en numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General de la LOSNCP y en calidad de comisión técnica de las ofertas ***RECOMENDAMOS*** *A LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO se* ***ADJUDIQUE AL OFERENTE DELGADO GARCIA LEONARDO GONZALO, con ruc 1309100566001****, el proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS signado con el No* ***MCO-GADPO-2024-58****, cuyo objeto es:* ***MANTENIMIENTO DEL VIVERO FORESTAL DEL GADPO, DE LA PARROQUIA NUEVO PARAISO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA***

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente **DELGADO GARCIA LEONARDO GONZALO,** con **RUC: 1309100566001,** el contrato de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-58,** cuyo objeto es **MANTENIMIENTO DEL VIVERO FORESTAL DEL GADPO, DE LA PARROQUIA NUEVO PARAISO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA,** por un monto de **USD. 104.004,29 (Ciento cuatro mil cuatro con 29/100 centavos)** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar a oferente **DELGADO GARCIA LEONARDO GONZALO,** con **RUC: 1309100566001,** el valor de USD 22,70 (Veintidós dólares americanos con 70/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar al Secretario General del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-58,** cuyo objeto es **MANTENIMIENTO DEL VIVERO FORESTAL DEL GADPO, DE LA PARROQUIA NUEVO PARAISO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.**

Artículo 4.- Designar al Ing. Jonathan Javier Mocha Gómez – Jefe de Patrimonio Natural, como Administrador de Contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-58,** cuyo objeto es **MANTENIMIENTO DEL VIVERO FORESTAL DEL GADPO, DE LA PARROQUIA NUEVO PARAISO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 31 días del mes de diciembre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
VERONICA KASSANDRA OSTAIZA YANEZ

Tnlga. Veronica Ostaiza Yanez
COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tlnga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1	Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA MARIA AYALA LAPO
Revisado por:	Ing. Edison Pilamunga Zabala	Jefe de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA

Consedoc: **112635**

PREFECTURA ORELLANA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN NRO. 1362-CGCP-GADPO-2024

COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"**h)** Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…" **j)**…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias."*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas "*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*"

Que, el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP, define *"Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos*".

Que, el Articulo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa: "*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*".

Que, el Articulo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "*Convalidación de errores de forma.- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación*".

Que, el Articulo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos*".

Que, el Numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"Procedencia.- Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento": **5 .** De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS."*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE**: **1.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.-** Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía **5.-** El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.-** Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa N.º 1130-CGCP-GADPO-2024, de 27 de noviembre de 2024, la Tnlga. Irlanda Atiencia Riascos - Coordinadora General de Compras Públicas (E), ***"RESUELVE: Artículo 1.- AUTORIZAR** la reapertura del Proceso de **MENOR CUANTÍA OBRA,** asignado con el **Nº MCO-GADPO-2024-59,** cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD REINA DEL ORIENTE, PARROQUIA ENOKANQUI, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** con un monto referencial de **USD. 13.601,29** (Trece mil seiscientos un dólares con 29/100 centavos) no incluye iva. **Articulo 2.- Aprobar** los pliegos y el cronograma del proceso. **Articulo 3.- Designar** al Arq. Milton Cepeda Gómez – Profesional de Obras Publicas 4, como encargado de realizar el análisis, evaluación de la oferta y en consecuencia emitir el informe correspondiente. **Articulo 4.- Publicar** la presente Resolución en la página **www.compraspublicas.gob.ec".***

Que, mediante Acción de Personal Nro. 1531-2024, de fecha 05 de diciembre del 2024, se confiere el ENCARGO ADMINISTRATIVO, a la Tnlga. Verónica Ostaiza Yanez para que ocupe el puesto de Coordinadora General de Compras Públicas, a partir del 05 de diciembre del 2024, de conformidad a lo que determina el Art. 127 de la LOSEP en la correlación con el Art. 271 de su Reglamento General.

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante acta N° 02 de apertura de ofertas, de 10 de diciembre de 2024, el Arq. Milton Cepeda Gomez – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el **N.º MCO-GADPO-2024-59**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGON ARMADO EN LA COMUNIDAD REINA DEL ORIENTE, PARROQUIA ENOKANKI, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 10h00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por: **ALCOSER SATIAN RICHARD MISAEL, CONSTRURBE C. LTDA** y **ZHINGRE PACCHA JOSE ANTONIO.**

Que, mediante acta N° 03 de convalidación de errores, de 18 de diciembre de 2024, el Arq. Milton Cepeda Gómez – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-59**, cuyo objeto es **"*COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD REINA DEL ORIENTE, PARROQUIA ENOKANQUI, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA*",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores.

Que, mediante informe de evaluación de 23 de diciembre de 2024**,** el Arq. Milton Cepeda Gómez – Profesional de Obras Publicas 4**,** encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N.º MCO-GADPO-2024-59**, cuyo objeto es **"*COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD REINA DEL ORIENTE, PARROQUIA ENOKANQUI, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA*",** en el que manifiesta:

"4.- RECOMENDACIÓN:

4.1. PROVEEDORES DESHABILITADOS:

En base a la documentación revisada a ZHINGRE PACCHA JOSE ANTONIO RUC: 1306435387001; NO CUMPLE de acuerdo al Art. 51 LOSNCP (séptimo inciso).

4.2. PROVEEDORES HABILITADOS:

Conforme consta en la revisión anterior, ALCOSER SATIAN RICHARD MISAEL RUC: 2200385421001; CONSTRURBE C. LTDA RUC: 2290325970001; CUMPLEN con los formularios y requisitos mínimos solicitados en el pliego de la institución, quedan HABILITADOS de acuerdo a los numerales 4 y 5 del Art. 142 del RGLOSNCP, por el SORTEO AUTOMÁTICO del proceso signado con el código MCO-GADPO-2024-59, cuyo objeto es la "COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD REINA DEL ORIENTE, PARROQUIA ENOKANQUI, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", por un monto de USD 13,601.29000 con un plazo de ejecución de 30 días calendario".

Que, mediante Informe de Sorteo Electrónico de 23 de diciembre del 2024, el Arq. Milton Cepeda Gómez – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N.º MCO-GADPO-2024-59**, cuyo objeto es **"*COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD REINA DEL ORIENTE, PARROQUIA ENOKANQUI, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA*",** en el que manifiesta:

"CONCLUSIÓN:

*Tal y como se puede apreciar el resultado del sorteo electrónico da como **SELECCIONADO PARA ADJUDICAR** al proveedor **CONSTRURBE C. LTDA** con **RUC: 2290325970001.***

RECOMENDACIÓN:

*En tal virtud y de conformidad con lo estipulado en numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General de la LOSNCP y en calidad evaluador de las ofertas RECOMIENDO A LA MAXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO se ADJUDIQUE a CONSTRURBE C. LTDA, el proceso de MENOR CUANTIÁ DE OBRAS signado con el No MCO-GADPO-2024-59, cuyo objeto es la: **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD REINA DEL ORIENTE, PARROQUIA ENOKANQUI, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA ".***

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente **CONSTRURBE C. LTDA** con **RUC: 2290325970001,** el contrato de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-59**, cuyo objeto es **"*COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD REINA DEL ORIENTE, PARROQUIA ENOKANQUI, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA*",** por un monto de **USD. 13,601.29 (Trece mil seiscientos y uno dólares con 29/100 centavos) ,** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente **CONSTRURBE C. LTDA** con **RUC: 2290325970001,** el valor de USD 20,00 (Veinte dólares americanos con 00/100 centavos), por costo de levantamiento de

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar al Secretario General del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-59**, cuyo objeto es "***COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD REINA DEL ORIENTE, PARROQUIA ENOKANQUI, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA***".

Artículo 4.- Designar a la Ing. Ines Dolores Yambay Guano – Profesional de Obras Publicas 4, como Administradora de Contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-59**, cuyo objeto es "***COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD REINA DEL ORIENTE, PARROQUIA ENOKANQUI, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA***".

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 27 días del mes de diciembre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
VERONICA KASSANDRA OSTAIZA YANEZ

Tnlga. Veronica Ostaiza Yanez
COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tlnga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1	Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA MARIA AYALA LAPO
Revisado por:	Ing. Edison Pilamunga Zabala	Jefe de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA

Consedoc: **42630**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN NRO. 1342-CGCP-GADPO-2024

COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"**h)** Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…" **j)**…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias."*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas "*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*"

Que, el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP, define *"Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos*".

Que, el Articulo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa: "*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*".

Que, el Articulo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"Convalidación de errores de forma.- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación*".

Que, el Articulo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos*".

Que, el Numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"Procedencia.- Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento": **5 .** De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS."*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE**: **1.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.-** Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía **5.-** El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.-** Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 1155-CGCP-GADPO-2024, de 28 de noviembre de 2024, la Tnlga. Irlanda Atiencia Riascos - Coordinadora General de Compras Públicas (E), **RESUELVE:** ***Articulo 1.- AUTORIZAR*** *la reapertura del Proceso de* ***MENOR CUANTÍA OBRA,*** *asignado con* ***N.º MCO-GADPO-2024-60****, cuyo objeto es* ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 24 DE JULIO PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",*** *con un monto referencial de* ***USD. 11.053,17*** *(Once mil cincuenta y tres dólares con 17/100 centavos) no incluye iva.* ***Articulo 2.-*** *Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso.* ***Articulo 3.****- Designar al Ing. Anderson Ramón Godoy – Profesional de Obras Publicas 4, como encargado de realizar el análisis, evaluación de la oferta y en consecuencia emitir el informe correspondiente.* ***Articulo 4.-*** *Publicar la presente Resolución en la página* ***www.compraspublicas.gob.ec".***

Que, mediante Acción de Personal Nro. 1531-2024, de fecha 05 de diciembre del 2024, se confiere el ENCARGO ADMINISTRATIVO, a la Tnlga. Verónica Ostaiza Yanez para que ocupe el puesto de Coordinadora General de Compras Públicas, a partir del 05 de diciembre del 2024, de conformidad a lo que determina el Art. 127 de la LOSEP en la correlación con el Art. 271 de su Reglamento General.

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante acta N° 02 de apertura de ofertas, de 11 de diciembre de 2024, el Ing. Ing. Anderson Ramón Godoy – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el **N.º MCO-GADPO-2024-60**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 24 DE JULIO PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 10h00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por: **CONSTRUCTORA ISA&ZOE S.A.S.; ALCOSER SATIAN RICHARD MISAEL,** y **ZHINGRE PACCHA JOSE ANTONIO .**

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 1269-CGCP-GADPO-2024, de 13 de diciembre de 2024, la Tnlga. Veronica Ostaiza Yanez - Coordinadora General de Compras Públicas (E), "***RESUELVE: Artículo 1.- AUTORIZAR*** *el cambio de Evaluador de Ofertas del Proceso de Menor Cuantía Obra signado con* ***N.º MCO-GADPO-2024-60****, cuyo objeto es* ***"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 24 DE JULIO PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA". Artículo 2.- Designar*** *al Arq. Milton Cepeda Gómez – Profesional de Obras Publicas 4, como Evaluador de Ofertas.* ***Artículo 3.- Notificar*** *la presente resolución administrativa al Evaluador de Ofertas, para sus efectos legales.* ***Artículo 4.- Disponer*** *a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal www.compraspublicas.gob.ec".*

Que, mediante acta N° 03 de convalidación de errores, de 20 de diciembre de 2024, el Arq. Milton Cepeda Gómez – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-60**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 24 DE JULIO PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores.

Que, mediante informe de evaluación de 20 de diciembre de 2024**,** el Arq. Milton Cepeda Gómez – Profesional de Obras Publicas 4**,** encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N.º MCO-GADPO-2024-60**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 24 DE JULIO PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** en el que manifiesta:

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

"4.- RECOMENDACIÓN:

4.1. PROVEEDORES DESHABILITADOS:

En base a la documentación revisada a, ZHINGRE PACCHA JOSE ANTONIO RUC: 1306435387001; NO CUMPLE de acuerdo al Art. 51 LOSNCP (séptimo inciso).

4.2. PROVEEDORES HABILITADOS:

Conforme consta en la revisión anterior, CONSTRUCTORA ISA&ZOE S.A.S. RUC: 2293534015001; ALCOSER SATIAN RICHARD MISAEL RUC: 2200385421001; CUMPLEN con los formularios y requisitos mínimos solicitados en el pliego de la institución, quedan HABILITADOS de acuerdo a los numerales 4 y 5 del Art. 142 del RGLOSNCP, para el SORTEO AUTOMÁTICO del proceso signado con el código MCO-GADPO-2024-06, cuyo objeto es la "COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 24 DE JULIO PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", por un monto de USD 11,053.17000 con un plazo de ejecución de 30 días calendario".

Que, mediante Informe de Sorteo Electrónico de 20 de diciembre del 2024, el Arq. Milton Cepeda Gómez – Profesional de Obras Publicas 4, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N.º MCO-GADPO-2024-60**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 24 DE JULIO PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** en el que manifiesta:

"CONCLUSIÓN:

*Tal y como se puede apreciar el resultado del sorteo electrónico da como **SELECCIONADO PARA ADJUDICAR** al proveedor **CONSTRUCTORA ISA&ZOE S.A.S.** con **RUC: 2293534015001.***

RECOMENDACIÓN:

*En tal virtud y de conformidad con lo estipulado en numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General de la LOSNCP y en calidad evaluador de las ofertas RECOMIENDO A LA MAXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO se ADJUDIQUE a CONSTRUCTORA ISA&ZOE S.A.S., el proceso de MENOR CUANTIA DE OBRAS signado con el No MCO-GADPO-2024-60, cuyo objeto es la: **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 24 DE JULIO PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".***

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente **CONSTRUCTORA ISA&ZOE S.A.S.** con **RUC: 2293534015001,** el contrato de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-60**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 24 DE JULIO PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de **USD. 11.053,17 (Once mil cincuenta y tres dólares con 17/100 centavos) ,** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente **CONSTRUCTORA ISA&ZOE S.A.S.** con **RUC: 2293534015001,** el valor de USD 48,00 (Cuarenta y ocho dólares americanos con 00/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar al Secretario General del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-60**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 24 DE JULIO PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 4.- Designar a la Ing. Inés Yambay Guano – Profesional de Obras Publicas 4, como Administradora de Contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-60**, cuyo objeto es **"COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 24 DE JULIO PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 27 días del mes de diciembre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
VERONICA KASSANDRA OSTAIZA YANEZ

Tnlga. Veronica Ostaiza Yanez
COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tlnga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1	Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA MARIA AYALA LAPO
Revisado por:	Ing. Edison Pilamunga Zabala	Jefe de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA

Consedoc: **33895**

PREFECTURA ORELLANA

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN NRO. 1390-CGCP-GADPO-2024

COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: "*Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial "***h)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…"* ***j)****…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias."*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas "*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*"

Que, el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP, define *"Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos*".

Que, el Articulo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa: "*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*".

Que, el Articulo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "*Convalidación de errores de forma.- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación*".

Que, el Articulo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos*".

Que, el Numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"Procedencia.- Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento": **5 .** De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS."*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE**: **1.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.-** Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía **5.-** El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.-** Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa N.º 1254-CGCP-GADPO-2024, de 11 de noviembre de 2024, la Tnlga. Verónica Ostaiza Yanez - Coordinadora General de Compras Públicas (E), *"**RESUELVE: Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del Proceso de **MENOR CUANTÍA OBRA,** asignado con el **Nº MCO-GADPO-2024-63,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCION DE UNA CASA TALLER, UBICADA EN LA PARROQUIA LORETO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA",** con un monto referencial de **USD. 44.048,78** (Cuarenta y cuatro mil cuarenta y ocho dólares con 78/100 centavos) no incluye iva. **Articulo 2.- Aprobar** los pliegos y el cronograma del proceso. **Articulo 3.**- **Designar** al Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Convenios y Contratos de Obra Pública, como encargado de realizar el análisis, evaluación de la oferta y en consecuencia emitir el informe correspondiente. **Articulo 4.- Publicar** la presente Resolución en la página **www.compraspublicas.gob.ec".***

Que, mediante Acción de Personal Nro. 1531-2024, de fecha 05 de diciembre del 2024, se confiere el ENCARGO ADMINISTRATIVO, a la Tnlga. Verónica Ostaiza Yanez para que ocupe el puesto de Coordinadora General de Compras Públicas, a partir del 05 de diciembre del 2024, de conformidad a lo que determina el Art. 127 de la LOSEP en la correlación con el Art. 271 de su Reglamento General.

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante acta N° 01 de apertura de ofertas, de 23 de diciembre de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el **N.º MCO-GADPO-2024-63**, cuyo objeto es **"*CONSTRUCCION DE UNA CASA TALLER, UBICADA EN LA PARROQUIA LORETO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA*",** deja constancia que a las 10h00 horas se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por: **MAYORGA VITERI BRYAN JOAQUIN, SANGUCHO MOLINA GONZALO ESTEBAN y BORJA VERA KARELIN DAYANA.**

Que, mediante acta N° 02 de convalidación de errores, de 24 de diciembre de 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-63**, cuyo objeto es **"*CONSTRUCCION DE UNA CASA TALLER, UBICADA EN LA PARROQUIA LORETO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA*",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores.

Que, mediante informe de evaluación de 24 de diciembre de 2024**,** el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Convenios y Contratos de Obra Pública**,** encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N.º MCO-GADPO-2024-63**, cuyo objeto es **"*CONSTRUCCION DE UNA CASA TALLER, UBICADA EN LA PARROQUIA LORETO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA*",** en el que manifiesta:

"4.- RECOMENDACIÓN:

4.1. PROVEEDORES DESHABILITADOS:

En base a la documentación revisada NO existe un oferente deshabilitado.

4.2. PROVEEDORES HABILITADOS:

Conforme consta en la revisión anterior, los oferentes: : MAYORGA VITERI BRYAN JOAQUIN RUC: 2200286520001; SANGUCHO MOLINA GONZALO ESTEBAN RUC: 1714494414001; BORJA VERA KARELIN DAYANA RUC: 1500879422001*;* ***CUMPLEN*** *con los formularios y requisitos mínimos solicitados en el pliego de la institución, quedan* ***HABILITADOS*** *de acuerdo a los numerales 4 y 5 del Art. 142 del RGLOSNCP, por el* ***SORTEO AUTOMÁTICO*** *del proceso signado con el código* ***MCO-GADPO-2024-63****, cuyo objeto es la* ***"CONSTRUCCION DE UNA CASA TALLER, UBICADA EN LA PARROQUIA LORETO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"****, por un monto de USD 44,048.7800 con un plazo de ejecución de 60 días calendario".*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante Informe de Sorteo Electrónico de 26 de diciembre del 2024, el Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Convenios y Contratos de Obra Pública, encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N.º MCO-GADPO-2024-63**, cuyo objeto es **"*CONSTRUCCION DE UNA CASA TALLER, UBICADA EN LA PARROQUIA LORETO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA*",** en el que manifiesta:

"CONCLUSIÓN:

Tal y como se puede apreciar el resultado del sorteo electrónico da como ***SELECCIONADO PARA ADJUDICAR*** *al proveedor* ***SANGUCHO MOLINA GONZALO ESTEBAN*** *con* ***RUC: 1714494414001***

RECOMENDACIÓN:

En tal virtud y de conformidad con lo estipulado en numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General de la LOSNCP y en calidad evaluador de las ofertas RECOMIENDO A LA MAXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO se ADJUDIQUE a ***SANGUCHO MOLINA GONZALO ESTEBAN*** *el proceso de MENOR CUANTIÁ DE OBRAS signado con el No MCO-GADPO-2024-63, cuyo objeto es la:* ***"CONSTRUCCION DE UNA CASA TALLER, UBICADA EN LA PARROQUIA LORETO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".***

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente **SANGUCHO MOLINA GONZALO ESTEBAN** con **RUC: 1714494414001,** el contrato de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-63**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCION DE UNA CASA TALLER, UBICADA EN LA PARROQUIA LORETO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de USD. **44,048.78 (Cuarenta y cuatro mil cuarenta y ocho dólares con 78/100 centavos)**, no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar al oferente con **SANGUCHO MOLINA GONZALO ESTEBAN RUC: 1714494414001,** el valor de USD 32,35 (Treinta y dos dólares americanos con 35/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar al Procurador Sindico del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-63**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCION DE UNA CASA TALLER, UBICADA EN LA PARROQUIA LORETO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Artículo 4.- Designar al Arq. Cepeda Gómez Milton Javier – Profesional Obras Publicas 4, como Administrador de Contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-63**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCION DE UNA CASA TALLER, UBICADA EN LA PARROQUIA LORETO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 31 días del mes de diciembre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
VERONICA KASSANDRA OSTAIZA YANEZ

Tnlga. Verónica Ostaiza Yanez
COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tlnga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1	Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA MARIA AYALA LAPO
Revisado por:	Ing. Edison Pilamunga Zabala	Jefe de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA

Consedoc: **47743**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN NRO. 1397-CGCP-GADPO-2024

COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"**h)** Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…" **j)**…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias."*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas "*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*"

Que, el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP, define *"Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos*".

Que, el Articulo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa: "*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*".

Que, el numeral 2 del Artículo 51 de la LOSNCP dispone para los Procedimientos de menor cuantía *"…Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes* casos*: 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico…".*

Que, el Articulo 79 *d*el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"Convalidación de errores de forma.- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación*".

Que, el Articulo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos*".

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, el Numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"Procedencia.- Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento": **5 .** De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS."*

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE**: **1.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.-** Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía **5.-** El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.-** Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 1188-CGCP-GADPO-2024, de 03 de diciembre de 2024, la Tnlga. Irlanda Atiencia Riascos - Coordinadora General de Compras Públicas (E), *"**RESUELVE: Articulo 1.- APROBAR** los pliegos y el cronograma. **Articulo 2.- AUTORIZAR** el inicio del Proceso de **MENOR CUANTÍA OBRA,** asignado con el **N.º MCO-GADPO-2024-65,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA TIPO GADPO: CUBIERTA METÁLICA Y GRADERIOS ESCUELA CIUDAD DE BELÉN, COMUNIDAD 25 DE DICIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** con un monto referencial de **USD. 176.153,48** (Ciento setenta y seis mil ciento cincuenta y tres dólares con 48/100 centavos)*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

no incluye IVA. ***Articulo 3.- CONFORMAR la Comisión Técnica de la siguiente manera: a.*** *Ab. Juan Llumiquinga Sanguano, C.I.: 1714672332, Profesional de Procuraduria Sindica 3,* ***Presidente de la Comisión Técnica; b.*** *Arq. Hipolito Ortega Castillo, C.I.: 1720496130, Coordinador General de Obras Públicas,* ***Titular del área requirente; c.*** *Ing. Anderson Ramón Godoy, C.C: 1104093396, Profesional de Obras Publicas 4 en calidad de* ***Profesional afín área requirente; 4.- DISPONER*** *a la Comisión Técnica, realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra, asignado con el* ***Nº MCO-GADPO-2024-65,*** *cuyo objeto es* ***"CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA TIPO GADPO: CUBIERTA METÁLICA Y GRADERIOS ESCUELA CIUDAD DE BELÉN, COMUNIDAD 25 DE DICIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA". 5.- DISPONER*** *a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal* ***www.compraspublicas.gob.ec".***

Que, mediante acta de apertura de ofertas N° 03, de 18 de diciembre de 2024, la Comisión Técnica, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el **Nº MCO-GADPO-2024-65**, para la obra referente a la **"CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA TIPO GADPO: CUBIERTA METÁLICA Y GRADERIOS ESCUELA CIUDAD DE BELÉN, COMUNIDAD 25 DE DICIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 10h00 horas se procedió a la apertura de la ofertas presentadas por**: TITUAÑA CACHAGO CARLOS MANUEL; DGG CONSTRUCTORA S.A.S.; MORA VALVERDE FREDDI MARCELO; ESPINOZA VELEZ FERNANDO DANIEL; CONSTRUCTORA MULTICONSTRUCTOR CIVIAL S.A.S.; RBK - CONSTRUCTORA S.A.S.,** y **VASQUEZ MORALES JAZMANI OCTAVIO.**

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 1309-CGCP-GADPO-2024, de 20 de diciembre de 2024, la Tnlga. Verónica Ostaiza Yanez - Coordinadora General de Compras Públicas (E), *"****RESUELVE: Artículo 1.- AUTORIZAR*** *el cambio de Profesional afín al objeto de la contratación del Proceso de Menor Cuantía Obra, asignado con el* ***Nº MCO-GADPO-2024-65****, para la obra referente a la* ***"CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA TIPO GADPO: CUBIERTA METÁLICA Y GRADERIOS ESCUELA CIUDAD DE BELÉN, COMUNIDAD 25 DE DICIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA". Artículo 2.- Designar*** *al Ing. Juan Pañora Marcatoma – Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, como Profesional afín al objeto de la contratación.* ***Artículo 3.- Notificar*** *la presente resolución administrativa a la Comisión Técnica, para sus efectos legales.****Artículo 4.-*** *Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal www.compraspublicas.gob.ec".*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante acta de convalidación de errores N° 03, de 26 de diciembre de 2024, la Comisión Técnica, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-65**, para la obra referente a la **"CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA TIPO GADPO: CUBIERTA METÁLICA Y GRADERIOS ESCUELA CIUDAD DE BELÉN, COMUNIDAD 25 DE DICIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar con validación de errores.

Que, mediante informe de evaluación N° 05 de 26 de diciembre de 2024**,** la Comisión Técnica, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-65**, para la obra referente a la **"CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA TIPO GADPO: CUBIERTA METÁLICA Y GRADERIOS ESCUELA CIUDAD DE BELÉN, COMUNIDAD 25 DE DICIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"** en el que expresan:

"4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Técnica de conformidad con el artículo 142.- numeral 5 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, recomienda se envíe al sorteo automático realizado en el Portal de Compras Públicas a los oferentes ***DGG CONSTRUCTORA S.A.S, RUC: 1711157553001, RBK – CONSTRUCTORA S.A.S, RUC: 2293531334001, para el proceso de Menor Cuantía de Obra signado con el N° MCO-GADPO-2024-65 cuyo objeto es la: " CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA TIPO GADPO: CUBIERTA METÁLICA Y GRADERÍOS ESCUELA CIUDAD DE BELÉN, COMUNIDAD 25 DE DICIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", por el valor de USD 156.153,48 en el plazo de 90 días.***

Que, mediante Informe de Sorteo Electrónico de 26 de diciembre del 2024, la Comisión Técnica, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-65**, para la obra referente a la **"CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA TIPO GADPO: CUBIERTA METÁLICA Y GRADERIOS ESCUELA CIUDAD DE BELÉN, COMUNIDAD 25 DE DICIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** en el que expresan:

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

"***CONCLUSIÓN:***

Tal y como se puede apreciar el resultado del sorteo electrónico da como ***SELECCIONADO PARA ADJUDICAR*** *al proveedor* ***RBK – CONSTRUCTORA S.A.S, con RUC: 2293531334001***

RECOMENDACIÓN:

En tal virtud y de conformidad con lo estipulado en numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General de la LOSNCP y en calidad evaluador de las ofertas ***RECOMIENDO*** *A LA MAXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO se ADJUDIQUE* ***A LA OFERENTE RBK – CONSTRUCTORA S.A.S.,*** *el proceso de MENOR CUANTIA DE OBRAS signado con el No* ***MCO-GADPO-2024-65****: cuyo objeto es el* ***"CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA TIPO GADPO: CUBIERTA METÁLICA Y GRADERÍOS ESCUELA CIUDAD DE BELÉN, COMUNIDAD 25 DE DICIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".***

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente **RBK - CONSTRUCTORA S.A.S.,** con **RUC: 2293531334001,** el contrato de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-65**, para la obra referente a la **"CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA TIPO GADPO: CUBIERTA METÁLICA Y GRADERIOS ESCUELA CIUDAD DE BELÉN, COMUNIDAD 25 DE DICIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de **USD. 176.153,48 (Ciento setenta y seis mil ciento cincuenta y tres dólares con 48/100 centavos)** no incluye IVA**.**

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar a oferente **RBK - CONSTRUCTORA S.A.S.,** con **RUC: 2293531334001,** el valor de USD 108,50 (Ciento ocho dólares americanos con 50/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar al Procurador Sindico del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-65**, para la obra referente a la **"CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA TIPO GADPO: CUBIERTA METÁLICA Y GRADERIOS ESCUELA CIUDAD DE BELÉN, COMUNIDAD 25 DE DICIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Artículo 4.- Designar al Arq. Milton Cepeda Gómez – Profesional de Obras Publicas 4, como Administrador de Contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-65**, para la obra referente a la **"CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA TIPO GADPO: CUBIERTA METÁLICA Y GRADERIOS ESCUELA CIUDAD DE BELÉN, COMUNIDAD 25 DE DICIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 31 días del mes de diciembre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
VERONICA KASSANDRA OSTAIZA YANEZ

Tnlga. Veronica Ostaiza Yanez
COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tlnga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1	Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA MARIA AYALA LAPO
Revisado por:	Ing. Edison Pilamunga Zabala	Jefe de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA

Consedoc: **32660**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN NRO. 1392-CGCP-GADPO-2024

COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: *"Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el Artículo 47 del COA expresa lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: *"Prefecto o prefecta provincial.- El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

Que, el Artículo 50 del COOTAD, letras h) y j) señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial *"**h)** Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo…" **j)**…delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias."*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Que, el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas "*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*"

Que, el Art. 6 numeral 18 de la LOSNCP, define "*Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos*".

Que, el Articulo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa: "*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*".

Que, el numeral 2 del Artículo 51 de la LOSNCP dispone para los Procedimientos de menor cuantía "*…Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes* casos*: 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico…".*

Que, el Articulo 79 *d*el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "*Convalidación de errores de forma.- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación*".

Que, el Articulo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos*".

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, el Numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *"Procedencia.- Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento": **5 .** De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRAS PÚBLICAS."*

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-MO-P-GADPO-2023 de 03 de julio de 2023, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez , Prefecta de la Provincia de Orellana, *"**RESUELVE**: **1.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana o a quien haga sus veces, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad, proceda dar inicio a los procesos de contratación pública, aprobar los pliegos, declarar desierto o la reapertura de ser el caso y emitir todo acto administrativo hasta la adjudicación del contrato, en todos los procesos por contratación que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía. **2.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, autorizar la Reforma al PAC, que esté debidamente motivado de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **3.-** Autorizar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, delegar la suscripción de los contratos, al Procurador Síndico, Secretario General u otro servidor público, facultad que lo realizará a través de la Resolución de Adjudicación, esto de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo. **4.-** Delegar a la Coordinadora General de Compras Públicas, o quien haga sus veces, designar a los Administradores de Contrato, a través de la resolución de adjudicación en todos los procesos de contratación pública, que se desarrollen dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en excepción de los procesos de ínfima Cuantía **5.-** El plazo de las delegaciones prevista en esta Resolución, será hasta el 14 de mayo de 2027. **6.-** Comunicar la presente Resolución a todas las Coordinaciones Generales para su cumplimiento".*

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 1243-CGCP-GADPO-2024, de 10 de diciembre de 2024, la Tnlga. Verónica Ostaiza Yanez - Coordinadora General de Compras Públicas (E), *"**RESUELVE: Articulo 1.- APROBAR** los pliegos y el cronograma. **Articulo 2.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de Menor Cuantiá Obra asignado con el **N.º MCO-GADPO-2024-66**, para la obra referente al **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE 4 AULAS EN LA 2DA PLANTA DE LA UNIDAD EDUCATIVA FISCO MISIONAL MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** con un monto referencial de **USD. 93.730,24** (Noventa y tres mil*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

setecientos treinta dólares con 24/100 centavos) no incluye IVA. ***Articulo 3.- CONFORMAR la Comisión Técnica de la siguiente manera: 1)*** *Marco Fuel Portilla, C.I.:0401029855, Procurador Síndico****, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, 2) Arq. Hipolito Ortega Castillo, C.C: 1720496130, Coordinador General de Obras Públicas en calidad de Titular del Área requirente; y, 3)*** *Ing. Michael Medina Arrobo, C.C: 1103127682, Jefe de Fiscalización de Obras* ***en calidad de Profesional afín área requirente. 4.- DISPONER*** *a la Comisión Técnica, realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra, asignado con el* ***Nº MCO-GADPO-2024-66****, para la obra referente al* ***"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE 4 AULAS EN LA 2DA PLANTA DE LA UNIDAD EDUCATIVA FISCO MISIONAL MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA". 5.- DISPONER*** *a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal* ***www.compraspublicas.gob.ec".***

Que, mediante acta de apertura de ofertas N° 03, de 24 de diciembre de 2024, la Comisión Técnica, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obras signado con el **Nº MCO-GADPO-2024-66,** para la obra referente al **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE 4 AULAS EN LA 2DA PLANTA DE LA UNIDAD EDUCATIVA FISCO MISIONAL MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** deja constancia que a las 09h00 horas se procedió a la apertura de la ofertas presentadas por**: PEÑAFIEL ROSALES JULIAN STEFANO; TITUAÑA CACHAGO CARLOS MANUEL; CONSTRUCTORA CONTENTO&ASOCIADOS S.A.S.; CONSTRUCTORA MULTICONSTRUCTOR CIVIAL S.A.S.; BRAVO TUAREZ JONATHAN IVAN; VASQUEZ MORALES JAZMANI OCTAVIO,** y **SARANGO CALVACHE JOHN EFRAIN.**

Que, mediante acta de convalidación de errores N.º 04, de 24 de diciembre de 2024, la Comisión Técnica, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-66,** para la obra referente al **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE 4 AULAS EN LA 2DA PLANTA DE LA UNIDAD EDUCATIVA FISCO MISIONAL MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a no solicitar convalidación de errores.

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante Acta de evaluación N° 05 de 26 de diciembre de 2024**,** la Comisión Técnica, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-66**, para la obra referente al **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE 4 AULAS EN LA 2DA PLANTA DE LA UNIDAD EDUCATIVA FISCO MISIONAL MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** en el que expresan:

"4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Código de Oferta	Oferente	RUC	Cumple/ no Cumple
003	CONSTRUCTORA CONTENTO&ASOCIADOS S.A.S.	2293533094001	Cumple
005	BRAVO TUAREZ JONATHAN IVÁN.	1309614186001	Cumple
007	SARANGO CALVACHE JOHN EFRAÍN	1721757886001	Cumple

Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Técnica de conformidad con el artículo 142.- numeral 5 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, recomienda se envíe al sorteo automático realizado en el Portal de Compras Públicas a los oferentes: CONSTRUCTORA CONTENTO&ASOCIADOS S.A.S., RUC: 2293533094001; BRAVO TUAREZ JONATHAN IVÁN., RUC: 1309614186001; SARANGO CALVACHE JOHN EFRAÍN, RUC: 1721757886001; para el proceso de Menor Cuantía de Obra signado con el Nro. MCO-GADPO-2024-66, cuyo objeto es la: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE 4 AULAS EN LA 2DA PLANTA DE LA UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", por el valor de USD 93.730.24000, en el plazo de 90 días.

ACLARATORIA Nro. 01.- *Se aclara que se ha revisado minuciosamente según indica la RESOLUCIÓN Nro. R.ESERCOP-2023-0135/LINEAMIENTOS DE VINCULACIÓN ESPECÍFICA APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - Artículo 114 de la Normativa Secundaria, y NO se encontró ninguna vinculación entre oferentes en el proceso de Menor Cuantía de Obra signado con el Nro. MCO-GADPO-2024-66, cuyo objeto es la: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE 4 AULAS EN LA 2DA PLANTA DE LA UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".*

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Que, mediante Informe de Sorteo Electrónico de 26 de diciembre del 2024, la Comisión Técnica, encargada de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y emitir el informe respectivo del proceso de Menor Cuantía Obra signado con el **N° MCO-GADPO-2024-66**, para la obra referente al **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE 4 AULAS EN LA 2DA PLANTA DE LA UNIDAD EDUCATIVA FISCO MISIONAL MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** en el que expresan:

"***CONCLUSIÓN:***

Tal y como se puede apreciar el resultado del sorteo electrónico da como SELECCIONADO PARA ADJUDICAR al proveedor ***CONSTRUCTORA CONTENTO&ASOCIADOS S.A.S. con RUC: 2293533094001***

RECOMENDACIÓN:

En tal virtud y de conformidad con lo estipulado en numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General de la LOSNCP y en calidad de comisión técnica de las ofertas ***RECOMENDAMOS*** *A LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO se* ***ADJUDIQUE AL OFERENTE CONSTRUCTORA CONTENTO&ASOCIADOS S.A.S.*** *el proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS signado con el No MCO-GADPO-2024-66, cuyo objeto es la:* ***"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE 4 AULAS EN LA 2DA PLANTA DE LA UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".***

En uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR al oferente **CONSTRUCTORA CONTENTO&ASOCIADOS S.A.S.** con **RUC: 2293533094001,** el contrato de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-66**, para la obra referente al **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE 4 AULAS EN LA 2DA PLANTA DE LA UNIDAD EDUCATIVA FISCO MISIONAL MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA",** por un monto de **USD. 93.730,24 (Noventa y tres mil setecientos treinta dólares con 24/100 centavos) no incluye IVA.**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Recaudación del GADPO, cobrar a oferente **CONSTRUCTORA CONTENTO&ASOCIADOS S.A.S.** con **RUC: 2293533094001,** el valor de USD 77,75 (Setenta y siete dólares americanos con 75/100 centavos), por costo de levantamiento de pliegos, de conformidad al memorando Circular N° 009-CGCP-GADPO-2024, de fecha 03 de junio de 2024.

Artículo 3.- Delegar al Secretario General del GADPO, o quien haga sus veces, suscribir a nombre de la máxima autoridad, el contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-66**, para la obra referente al **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE 4 AULAS EN LA 2DA PLANTA DE LA UNIDAD EDUCATIVA FISCO MISIONAL MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 4.- Designar al Ing. Jose Villavicencio Linzan – Profesional de Obras Publicas 4, como Administrador de Contrato del proceso de MENOR CUANTÍA DE OBRAS asignado con el código **Nº MCO-GADPO-2024-66**, para la obra referente al **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE 4 AULAS EN LA 2DA PLANTA DE LA UNIDAD EDUCATIVA FISCO MISIONAL MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".**

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal **www.compraspublicas.gob.ec.**

063 731 760 / 063 731 761
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy
prefectura@gporellana.gob.ec
www.gporellana.gob.ec

Dado y firmado en la Coordinación General de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la Ciudad El Coca, a los 31 días del mes de diciembre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
VERONICA KASSANDRA OSTAIZA YANEZ

Tnlga. Veronica Ostaiza Yanez
COORDINADORA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)

ACCIÓN	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Tlnga. Estefania Ayala Lapo	Asistente Administrativa 1	Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA MARIA AYALA LAPO
Revisado por:	Ing. Edison Pilamunga Zabala	Jefe de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: EDISON JAVIER PILAMUNGA ZABALA

Consedoc: **56241**

PREFECTURA ORELLANA

Sistema Oficial de Contratación Pública

Viernes 17 de Enero de 2025 | 15:09

RUC: 1560002480001 | **Entidad:** GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA | **Usuario:** ESTEFANIAAYALA | [**Cerrar Sesión**]

Inicio | Datos Generales | Consultar | Entidad Contratante

»Consulta de Mis Procesos

Para Buscar Procesos: Presione el botón Buscar. Para ver Procesos en estado borrador debe seleccionar dicho estado y luego buscar.

Palabras claves		Para encontrar procesos según palabras claves ingresadas; ej: "computador", "camarón".
Tipo de Contratación	Menor Cuantía	Que tipo de contratación es el proceso: Licitación, Subasta Inversa o Publicación u otro.
Tipo de compra	TODOS	Qué tipo de compra se realizó en el proceso: Bienes, Obras o Servicios incluidos Consultoría
Estado del Proceso	TODOS	Seleccione el Estado en que se encuentren los procesos interesados.
Código del Proceso		Ingrese el código del proceso a buscar, ej: INCOP-SI-001
Por Fechas de Publicación (*)	**Desde:** 2024-01-02 **Hasta:** 2024-06-30	Seleccione el Período de la fecha de Publicación del Proceso. (Periodo válido 6 meses antes y 15 días después de la fecha de publicación)
Para una búsqueda más avanzada	Buscar en google	Esta opción permite buscar información e inclusive documentos que se encuentren en el Portal. Para acceder puede ingresar en el campo "Palabras claves" lo que necesita buscar y clic en el enlace.

Buscar Limpiar

Código	Entidad Contratante	Objeto del Proceso	Estado del Proceso	Tipo de Compra	Provincia/ Cantón	Presupuesto Referencial Total(sin iva)	Fecha de Publicación	Opciones
MCO-GADPO-2024-01	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD EL ESFUERZO, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA	Ejecución de Contrato		ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	$8,645.53	2024-03-12 12:00:00	

Procesos del 1 al 3 de 3

Copyright © 2008 - 2025 Servicio Nacional de Contratación Pública.

Sistema Oficial de Contratación Pública

Viernes 17 de Enero del 2025 15:11

RUC: 1560002480001 | **Entidad:** GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA | **Usuario:** ESTEFANIAAYALA | [**Cerrar Sesión**]

Inicio | Datos Generales | Consultar | Entidad Contratante

»Consulta de Mis Procesos

Para Buscar Procesos: Presione el botón Buscar. Para ver Procesos en estado borrador debe seleccionar dicho estado y luego buscar.

Palabras claves		Para encontrar procesos según palabras claves ingresadas; ej: "computador", "camarón".
Tipo de Contratación	Menor Cuantía	Que tipo de contratación es el proceso: Licitación, Subasta Inversa o Publicación u otro.
Tipo de compra	TODOS	Qué tipo de compra se realizó en el proceso: Bienes, Obras o Servicios incluidos Consultoría
Estado del Proceso	Adjudicado - Registro de Contratos	Seleccione el Estado en que se encuentren los procesos interesados.
Código del Proceso		Ingrese el código del proceso a buscar, ej: INCOP-SI-001
Por Fechas de Publicación (*)	**Desde:** 2024-07-01 **Hasta:** 2024-12-31	Seleccione el Período de la fecha de Publicación del Proceso. (Periodo válido 6 meses antes y 15 días después de la fecha de publicación)
Para una búsqueda más avanzada	Buscar en google	Esta opción permite buscar información e inclusive documentos que se encuentren en el Portal. Para acceder puede ingresar en el campo "Palabras claves" lo que necesita buscar y clic en el enlace.

Buscar Limpiar

Código	Entidad Contratante	Objeto del Proceso	Estado del Proceso	Tipo de Compra	Provincia/ Cantón	Presupuesto Referencial Total(sin iva)	Fecha de Publicación	Opciones
MCO-GADPO-2024-06	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	"CONSTRUCCION DE BATERIAS SANITARIAS PARA EL CENTRO TURISTICO LAGO SAN PEDRO, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA."	Adjudicado - Registro de Contratos		ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	$17,967.81	2024-11-27 20:00:00	
MCO-GADPO-2024-40	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD MORÁN VALVERDE, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA	Adjudicado - Registro de Contratos		ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	$48,601.36	2024-11-14 17:00:00	
MCO-GADPO-2024-42	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE DOS AULAS PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA 20 DE SEPTIEMBRE, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.	Adjudicado - Registro de Contratos		ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	$69,219.63	2024-10-30 20:00:00	
MCO-GADPO-2024-43	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES POR COMUNIDAD: COMUNIDADES BERNAYACU Y LA FLORIDA, PARROQUIA RUMIPAMBA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA	Adjudicado - Registro de Contratos		ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	$33,966.09	2024-11-19 20:00:00	
MCO-GADPO-2024-44	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LAS COMUNIDADES 24 DE AGOSTO-18 DE ABRIL, PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA ORELLANA.	Adjudicado - Registro de Contratos		ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	$39,423.41	2024-11-21 20:00:00	
MCO-GADPO-2024-45	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA COMUNITARIA EN LA COMUNA KICHWA PATAS YACU, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA	Adjudicado - Registro de Contratos		ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	$24,129.48	2024-11-20 20:00:00	
MCO-GADPO-2024-46	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD BRISAS DEL TIPUTINI, PARROQUIA LA BELLEZA - DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA	Adjudicado - Registro de Contratos		ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	$37,718.03	2024-11-28 17:00:00	
MCO-GADPO-2024-47	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE	COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 12	Adjudicado - Registro de Contratos		ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	$46,483.13	2024-11-11 20:00:00	

	ORELLANA	DE FEBRERO, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA				
MCO-GADPO-2024-50	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	COLOCACIÓN DE UNA ALCANTARILLA METÁLICA Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES, EN UNA VÍA VERANERA DE LA COMUNIDAD LUCHA DE LOS POBRES, PARROQUIA INÉS ARANGO, KM 68 - MARGEN IZQUIERDO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA PROVINCIA DE ORELLANA	Adjudicado - Registro de Contratos	ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	$24,895.42	2024-11-19 20:00:00
MCO-GADPO-2024-52	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN LA VÍA QUE CONDUCE A LA COMUNA QUICHUA VERDE SUMACO, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA	Adjudicado - Registro de Contratos	ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	$86,861.73	2024-11-25 17:00:00
MCO-GADPO-2024-53	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE LA TERCERA ETAPA DEL PROYECTO: LASTRADO DE VÍA EN LA COMUNIDAD LOS LAURELES L=4.2 KM, PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.	Adjudicado - Registro de Contratos	ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	$32,403.96	2024-11-27 20:00:00
MCO-GADPO-2024-55	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES PARA EL ASFALTADO DE VÍA DESDE LA ABSCISA 0+252 HASTA LA 3+570, LONGITUD= 3.318 METROS EN LA COMUNIDAD BRISAS DE LOS JIVINOS, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.	Adjudicado - Registro de Contratos	ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	$122,861.59	2024-12-02 20:00:00
MCO-GADPO-2024-56	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO, EN LA COMUNIDAD HUATARACU (SECTOR BALCÓN DE CHACAYACU), PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA, (PRIMERA ETAPA)	Adjudicado - Registro de Contratos	ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	$42,844.78	2024-11-26 20:00:00
MCO-GADPO-2024-57	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	CONSTRUCCIÓN DE RED AÉREA EN MV AÉREA E INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSFORMADOR TRIFÁSICO DE 1X100 KVA TIPO CONVENCIONAL, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.	Adjudicado - Registro de Contratos	ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	$35,158.56	2024-11-18 20:00:00
MCO-GADPO-2024-58	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	MANTENIMIENTO DEL VIVERO FORESTAL DEL GADPO, DE LA PARROQUIA NUEVO PARAISO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA	Adjudicado - Registro de Contratos	ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	$104,004.29	2024-12-04 20:00:00
MCO-GADPO-2024-59	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD REINA DEL ORIENTE, PARROQUIA ENOKANQUI, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA	Adjudicado - Registro de Contratos	ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	$13,601.29	2024-11-27 20:00:00
MCO-GADPO-2024-60	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 24 DE JULIO, PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA	Adjudicado - Registro de Contratos	ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	$11,053.17	2024-11-28 20:00:00
MCO-GADPO-2024-63	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA TALLER, UBICADA EN LA PARROQUIA LORETO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.	Adjudicado - Registro de Contratos	ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	$44,048.78	2024-12-11 20:00:00
MCO-GADPO-2024-65	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA TIPO GADPO: CUBIERTA METÁLICA Y GRADERÍOS ESCUELA CIUDAD DE BELEN, COMUNIDAD 25 DE DICIEMBRE, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA	Adjudicado - Registro de Contratos	ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	$176,153.48	2024-12-03 20:00:00
MCO-GADPO-2024-66	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE 4 AULAS EN LA 2DA PLANTA DE LA UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO, PARROQUIA LA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA	Adjudicado - Registro de Contratos	ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	$93,730.24	2024-12-10 20:00:00

Procesos del 1 al 20 de 32

Siguiente Fin

Copyright © 2008 - 2025 Servicio Nacional de Contratación Pública.

Sistema Oficial de Contratación Pública

Viernes 17 de Enero del 2025 15:13

RUC: 1560002480001 | **Entidad:** GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA | **Usuario:** ESTEFANIAAYALA | [**Cerrar Sesión**]

Inicio | Datos Generales | Consultar | Entidad Contratante

»Consulta de Mis Procesos

Para Buscar Procesos: Presione el botón Buscar. Para ver Procesos en estado borrador debe seleccionar dicho estado y luego buscar.

Palabras claves		Para encontrar procesos según palabras claves ingresadas; ej: "computador", "camarón".
Tipo de Contratación	Menor Cuantía	Que tipo de contratación es el proceso: Licitación, Subasta Inversa o Publicación u otro.
Tipo de compra	TODOS	Qué tipo de compra se realizó en el proceso: Bienes, Obras o Servicios incluidos Consultoría
Estado del Proceso	Adjudicado - Registro de Contratos	Seleccione el Estado en que se encuentren los procesos interesados.
Código del Proceso		Ingrese el código del proceso a buscar, ej: INCOP-SI-001
Por Fechas de Publicación (*)	**Desde:** 2024-07-01 **Hasta:** 2024-12-31	Seleccione el Período de la fecha de Publicación del Proceso. (Periodo válido 6 meses antes y 15 días después de la fecha de publicación)
Para una búsqueda más avanzada	Buscar en google	Esta opción permite buscar información e inclusive documentos que se encuentren en el Portal. Para acceder puede ingresar en el campo "Palabras claves" lo que necesita buscar y clic en el enlace.

Buscar Limpiar

Código	Entidad Contratante	Objeto del Proceso	Estado del Proceso	Tipo de Compra	Provincia/ Cantón	Presupuesto Referencial Total(sin iva)	Fecha de Publicación	Opciones
MCO-GADPO-2024-05	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	MANTENIMIENTO EN ÁREA DE TANQUES Y DE BOMBA DE COMBUSTIBLE EN LOS TALLERES DEL GADPO, SECTOR CHAMBIRA, PARROQUIA NUEVO PARAÍSO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.	Adjudicado - Registro de Contratos		ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	$28,761.10	2024-07-26 17:00:00	
MCO-GADPO-2024-19	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA VIA DE LAS COMUNIDADES AZUAY Y 3 DE MAYO, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA	Adjudicado - Registro de Contratos		ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	$83,668.04	2024-09-26 20:00:00	
MCO-GADPO-2024-20	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS DOBLE DE 1500 MM Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN LA COMUNIDAD RIO BLANCO, PARROQUIA LAGO SAN PEDRO, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS , PROVINCIA DE ORELLANA	Adjudicado - Registro de Contratos		ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	$25,114.74	2024-10-24 16:00:00	
MCO-GADPO-2024-21	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD KICHWA PUERTA EL SOL, PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA	Adjudicado - Registro de Contratos		ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	$32,770.65	2024-09-23 16:00:00	
MCO-GADPO-2024-23	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD RODRIGO BORJA, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA	Adjudicado - Registro de Contratos		ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	$32,874.00	2024-10-03 20:00:00	
MCO-GADPO-2024-25	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD LA CONDE, PARROQUIA GARCÍA MORENO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA	Adjudicado - Registro de Contratos		ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	$71,739.15	2024-10-15 20:00:00	
MCO-GADPO-2024-28	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN LA COMUNIDAD ALIANZA LAS CALUMAS-COSTEÑITA 2, PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA	Adjudicado - Registro de Contratos		ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	$53,395.61	2024-10-24 16:30:00	

MCO-GADPO-2024-32	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD SAN ANTONIO CAÑARIS, PARROQUIA NUEVO PARAÍSO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA	Adjudicado - Registro de Contratos	ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	$32,895.38	2024-10-23 16:30:00
MCO-GADPO-2024-33	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE FUTBOL SALA, COMO PRIMERA ETAPA DE UN POLIDEPORTIVO EN LA PARROQUIA JOYA DE LOS SACHAS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA	Adjudicado - Registro de Contratos	ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	$97,601.12	2024-09-20 17:00:00
MCO-GADPO-2024-35	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	MANTENIMIENTO DE CANCHA CUBIERTA COMUNA SAN ANTONIO, PARROQUIA POMPEYA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA	Adjudicado - Registro de Contratos	ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	$13,052.88	2024-10-14 20:00:00
MCO-GADPO-2024-38	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN LA COMUNIDAD SAN ANTONIO, PARROQUIA POMPEYA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA	Adjudicado - Registro de Contratos	ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	$22,142.43	2024-10-16 10:00:00
MCO-GADPO-2024-41	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 23 DE JULIO, PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA	Adjudicado - Registro de Contratos	ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	$24,874.23	2024-10-30 16:30:00

Procesos del 21 al 32 de 32

Inicio Anterior

Copyright © 2008 - 2025 Servicio Nacional de Contratación Pública.

Sistema Oficial de Contratación Pública

Viernes 17 de Enero del 2025 15:13

RUC: 1560002480001 | **Entidad:** GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA | **Usuario:** ESTEFANIAAYALA | [**Cerrar Sesión**]

Inicio | Datos Generales | Consultar | Entidad Contratante

»Consulta de Mis Procesos

Para Buscar Procesos: Presione el botón Buscar. Para ver Procesos en estado borrador debe seleccionar dicho estado y luego buscar.

Palabras claves		Para encontrar procesos según palabras claves ingresadas; ej: "computador", "camarón".
Tipo de Contratación	Menor Cuantía	Que tipo de contratación es el proceso: Licitación, Subasta Inversa o Publicación u otro.
Tipo de compra	TODOS	Qué tipo de compra se realizó en el proceso: Bienes, Obras o Servicios incluidos Consultoría
Estado del Proceso	Ejecución de Contrato	Seleccione el Estado en que se encuentren los procesos interesados.
Código del Proceso		Ingrese el código del proceso a buscar, ej: INCOP-SI-001
Por Fechas de Publicación (*)	**Desde:** 2024-07-01 **Hasta:** 2024-12-31	Seleccione el Período de la fecha de Publicación del Proceso. (Periodo válido 6 meses antes y 15 días después de la fecha de publicación)
Para una búsqueda más avanzada	Buscar en google	Esta opción permite buscar información e inclusive documentos que se encuentren en el Portal. Para acceder puede ingresar en el campo "Palabras claves" lo que necesita buscar y clic en el enlace.

Buscar Limpiar

Código	Entidad Contratante	Objeto del Proceso	Estado del Proceso	Tipo de Compra	Provincia/ Cantón	Presupuesto Referencial Total(sin iva)	Fecha de Publicación	Opciones
MCO-GADPO-2024-03	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS EN LA COMUNIDAD TOMEBAMBA, DE LA PARROQUIA RUMIPAMBA, PERTENECIENTE AL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA	Ejecución de Contrato		ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	$10,023.00	2024-09-11 20:00:00	
MCO-GADPO-2024-09	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	SEGUNDA ETAPA: CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN LAS ALCANTARILLAS DE LA VÍA QUE CONDUCE AL SECTOR LA LIBERTAD DE SASAIM - COMUNIDAD CENTRO SHUAR SASAIM, PARROQUIA LA BELLEZA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.	Ejecución de Contrato		ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	$15,006.53	2024-07-29 20:00:00	
MCO-GADPO-2024-10	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA METÁLICA Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD LAS MERCEDES, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA	Ejecución de Contrato		ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	$13,337.01	2024-08-06 16:00:00	
MCO-GADPO-2024-12	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA METÁLICA Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD PLAYAS DE LA COSTEÑITA, SECTOR SAN MIGUEL, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA ORELLANA	Ejecución de Contrato		ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	$19,096.88	2024-08-06 17:00:00	
MCO-GADPO-2024-15	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	ARREGLO DE MESA DE VÍA EN LA COMUNIDAD 15 DE FEBRERO, PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.	Ejecución de Contrato		ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	$56,793.03	2024-08-08 17:00:00	
MCO-GADPO-2024-22	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD OMAWA LOMA DEL TIGRE, PARROQUIA UNION MILAGREÑA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA	Ejecución de Contrato		ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	$21,809.45	2024-09-25 16:00:00	
MCO-GADPO-2024-24	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNA JUAN PIO MONTUFAR, PARROQUIA SAN JOSE DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA	Ejecución de Contrato		ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	$40,935.93	2024-10-09 16:00:00	

MCO-GADPO-2024-26	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS DOBLE DE 2000 MM Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD 15 DE ABRIL, PARROQUIA NUEVO PARAÍSO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA	Ejecución de Contrato	ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	$22,230.12	2024-09-26 20:00:00
MCO-GADPO-2024-27	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD FLOR DE MANDURO, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA	Ejecución de Contrato	ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	$39,872.05	2024-10-01 20:00:00
MCO-GADPO-2024-30	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN EL PROYECTO DE APERTURA Y LASTRADO DE VÍA L=2.32 KM, EN LA COMUNIDAD LA INDEPENDENCIA, PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA. "TERCERA ETAPA "	Ejecución de Contrato	ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	$19,509.55	2024-09-25 20:00:00
MCO-GADPO-2024-31	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LAS COMUNIDADES SUYUNO-ALTAMIRA, PARROQUIA LORETO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.	Ejecución de Contrato	ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	$69,677.10	2024-10-22 20:00:00
MCO-GADPO-2024-34	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES EN UNA VÍA DE LA COMUNIDAD PIMAMPIRO, PARROQUIA Y CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA	Ejecución de Contrato	ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	$21,559.85	2024-10-15 16:00:00
MCO-GADPO-2024-36	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	COLOCACIÓN DE ALCANTARILLA Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNIDAD LA BELLEZA, PARROQUIA LA BELLEZA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA	Ejecución de Contrato	ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	$11,954.24	2024-10-01 20:00:00
MCO-GADPO-2024-37	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS CUÁDRUPLE D= 2000 MM, L= 15 M Y CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES DE HORMIGÓN ARMADO EN LA COMUNA JUMANDY, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA	Ejecución de Contrato	ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	$80,170.49	2024-11-07 20:00:00
MCO-GADPO-2024-48	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	PROYECTO ELÉCTRICO DE LA VÍA 4 CARRILES QUE COMPRENDE DESDE EL KM 4 AL KM 9 HACIA EL SACHA. PARROQUIA NUEVO PARAÍSO, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, CUARTA ETAPA DESDE LA ABSCISA 4 mas 480 HASTA 6 mas 240 DE LONGITUD DE 1.4 KM.	Ejecución de Contrato	ORELLANA / FRANCISCO DE ORELLANA	$62,225.88	2024-11-12 20:00:00

Procesos del 1 al 15 de 15

Copyright © 2008 - 2025 Servicio Nacional de Contratación Pública.